

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

MEDIDAS CAUTELARES



[Handwritten mark]

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
ABOGADO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REF: EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra GERMAN RODRIGUEZ COLORADO

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A. mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la CC. No. 79.338.903 de Bogotá, abogado en ejercicio con T.P. No.52.556 del C.S.J., obrando en mi condición de APODERADO JUDICIAL de **BANCO PICHINCHA S.A.**, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Despacho, decretar las siguientes medidas cautelares, sobre los bienes que a continuación denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad del(los) demandado(s):

Embargo, aprehensión y secuestro del vehículo de propiedad de (del, los) demandado (s) **GERMAN RODRIGUEZ COLORADO** gravado con prenda sin tenencia a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.** que se identifica como a continuación indico.

MARCA: FORD LINEA: EXPLORER SPORT TRAC MODELO: 2004
CARROCERIA: DOBLE CABINA CLASE: CAMIONETA
MOTOR: 4A39128 COLOR: VERDE ASPEN
CHASIS: 8XDZU77E648A39128 PLACA: BPG-303

Me reservo el derecho de denunciar nuevos bienes de propiedad del(los) demandado(s).

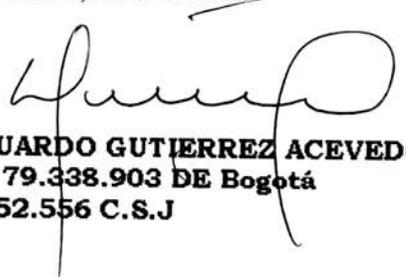
CAUCION

Estoy dispuesto a prestar la caución que el señor Juez señale.

DERECHO

Cito el Art.513 del C.P.C. y demás normas concordantes y vigentes.

Del señor Juez, atentamente


LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
C.C. No. 79.338.903 DE Bogotá
T.P. No. 52.556 C.S.J



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 7**

Se ingresa al Despacho de la señora Juez el 05 de agosto de 2013, con solicitud de medidas cautelares.

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be 'Fredy Andrés Valderrama Páez', is written over the text of the document.

FREDY ANDRÉS VALDERRAMA PÁEZ
Secretario

(2)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Catorce (14) de Agosto de dos mil trece (2013).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2013 - 1136 - 00

Previo a resolver sobre las cautelas deprecadas, la parte interesada deberá prestar caución por la suma de \$ 1'730.000, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 513 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ (2),

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

PZT.

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. <u>66</u> de hoy</p> <p>El Secretario, <u>16 AGO. 2013</u></p> <p>FREDY ANDRES VALDERRAMA PAEZ</p>
--

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

**POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO 513**

HOJA No.1

No. POLIZA **NB-100200140** No. ANEXO 0 No. CERTIFICADO **70314146**
 FECHA EXPEDICION 12/06/2014 No. FORMULARIO
 SUC. EXPEDIDORA BOGOTA DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1
 TELEFONO 6113304



TOMADOR BANCO PICHINCHA S.A.
 DIRECCION CALLE 11B # 80B 65

NIT 890.200.756-7
 TELEFONO 6501050

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SEQUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT: 890200756-7
 DEMANDADO: GERMAN RODRIGUEZ COLORADO CC: 79361538
 BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO: GERMAN RODRIGUEZ COLORADO CC: 79361538
 APODERADO: LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO CC 79338903
 DIRECCION: CLL 31 N° 13 A 51 OFICINA 118 TELEFONO: 6504206
 PROCESO: EJECUTIVO 1136-2013 JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB
 TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Nro.: (12) DOCE
 CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	1.730.000,00	34.600,00
TOTAL VALOR ASEGURADO		1.730.000,00

INTERMEDIARIOS

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICP.	PRIMA BRUTA	\$
LATORRE Y URIBE CIA.LTDA. - LATORRE Y URIBE CIA.LTDA.	AGENCIAS	100		34.600,00
			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	\$ 34.600,00
			OTROS	\$ 0,00
			IVA	\$ 5.536,00
			TOTAL A PAGAR	\$ 40.136,00

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON EL FUNDAMENTO DE ELLA PRODUCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y CE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
 DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
 TELEFONO: 2855800 FAX: 2851220
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMUN - AUTORETENEDORES



- CLIENTE -

TOMADOR O APODERADO

Señor

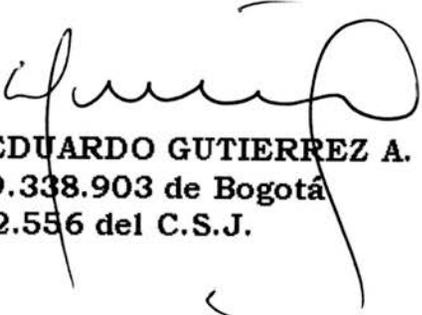
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra GERMAN RODRIGUEZ COLORADO No. 1136/2013

JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Adjunto caución judicial por la suma de \$1.730.000,00 emitida por Mundial de Seguros S.A. Sirvase en consecuencia tenerla por presentada en debida forma y decretar la medida cautelar solicitada.

Agradezco su atención,



LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
c.c. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 del C.S.J.

117 JUN 2014
2 folios
Alus Boho M
P:UG em

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCARGACIÓN
DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTÁ D. C.

INGRESA AL DESPACHO HOY: 18 JUN 2014

PARA: Poliza judicial (2)

Secretaria


DELICY ANDREA RODRIGUEZ ALARCON

6

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ
(ACUERDO PSAA 13-9962 DE 2013, ARTÍCULO 52)**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil catorce (2014)

**RADICACIÓN 110014003017201301136000
EJECUTIVO MIXTO DE MÍNIMA CUANTÍA**

1. Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, el extremo actor deberá adecuar la póliza judicial No. NB-100200140 indicando en forma correcta la denominación del despacho, esto es, Juzgado Doce Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá.

Notifíquese,

CRISTIAN FELIPE SÁNCHEZ LOAIZA
Juez
(2)

<p>JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ</p> <p>Bogotá, D.C. <u>12 0 JUN 2014</u></p> <p>Estado No. <u>069</u></p> <p></p> <p>DERLY ANDREA RODRÍGUEZ ALARCÓN Secretaria</p>

MCPV

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

**MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO 513**

HOJA No.1

No. POLIZA **NB-100200140**
FECHA EXPEDICION 04/09/2014
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA
TELEFONO 6113304

No. ANEXO 1

No. CERTIFICADO **70336758**
No. FORMULARIO
DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1



TOMADOR **BANCO PICHINCHA S.A.**
DIRECCION CRA 11 NO.92-09

NIT 890.200.756-7
TELEFONO 6501050

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: GERMAN RODRIGUEZ COLORADO CC: 79361538

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO: GERMAN RODRIGUEZ COLORADO CC: 79361538

APODERADO: LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO CC 79338903

DIRECCION: CLL 31 N° 13 A 51 OFICINA 118 TELEFONO: 6504206/6504208

PROCESO: EJECUTIVO 1136-2013

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA Nro.: (12) DOCE

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CON EL PRESENTE ANEXO ACLARAMOS QUE: JUZGADO, ES JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA. LOS DEMAS TERMINOS NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	1.730.000,00	0,00
TOTAL VALOR ASEGURADO		1.730.000,00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICP.	PRIMA BRUTA	\$	0,00
LATORRE Y URIBE CIA.LTDA. - LATORRE Y URIBE CIA.LTDA.	AGENCIAS	100	DESCUENTOS	\$	0,00
			PRIMA NETA	\$	0,00
			OTROS	\$	0,00
			IVA	\$	0,00
COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC.LIDER	TOTAL A PAGAR	\$	0,00

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON EL FUNDAMENTO DE ELLA PRODUCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y CE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELÉFONO: 2855600 FAX: 2851220

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



- CLIENTE -

TOMADOR O APODERADO

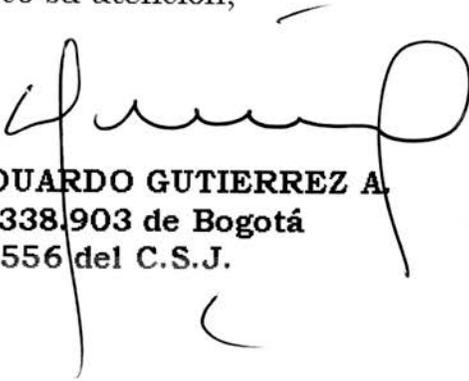
8

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra GERMAN RODRIGUEZ COLORADO No. 1136/2013

Doy cumplimiento al auto que antecede, allegando el anexo modificatorio de la póliza judicial aportada, precisando la denominación del Despacho Judicial. Sirvase en consecuencia tenerla por presentada en debida forma y decretar las medidas cautelares solicitadas.

Agradezco su atención,



LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
c.c. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
 DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D. C.

RECEPCIÓN MEMORIAL

Fecha de Recibido: 05 SEP 2014 Hora: 11:25 Am
 Número de Folios: 02 folios
 Quien Recibe: f

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESGONGESTIÓN
DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D. C.

INGRESA AL DESPACHO HOY: 8 SEP 2014

PARA: Poliza judicial (2)

Secretaria

DERLY ANDREA RODRIGUEZ ALARCÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ
(ACUERDO PSAA 13-9962 DE 2013, ARTÍCULO 52)**

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil catorce (2014)

**RADICACIÓN 11001400301720130113600
EJECUTIVO MIXTO DE MÍNIMA CUANTÍA**

Prestada la caución como ha sido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, este Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: El embargo del vehículo automotor de placas BPG - 303 de propiedad del demandado Germán Rodríguez Colorado.

Oficiése a la Secretaría de Movilidad u oficina correspondiente para que inscriba la medida y expida el certificado de que trata el numeral 1° del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Se dispondrá sobre la inmovilización y posterior secuestro, una vez se cumpla con el embargo.

Notifíquese y cúmplase,

CRISTIAN FELIPE SÁNCHEZ LOAIZA

Juez

(2)

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. 11 0 SEP 2014
Estado No. <u>113</u>
 DERLY ANDREA RODRÍGUEZ ALARCÓN Secretaria

10.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA
CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.,
(ACUERDO PSAA 13-9962 DE 31 DE JULIO DE 2013 ARTÍCULO 52)
CALLE 12 No. 9-55 Complejo Judicial KAYSSER Interior 1 Piso 4

Bogotá D.C., septiembre 16 de 2014

Oficio No.1068

Señor(es)

SECRETARIA MOVILIDAD DE BOGOTÁ

Zona respectiva.

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2013-01136

De: BANCO PICHINCHA S.A. NIT 890.200.756-7

Contra: GERMAN RODRÍGUEZ COLORADO C.C79.361.538

Comunico a Ustedes, que mediante Auto fechado el ocho (08) de septiembre de Dos Mil Catorce (2014) dictado en el proceso de la referencia, el Juzgado DECRETÓ EL EMBARGO sobre el vehículo automotor de Placas **BPG 303** de propiedad del demandado German Rodríguez Colorado.-

Sírvase proceder de conformidad, tomando atenta nota de la medida de embargo y acusando el respectivo certificado, conforme a lo dispuesto en el artículo 681 del Código de Procedimiento Civil numeral 1.

“AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA”

Atentamente,


DERLY ANDREA RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaria

Martha Céspedes
1-110478446
1-10-14
C/1122



MINISTERIO DE TRANSPORTES



Página 1 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT450012008

El vehículo de placas BPG303 tiene las siguientes características:

Placa:	BPG303	Clase:	CAMIONETA
Marca:	FORD	Modelo:	2004
Color:	VERDE ASPEN	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	DOBLE CABINA	Motor:	4A39128
Serie:	8XDZU77E648A39128	Línea:	EXPLORER SPORT TRAC
Chasis:	8XDZU77E648A39128	Capacidad:	Pasajeros 5 Kilogramos 1000
VIN:		Puertas:	4
Cilindraje:	4000	Estado:	REGISTRADO
Nro de Orden:	No registra		

Embargo

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032004100258968 del 28/05/2004, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1068 del 16-09-2014, Radicado en SDM el 24-10-2014 Nro de expediente 201301136, Proferido de JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL CALLE 12 N° 9 - 55 PISO 4 de BOGOTA, Sección: DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO PICHINCHA S.A en contra de GERMAN RODRIGUEZ COLORADO

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA

Propietario(s) Actual(es)

GERMAN RODRIGUEZ COLORADO.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



servicios integrales para la movilidad

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia

Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

Contrato de Concesión 071 de 2007



Certificado de tradición

Nro. CT450012008

03/06/2006 De INTERNACIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO , A VEHIMOTORS NORTE S A , Traspaso; 19/09/2006 De VEHIMOTORS NORTE S A , A HUGO ALONSO ARDILA CRISTANCHO, Traspaso; 24/07/2008 De HUGO ALONSO ARDILA CRISTANCHO, A WILMAN DARIO DIAZ SANCHEZ, Traspaso; 11/02/2009 De WILMAN DARIO DIAZ SANCHEZ, A MADIAUTOS SAS , Traspaso; 08/04/2009 De MADIAUTOS SAS , A GERMAN RODRIGUEZ COLORADO, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 09 de diciembre de 2014 a las 12:04:21

A solicitud de: CARMEN ROCIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C52276577 de Bogota.

Directora de Servicios al Ciudadano

**JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007

13

Señor

JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra GERMAN RODRIGUEZ COLORADO No. 1136/2013

JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL Y 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA, D.C.

Allego certificado de tradición del vehículo de placas **BPG303** de propiedad del demandado **GERMAN RODRIGUEZ COLORADO** acreditando la inscripción de la medida de embargo decretada en el proceso en referencia. Ruego proceder a ordenar la **APREHENSION MATERIAL DEL VEHÍCULO** en cuestión, oficiando a las autoridades correspondientes.

De igual forma solicito al Despacho, **OFICIAR** a la oficina de tránsito para que inscriba como novedad que la medida queda a cargo del Juzgado 29 Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá

JUEZ 29 CIV MUN MIN BG

Del Señor Juez,

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
c.c. 79.338.903 de Bogotá.
T.P. 52.556 C.S.J.

APR15'15AM11:21 000526



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
 DELEGACIÓN DE MINIMA CUANTIA

17 ABR 2015

Al Despacho Hay _____ ordenando que

- 1. Se subió en tiempo de llegada
- 2. No se dio cumplimiento a la orden
- 3. La orden se cumplió en forma verídica
- 4. Vendió el bien por el valor de la orden de Remoción
- 5. Vendió el bien por el valor de la orden de Remoción
se presentó los recibos de pago SI NO
- 6. Vendió el bien por el valor de la orden
- 7. Dando cumplimiento a la orden
- 8. Se presentó el cumplimiento de la orden
- 9. Descomando de cumplimiento SI NO
- 10. Notificado en demanda (en otros) SI NO
- 11. Otros

(2)

JANNETH BARRERA
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Bogotá D.C., _____ 17 ABR 2015

Expediente: 2013-1136.

Conforme a la comunicación allegada por parte de la secretaria de movilidad, el despacho ordena la aprehensión del vehículo de placas **BPG-303**, propiedad del demandado; para tal efecto el vehículo deberá ser puesto a disposición de los parqueaderos ordenados en circular 006 dentro del acuerdo 2586 de 2004 Del consejo superior de La Judicatura, sala administrativa.

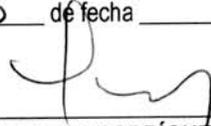
Oficiese.

NOTIFIQUESE.

(2)



JAIME RAMÍREZ VASQUEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA</p> <p>La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO</p> <p>No <u>045</u> de fecha _____</p> <p style="text-align: right;">21 ABR 2015</p> <p style="text-align: center;"> _____ JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS Secretaría</p>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA
CUANTIA DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434

Bogotá D. C., 27 de abril de 2015.

OFICIO No. 0316

Señor(es):

OFICINA DE LA POLICIA NACIONAL Y/O SIJIN
DEPARTAMENTO DE AUTOMOTORES
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 11001400301720130113600 DE: BANCO
PICHINCHA S.A. NIT 890.200.756-7.- CONTRA: GERMAN RODRIGUEZ
COLORADO CC 79.361.538.-

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto calendado el diecisiete (17) de abril de dos mil quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó la aprehensión del vehículo de placas **BPG - 303**, de propiedad del demandado GERMAN RODRIGUEZ COLORADO.

Por lo anterior, sírvase disponer lo pertinente a fin de que el mencionado vehículo sea puesto a disposición de éste Despacho y para el proceso de la referencia, en los parqueaderos ordenados en la circular 006 dentro del acuerdo 2586 de 2004 del Consejo Superior de la Judicatura, Sala administrativa.

Cabe resaltar que este Juzgado avocó el conocimiento del proceso en virtud de los acuerdos PSAA13-9962, PSAA13-9991 de 2013, PSAA14-10068 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y CSBTA 14-233 y CSBTA 15-833 emanados por el Consejo Seccional de la Judicatura.

Atentamente,


JANNETH RODRIGUEZ PINEROS
Secretaria

Mavita Céspedes A
110478446
15-05-2015
C/M

Señor

JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. Contra GERMAN RODRIGUEZ COLORADO No 1136/2013

JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AUTORIZACIÓN EXPRESA

Apreciados señores

Con este escrito estoy autorizando a la señora MARITZA CESPEDES MENDOZA con cedula de ciudadanía No 1.110.478.446 de Ibagué (Tolima), para retirar el oficio de aprehensión del vehículo de placas BPG-303, en el proceso que obro como apoderado.

Del señor Juez,

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
C.c. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 del CSJ.


CENTRO DE SERVICIOS PARA JUECES DE PRIMERA INSTANCIA
PARA JUZGADOS CIVILES, PENALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por Luis Eduardo Gutiérrez A.

Quien se identificó con C.C. No. 79338903

T.P. No. 52556 Bogotá D.C. 14 MAY. 2015

Responsable Centro de Servicios. [Firma]

17

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra GERMAN RODRIGUEZ COLORADO No. 1136/2013

JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL - 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

Amablemente solicito al Despacho OFICIAR al Juzgado 7 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá que conoce del ejecutivo adelantado por FINANCIERA DANN REGIONAL C.F.C. S.A. contra GERMAN RODRIGUEZ COLORADO No. 285/2013 con origen en el Juzgado 58 Civil Municipal de Bogotá, a efecto que ponga a disposición de este Despacho el vehículo de propiedad del aquí demandado y que fuera aprehendido y puesto a disposición del proceso adelantado por FINANCIERA DANN REGIONAL C.F.C. S.A.

Hago esta solicitud teniendo en cuenta que el vehículo de placas BPG303 de propiedad de GERMAN RODRIGUEZ COLORADO y gravado con prenda sin tenencia a favor del BANCO PICHINCHA S.A. fue aprehendido dentro del proceso ejecutivo adelantado por FINANCIERA DANN REGIONAL C.F.C. S.A. según información del deudor.

Agradezco su atención,

Sin otro particular,

Del Señor Juez,

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
c.c. 79.338.903 de Bogotá.
T.P. 52.556 C.S.J.

JUZ 29 CIV MUN BOG

1 folio
HR

NOU 9*154w10*43 885588



15 DIC 2015

Al Despacho Hoy Informando que

- 1. Se sube en tiempo de copia
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término de recurso de Reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se presentó(n) en tiempo: SI NO
- 6. Venció el término de comparendo
- 7. Denegó cumplimiento al auto anterior
- 8. Se presentó la parte en tiempo para resolver
- 9. Descontando el día de comparendo: SI NO
- 10. Notificado un comparendo, fecha: SI NO
- 11. Otros

[Handwritten Signature]

JANNETH RODRIGUEZ FERREROS
Secretaria

(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

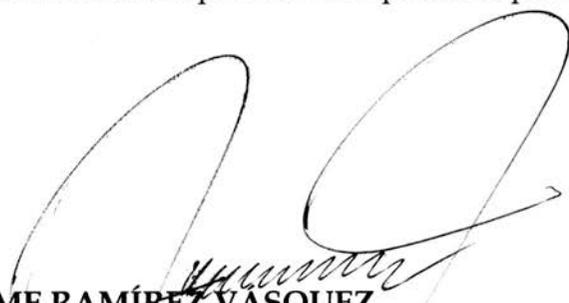


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 13 JAN 2016

Expediente: 2013-1136

1. De conformidad con el escrito que antecede, por secretaria oficiase al juzgado 7 civil municipal, a fin que informe si el vehículo con placas BPG-303 se encuentra aprehendido por cuenta de su despacho, dentro del proceso de FINANCIERA DANN REGIONAL C.F.C. S.A. contra GERMAN RODRIGUEZ COLORADO RAD: 2013-0285, de ser así, ordenar dejarlo a disposición de este despacho dentro del proceso de la referencia, habida cuenta que el vehículo en mención es prenda en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE
(2)


JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA</p> <p>La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No <u>007</u> de fecha <u>15 JAN 2016</u></p> <p> JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS Secretaria</p>
--

SDC



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434

Bogotá D. C., 31 de marzo de 2016.

OFICIO No. 0055

Señor(es):
JUZGADO SEPTIMO (07) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 11001400301720 130113600 DE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT 890.200.756-7.- CONTRA: GERMAN RODRIGUEZ COLORADO CC 79.361.538.-

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto calendado el trece (13) de enero de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de que informe con destino a este Despacho si el vehículo automotor de placas **BPG-303** se encuentra aprehendido por cuenta de su Despacho dentro del proceso No 2013-0285 de FINANCIERA DANN REGIONAL C.F.C. S.A contra GERMAN RODRIGUEZ COLORADO, de ser así ordenar dejarlo a disposición de este despacho judicial, habida cuenta que el vehículo en mención es prenda en el presente proceso..-

Cualquier inquietud o duda, sírvase citar el número de este oficio y su referencia.

Cabe resaltar que este Juzgado continuó con el conocimiento del proceso en virtud de los acuerdos PSAA15-10402, PSAA15-10412, PSAA15-10414 de 2015, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.-

Atentamente,

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaria

20/

Señor

JUEZ 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ANTES
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E. S. D.

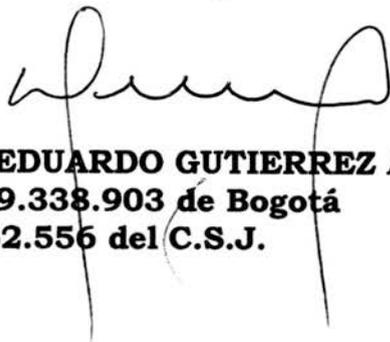
REF: EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra GERMAN RODRIGUEZ COLORADO No. 1136/2013

JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL - 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

Amablemente solicito al Despacho tener en cuenta que el memorial radicado solicitó oficiar al Juzgado 7 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, Despacho que se convirtió en el Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, NO al Juzgado 7 Civil Municipal de Bogotá como aparece en el auto.

Sin otro particular,

Del señor Juez,



LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
c.c. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 del C.S.J.

JUZGADO 80 CIVIL MPAL

Fecha
HR

JAN25*16AM11:44 000557



10 AUG 2016

Al Despacho Hoy, Informando que

- 1. Se cubrió en tiempo y lugar copia
- 2. No se dio cumplimiento al caso anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término fijado de Recursos de Reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior, las parte(s) se pronunció (ron) en tiempo: SI NO
- 6. Venció el término procesal
- 7. Dada cualquier otra circunstancia
- 8. Se presentó la demanda en tiempo oportuno
- 9. Desconoce el resultado de la acción: SI NO
- 10. No fue dada un determinado: SI NO
- 11. Otros

C2)

JANNETH ROSALES PIRAPROS
Secretaría

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



METROPOLITANA DE BOGOTÁ

2.F.132/19
JUZGADO 80 CIVIL MPAL
APR 6*16AM11:14 001119

BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO: DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO.

AL: JUEZ 29 Civil Municipal de Descongestión

DIRECCION Carrera 10 # 19-65 Piso 5. 352034

REF PROCESO: EJECUTIVO 2013- 1136.

DEMANDANTE: Banco Pichincha.

DEMANDADO: German Rodriguez. Colorado 79361.538.

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

PLACA:	BPG 303.	
MARCA:	Ford.	
LINEA:	Sportage.	
CLASE:	Camioneta.	
MODELO:	2004.	
SERVICIO:	Particular.	
COLOR:	Verde.	
No. DE MOTOR:	4A39128.	SEGÚN LICENCIA TRANSITO
No. DE SERIE:	5XDZ477E648A39128.	SEGÚN LICENCIA TRANSITO
No. DE CHASIS:	5XDZ477E648A39128	SEGÚN LICENCIA TRANSITO

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DÍA 10 DE 03 DEL 2016. EN LA Cra 80 # 57A-03 Boma. (VIA PUBLICA) MOMENTOS EN QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESIÓN DE William fernando Rodriguez CON CEDULA 79.416.473. DE Bogota, RESIDENTE EN LA TEL.:

SEGÚN OFICIO # 0316. FECHA 27 DE 04. DEL 2015
NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR, IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA FÁCILMENTE.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICIÓN EN EL PARQUEADERO La Octava UBICADO EN LA Cra 8 # 1-93 Centro. TEL: 3902110

ATENTAMENTE,



Prosperidad para todos



Nº 1858



Sede Principal: CRA 8 No. 1-93 frente al CAI Barrio I
 Sede 1: AV. Centenario No. 96B-73
 Sede 2: CRA 127 No. 15B-55 Lote 8
 Tels.: 2898260 - 2899332 - 3372193
 Cels: 3212052136 - 3132578201 - 30055024
 depositoyalmacenamiento.octava@gmail.co

Cuidamos su carro como si fuera el nuestro NIT:79.577.541-7

NOTA: Una vez se hayan diligenciado los oficios del retiro del vehículo, dirijase a la Cra del parqueadero. Después de cancelado el valor del parqueadero se dispondrá de 2 h. Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras bodegas.

CONTRATO DE DEPOSITO

En la Ciudad Bogotá, D.C. Siendo las 16:30 a los 10 días del mes C
 Señor William Fernando Rodriguez
 Placa No. B P 6 3 0 3 Marca Ford Línea SPORT DC A000 Camioneta
 Color Verde Servicio Publico Particular X No. Chasis: S X D Z U
 Motor: 4 A 3 9 1 7 8 No. Serie: S X D Z U

Los elementos que se relacionan a continuación:

B:BUENO - R:REGULAR - M:MALO - RA:RAYADO - G:GOLPEADO - G-RA:GOLPEADO Y RAYADO - RO:R

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE EXTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de Cambios	1	R	22	Vidrio Panorámico Delantero	1	
02	Freno de Mano	1	R	23	Bómpor Delantero Lado Izquierdo	1	
03	Cabeceros	4	R	24	Bómpor Delantero Centro	1	
04	Cinturones de Seguridad			25	Bómpor Delantero Lado Derecho	1	
05	Cojinería			26	Exploradoras		
06	Vidrios Eléctricos			27	Capot	1	
07	Controles de Calefacción			28	Guardafango Delantero Derecho	1	
08	Control de Luces	1		29	Puerta Delantera Derecha	1	
09	Guantera	1		30	Puerta Trasera Derecha	1	
10	Luz Interna	1		31	Guardafango trasero Derecho	1	
11	Frontal de Radio			32	Bómpor Trasero Lado Derecho	1	
12	Manijas Internas	4		33	Bómpor Trasero Centro	1	
13	Parlantes			34	Bómpor Trasero Lado Izquierdo	1	
14	Radio			35	Vidrio Panorámico Trasero	1	
15	Retrovisor	1		36	Baúl y Puerta Trasera	1	
16	Tapasol			37	Guardafango Trasero Izquierdo	1	
17	Tapetes			38	Puerta Trasera Izquierda	1	
18	Timón	1		39	Puerta Delantera Izquierda	1	
19	Radio Teléfono	NO	--	40	Guardafango Delantero Izquierdo	1	
20	Taxímetro	NO	--	41	Persiana	1	
21	Billaret	1		42	Rines Lujo Normal	X	

En mi calidad de POSEEDOR, TENEDOR O PROPIETARIO del vehículo de placas B P 6 3 0 3, manifiesto libre y en ciudadanía tal como aparece abajo de mi firma quien para los efectos del presente contrato se denominara el DEPOSITANTE E IGN de ciudadanía No. NIT: 79.577.541-7 de Bogotá, domiciliado en la AV CENTENARIO 96B 73 Bogotá, D.C. En calidad de representante mercantil 02010906 y quien para los efectos del presente contrato se denominara DEPOSITARIO que se registrá por las prescripciones contenidas en el artículo 100 del Código de Comercio.

ANTECEDENTES: El vehículo fue traído al ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS LA OCTAVA por orden judicial dado por el juzgado 29 C No. 0316 del día 27 mes 04 año 2015, en virtud a dicha orden se hace necesario dar custodia del vehículo al DEPOSITANTE, TENEDOR O PROPIETARIO del automotor, que garantice el debido cuidado y disposición del bien, como también al DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS LA OCTAVA.

La entrega del bien queda sujeta a condición EXPRESA: Una vez el DEPOSITANTE radique los oficios de entrega dados por el respectivo Jueces de lo Civil y de lo Contencioso Administrativo, las que se ponen de presente al DEPOSITANTE.

PRIMERA: Objeto. En virtud del presente contrato el DEPOSITANTE entrega la tenencia al DEPOSITARIO, para su guarda y custodia, lo integral de este contrato. EL DEPOSITARIO no podrá cambiar el sitio de ubicación de los bienes entregados en calidad de depósito a menos que sea autorizado por el DEPOSITANTE. SEGUNDA: Uso de los bienes. Queda expresamente prohibida la utilización de los bienes por parte del DEPOSITARIO. CUARTA: Duración. El DEPOSITANTE radique los oficios de entrega dados por el respectivo juez y cancele los gastos que se llegasen a determinar conforme lo establecido en el presente contrato. TERCERA: Remuneración como contraprestación por sus servicios el DEPOSITARIO tendrá derecho a recibir los valores que se liquiden con el DEPOSITANTE. OCTAVA: CLAUDIA ESPECIAL: Las partes hacen claridad que no obstante el vehículo hubiese llegado por orden autoridad Judicial para futuras acciones constitucionales a efectos de retirar el automotor sin pago.

ART. Estado de los bienes. Las partes declaran que los bienes que se entregan en virtud del presente contrato se encuentran en las condiciones características anotadas en el inventario.

QUINTA: Obligaciones. EL DEPOSITANTE se obliga a presentar los oficios de entrega dados por el juez respectivo para la entrega y custodia de los bienes dados en depósito y deberá restituirlos en el mismo estado de conservación conforme al inventario.

SEXTA: Derecho de Retención: Conforme el artículo 3939 del Código Civil el automotor es prenda de garantía para el pago de las obligaciones de retención del mismo al DEPOSITARIO, no obstante en los términos del Artículo 3942 del Código Civil, el derecho de retención no impide el uso de él; pero el adjudicatario, para obtener los objetos comprados en subasta, deberá pagar por los gastos de depósito. El derecho de retención está dispuesto en el Artículo 3946 del Código Civil. EL DEPOSITANTE podrá sustituir el derecho de retención aquí reconocido por garantía o por cualquier otra forma que sea acordada entre las partes.

SÉPTIMA: Cesión del Contrato. EL DEPOSITANTE autoriza la cesión de contrato a un tercero, sin que sea necesaria notificación personal al DEPOSITANTE, en virtud del artículo 887 del Código de Comercio.

OCTAVA: CLAUDIA ESPECIAL: Las partes hacen claridad que no obstante el vehículo hubiese llegado por orden autoridad Judicial para futuras acciones constitucionales a efectos de retirar el automotor sin pago.

En señal de asentamiento las partes suscriben el presente documento en los ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá

Observaciones:

A quien se le incauta William Fernando Rodriguez
 Dirección: Ci 80 SA - 03
 Lugar y Hora de Inmovilización Roma. 16:30.
 Juzgado No. 29 C M. Oficio No. 0316.
 Ref. Proceso: 1100140030172013013600
 Demandante: Banco Pichincha.
 Demandado: German Rodriguez Colorado
 Funcionario Parqueadero: [Signature]
 Funcionario (PONAL) [Signature] IT. CORTEZ MARIN BEANE

Poseedor o Conductor del Vehículo
 Nombre de Quien realiza el inventario:

Horario de Atención al Público para entrega de Vehículos - Previa verificación de
 de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 4:00 p.m.
 No se responde por elementos personales que se encuentren

ORIGINAL JUZGADO



Al Despacho Hoy **0 AUG 2016** Informando que:

- 1. Se subscrito en tiempo afilgo copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. Dando cumplimiento al auto anterior
- 8. Se presentó anterior a la citad para resolver
- 9. Decree de traslado en tiempo SI NO
- 10. Notificado un demandado, falta otro(s) SI NO
- 11. Otros

[Handwritten Signature]

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaría

C2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., _____

12 AUG 2016

Expediente: 2013-1136.

Aclárese el auto de fecha 13 de enero de 2016, en el sentido de indicar que el juzgado 7 Civil Municipal de descongestión se convirtió en el 76 Civil Municipal, en consecuencia el oficio debe de ir dirigido al juzgado 76, y no al 7, como erradamente fue solicitado por el demandante.

NOTIFÍQUESE,

0

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO

No. 059 de fecha _____

16 AUG 2016

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

SDC



24

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 22 de agosto de 2016.

OFICIO No. 1050

Señor(es):
JUZGADO SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 11001400301720 130113600 DE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT 890.200.756-7.- CONTRA: GERMAN RODRIGUEZ COLORADO CC 79.361.538.-

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto calendado el trece (13) de enero de dos mil dieciséis (2016) y doce (12) de agosto de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de que informe con destino a este Despacho si el vehículo automotor de placas **BPG-303** se encuentra aprehendido por cuenta de su Despacho dentro del proceso No 2013-0285 de FINANCIERA DANN REGIONAL C.F.C. S.A contra GERMAN RODRIGUEZ COLORADO, de ser así ordenar dejarlo a disposición de este despacho judicial, habida cuenta que el vehículo en mención es prenda en el presente proceso..-

Cualquier inquietud o duda, sírvase citar el número de este oficio y su referencia.

Cabe resaltar que este Juzgado continuó con el conocimiento del proceso en virtud de los acuerdos PSAA15-10402, PSAA15-10412, PSAA15-10414 de 2015, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.-

Atentamente,

Janneth Rodríguez Piñeros
SECRETARIA

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaria



11 2 DEC 2016

Al Despacho Hoy informando que

- 1. Se suscitó en favor de allego copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Verificó el cumplimiento de los Recursos de Reposición
- 5. Verificó el término de prescripción, la(s) parte(s) se pronunció en el tiempo SI NO
- 6. Verificó el término de prescripción
- 7. Dijo su cumplimiento al auto anterior
- 8. Se presentó la anterior efectuada para resolver
- 9. Desacumulado traslado en tiempo SI NO
- 10. Notificado un comandado, falan otro(s) SI NO
- 11. Otros

Falta resolver fl. 22

JANNETH ROSARIO PÉREZ
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

14 DIC 2016

Expediente: 2013-1136.

25

T Conforme a la anterior comunicación el juzgado procede a:

Ordenar el **secuestro** del AUTOMOTOR con placa **BPG-303** de servicio particular de propiedad del demandado. Para tal efecto REMÍTASE A LOS INSPECTORES DE POLICIA O LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA con las copias e insertos necesarias para la práctica de la diligencia de secuestro.

Desígnese al secuestre de conformidad con el acta de nombramiento y fíjese como honorarios la suma de \$ 100.000=

Comuníquesele al secuestre nombrado por el medio más expedito, en aras de la austeridad advirtiéndole que deberá manifestar por escrito la aceptación del cargo so pena de aplicar las sanciones de ley.

NOTIFIQUESE

0

JAIIME RAMÍREZ VASQUEZ
JUEZ

SDC

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 104 de fecha 15 DEC 2016

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

26

DESPACHO No. 0003

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5)
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

AL SEÑOR

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO) Y/O
INSPECTOR DE POLICIA**

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030172013113600 que en este juzgado adelanta BANCO PICHINCHA S.A en contra de GERMAN RODRIGUEZ COLORADO.- Se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dicen: "JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL.- de Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)... se DISPONE: Debidamente registrado el embargo sobre el vehículo automotor de placas **No. BPG-303**, se decreta su SECUESTRO.- Para tal fin se dispuso comisionar con amplias facultades, a los JUECES CIVILES MUNICIPALES (REPARTO) Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA que por reparto corresponda, a quien se le libraré despacho comisorio con lo insertos de ley. NOTIFIQUESE (Fdo.) JAIME RAMIEZ VASQUEZ. JUEZ"

I N S E R T O S

Se trata del secuestro del vehículo automotor de placas **No. BPG-303**, que se encuentra en el Depósito y Almacenamiento De Vehículos LA OCTAVA sede principal CRA 8 No 1-93 frente al CIA BARRIO las cruces, de esta ciudad.

Para la presente diligencia se designa como secuestre a ANDREA NOVOA ENTERPRISE SAS, quien recibe notificaciones en la CRA 2 No. 16a-38 TORRE 4 APTO 502 de esta ciudad. Se le fijan como honorarios la suma de \$100.000.00.-

El (LA) abogado(a) Sr (Sra.) LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, identificado con la C.C. No. 79.338.903 de Bogotá y T.P. No. 52.556 del C. S. de la J., actúa en calidad de apoderado judicial de la parte actora.-

Para que el Juez, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).-

Atentamente,

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria



- Despachos Judiciales
- Consultas

• El Auxiliar ANDREA NOVOA ENTERPRISE SAS ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA D.C.

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 080 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso

2013

Consecutivo Radicación

01136

Consecutivo de Recursos

00

Área

OTROS CARGOS

Oficio

SECUESTRES

Método de Designación

DIRECTA

Designar

PÁGINAS DE CONSULTA

- Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
- Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
- Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
- Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
- iberIUS (<http://www.iberius.org>)
- e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
- Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
- Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
- Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **468103**

Respetado doctor
ANDREA NOVOA ENTERPRISE SAS
DIRECCION CRA 2 No. 16a-38 TORRE4 APTO 502
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 080 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 080 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400308020130113600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 080 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **carrera 10 No19-65 piso 5 edificio camacol**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS

Fecha de designación: **lunes, 16 de enero de 2017 20:24:19**
En el proceso No: **11001400308020130113600**

www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

Señor
JUEZ

80 CUSI Municipal

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra

German Rodriguez Colorado

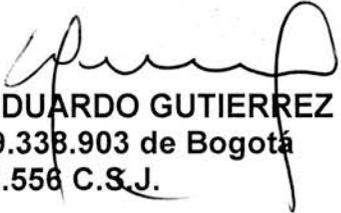
No. 2013/1136

ASUNTO: AUTORIZACION ESPECIAL

Apreciado Señor

Con este escrito estoy autorizando a **LUISA FERNANDA TOVAR CORAL** con cédula de ciudadanía No. 1.010.222.069 de Bogotá, D.C. para revisar el expediente, tomar fotocopias, retirar oficios y despachos comisorios y en general para realizar todas las diligencias que correspondan a su condición de dependiente judicial, en el negocios donde obro como apoderado.

Sin otro particular,



LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
C.C. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 C.S.J.

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL

Ante la Notaria 23 del circulo de
Bogotá, se PRESENTO

GUTIERREZ ACEVEDO LUIS
EDUARDO
Identificado con: C.C. 79338903

Tarjeta Profesional 52556

Quien declara que la firma que aparece en este
documento es la suya y que el contenido del
mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo
cual se firma esta diligencia.

El 23/03/2017 5g44tge4c4e4ced5



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

El 23/03/2017

El Suscrito Notario 23 del Circulo de
Bogotá, certifica que la huella dactilar
que aquí aparece fue impresa por:

GUTIERREZ ACEVEDO LUIS EDUARDO

Identificado con: C.C. 79338903



7j66ujt6b6t6btg7

ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23

ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23





ESPACHO No. 0003

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5)
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO) Y/O
INSPECTOR DE POLICIA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030172013113600 que en este juzgado adelanta BANCO PICHINCHA S.A en contra de GERMAN RODRIGUEZ COLORADO.- Se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dicen: "JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL.- de Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)... se DISPONE: Debidamente registrado el embargo sobre el vehículo automotor de placas No. BPG-303, se decreta su SECUESTRO.- Para tal fin se dispuso comisionar con amplias facultades, a los JUECES CIVILES MUNICIPALES (REPARTO) Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA que por reparto corresponda, a quien se le libraré despacho comisorio con lo insertos de ley. NOTIFIQUESE (Fdo.) JAIME RAMIEZ VASQUEZ. JUEZ"

INSERTOS

Se trata del secuestro del vehículo automotor de placas No. BPG-303, que se encuentra en el Depósito y Almacenamiento De Vehículos LA OCTAVA sede principal CRA 8 No 1-93 frente al CIA BARRIO las cruces, de esta ciudad.

Para la presente diligencia se designa como secuestre a ANDREA NOVOA ENTERPRISE SAS, quien recibe notificaciones en la CRA 2 No. 16a-38 TORRE 4 APTO 502 de esta ciudad. Se le fijan como honorarios la suma de \$100.000.00.-

El (LA) abogado(a) Sr (Sra.) LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, identificado con la C.C. No. 79.338.903 de Bogotá y T.P. No. 52.556 del C. S. de la J., actúa en calidad de apoderado judicial de la parte actora.-

Para que el Juez, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).-

Atentamente,


JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria



A.S

El banco in forma como dirección: Cra 7 No. 10-30

Señor
JUEZ 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. Contra GERMAN RODRIGUEZ COLORADO No. 2013-1136

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como apoderado de **BANCO PICHINCHA S.A.**, manifiesto que respecto del Despacho Comisorio No. 003 que fue retirado, se encuentra debidamente radicado en la inspección de policía de la localidad de Santa Fe desde el 13 de julio de 2017 sin fecha fijada para diligencia de secuestro, lo anterior para su conocimiento.

Del señor Juez,

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
C.C. 79.338.903 de Bogotá.
T.P. 52.556 C.S.J.

JUZGADO 80 CIVIL MPAL
MAR 9 18PM 3:50 016469

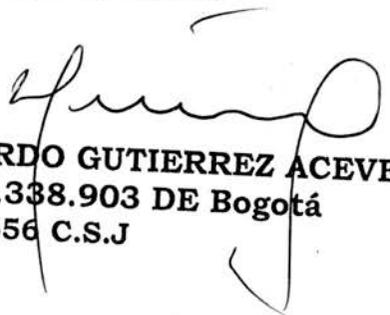
32

Señor
JUEZ 80° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

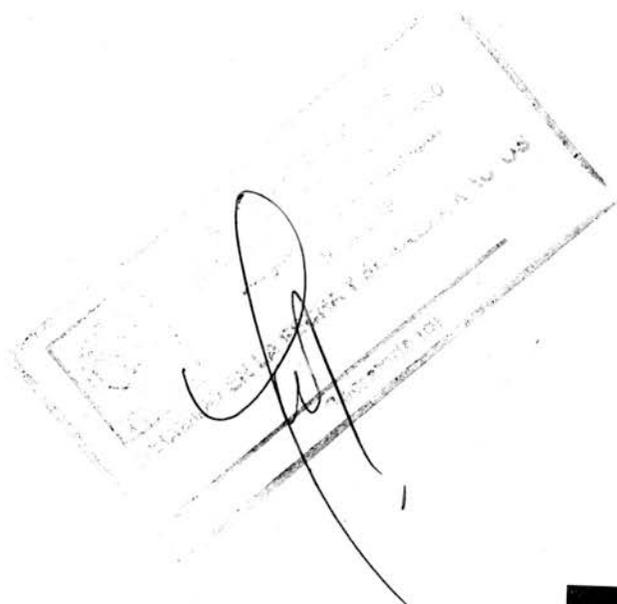
REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra GERMAN RODRIGUEZ COLORADO No. 2013/01136

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A. mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando como apoderado de la demandante de referencia, dentro del proceso de la referencia, manifiesto que respecto del despacho comisorio No.0003 del 16 de enero de 2017 radicado en la Inspección De Policía De Santa Fe el 13 de julio de 2017 aún no han fijado fecha para practica de diligencia de secuestro.

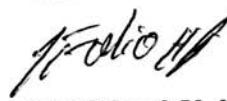
Del señor Juez, atentamente



LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
C.C. No. 79.338.903 DE Bogotá
T.P. No. 52.556 C.S.J



JUZGADO 80 CIVIL MPAL



SEP24'18PM 3:50 022618



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20185330203001

Fecha: 09-10-2018

20185330203001

33

530
Bogotá D.C.

Doctor(a)
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 19-65 PISO 5
Ciudad

JUZGADO 80 CIVIL MPAL

OCT19'18AM11:28 023452

SIN anexos

REFERENCIA: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 0003
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-01136-00
RADICADO ALCALDÍA: 2017-531-008040-2 del 13 de julio de 2017.

Respetado Doctor: reciba un cordial saludo

En relación con el asunto de la referencia, esta entidad Solicita que el auto que comisiona así como el respectivo despacho comisorio se dirija a esta entidad, ya que el mismo se encuentra dirigido al juez municipal de descongestión y/o inspector de policía.

Por lo que se solicita muy amablemente además, que en los despachos comisorios que se envíen y en los casos que haya lugar, se nombre auxiliar de la justicia y se le fijen los respectivos honorarios. **Favor anexar además el auto de ordena comisionar a esta entidad.**

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Atentamente,

GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES
Alcalde Local de Santa Fe

Elaboró: Adriana Márquez/ Abogada Despacho
Revisó: Margith Munguá Rodríguez/ Asesora del despacho

TH



Al Da...cho Hoy **31 JAN 2019** información que

- 1. Se sube en forma p... de...
- 2. No se da... en forma p... de...
- 3. La... de... de... de... de...
- 4. ... el... de... de... de...
- 5. ... de... de... de... de...
- 6. ... de... de... de... de...
- 7. ... de... de... de... de...
- 8. ... de... de... de... de...
- 9. ... de... de... de... de...
- 10. ... de... de... de... de...
- 11. C...

(3) *[Signature]*
JANNETH RODRÍGUEZ PIVEROS
 Secretaria

2A

Señor

JUEZ 80° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra GERMAN RODRIGUEZ COLORADO No. 2013/01136 Origen. 17CH

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como apoderado de la entidad demandante, en aplicación del artículo 595 numeral 6 inciso 2 del CGP, amablemente solicito al Despacho fijar caución judicial para garantizar la conservación e integridad del bien, a efecto que en la diligencia de secuestro la actora pueda solicitar la entrega del vehículo en depósito a título gratuito.

Sin otro particular,

Del señor Juez,

**LUIS EDUARDO GUTIERREZ A**
C.C. 79.338.903 de Bogotá.
T.P. 52.556 CS.J.

JUZGADO 80 CIVIL MPAL

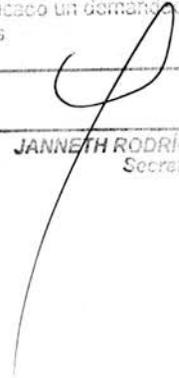


OCT24'18PM12:01 023611



Al Despacho Hoy **31 JAN 2019** Informando que

- 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. Bando curul finienio auto anterior
- 8. Se presentó lo anterior solicitado para recibir
- 9. Descorriendo traslado en tiempo: SI NO
- 10. Notifico un demandado, faltan otro(s): SI NO
- 11. Otros



JANNETH RODRÍGUEZ PINEROS
 Secretaria

(3)

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2017

0005476 30 NOV 2017

"Por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2018"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998 y 6 numeral 6.4 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que la Ley 488 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada ley determina:

"Artículo 143. Base gravable. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.

Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.

Parágrafo. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características."

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció:

"{.....}"

Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías...

Estas importaciones estarán libre del pago de tributos aduaneros y solo causarán un impuesto al consumo en favor del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF,

x P

Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.

36

que será percibido, administrado y controlado por el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

(.....)."

Que el Ministerio de Transporte teniendo en cuenta que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos calculada al interior del País es considerablemente superior a la base gravable de los que ingresan a la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, determinó mediante la Resolución 8900 de 2002, que la base gravable para el pago del impuesto de los vehículos matriculados o registrados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estaba constituida por el 45% del valor del avalúo comercial establecido por el Ministerio de Transporte, condiciones que aún se mantienen en el mencionado Departamento.

Que los artículos 85 y 90 de la Ley 633 de 2000, señalan:

"Artículo 85. Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995. La internación de vehículos causará anualmente y en su totalidad a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998.

El Ministerio de Transporte fijará la tabla de avalúo de los automotores en estas Zonas.

(...)

Artículo 90. La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez, está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación."

Que el Ministerio de Transporte teniendo en cuenta el valor de mercado de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo determinó mediante la Resolución 3535 de 2004, que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente corresponderá al 50% del valor establecido en las tablas de la base gravable, medida que se ha continuado aplicando en los actos administrativos a través de los cuales se ha establecido por parte de esta Cartera Ministerial la base gravable de los vehículos para las vigencias fiscales pertinentes, teniendo en cuenta que el valor de mercado de vehículos en estas zonas continua con la misma tendencia.

Que la Resolución 19199 de 2002 del Ministerio de Transporte " Por la cual se reglamenta el parágrafo 2 del artículo 27 de la Ley 769 de 2002, Automóviles Antiguos y Clásicos", estableció que el impuesto de automotores de los vehículos Antiguos y Clásicos, se liquidará por el 50% del avalúo comercial fijado para los vehículos de más de 20 años, de conformidad con la resolución que anualmente expide el Ministerio de Transporte.

Que para la determinación del impuesto sobre vehículos automotores del año 2018, el Ministerio de Transporte continuará con la desagregación de marcas y líneas, con el fin de generar mayor equidad, eficiencia y progresividad en el impuesto; apoyándose en la herramienta tecnológica SIBGA- Sistema Integrado de Bases Gravables, que garantiza la calidad de datos y facilita la consulta del ciudadano y de las Secretarías de Hacienda Departamentales y del Distrito capital de Bogotá.

Que la industria automotriz ha desarrollado nuevas tecnologías dentro de las cuales se

37

encuentran los vehículos eléctricos e híbridos, razón por la cual se incluyen los híbridos en las tablas anexas a la presente resolución.

Que mediante memorando 20174110187763 de 8 de noviembre de 2017, la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, manifestó que para la realización del estudio de mercado para la determinación de las bases gravables de vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2018, se aplicó la siguiente metodología:

- Normas internacionales de valoración (IVS, International Valuation Standards).
- Norma técnica sectorial colombiana (NTS) desarrollada por Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuadora y el Servicio de Avalúos (USN AVSA) del ICONTEC.
- Normas internacionales de información financiera (NIIF - IFRS).
- Profesionales valuadores RNA Fedelonjas en la especialidad de vehículos y maquinaria móvil.

Que mediante memorandos 20174110187763 de 8 de noviembre de 2017 y 20174110202363 del 29 de noviembre de 2017, la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, remitió a la Oficina Asesora Jurídica para revisión, el proyecto de resolución, "Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores para la vigencia fiscal 2018", acompañado de los documentos que la soportan.

Que el contenido de la presente resolución y las tablas anexas fueron publicadas en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8, del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas.

Que mediante memorando 20174110202363 del 29 de noviembre de 2017, el Subdirector de Transporte manifestó que se recibieron observaciones y que las mismas fueron contestadas.

Que la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte conservará los documentos asociados al proceso de divulgación y participación ciudadana incluidos los cronogramas, actas, comentarios, grabaciones e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como los estudios, las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Definiciones. Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

AÑO o VIGENCIA FISCAL: Período de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, de un año determinado.

AÑO MODELO: Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.

BASE GRAVABLE: Valor del vehículo, para efectos de la liquidación y pago del impuesto.

CAPACIDAD DE CARGA: Es el máximo tonelaje autorizado en un vehículo, de tal forma que el peso bruto vehicular no exceda los límites establecidos.

PA

PA

CAPACIDAD DE PASAJEROS: Es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo.

CILINDRAJE O CILINDRADA: Capacidad volumétrica total de los cilindros de un motor.

LÍNEA DE VEHÍCULO: Referencia o código que le da la fábrica o ensambladora, a una serie de vehículos de acuerdo con las características y especificaciones técnico-mecánicas.

MARCA DE VEHICULO: Es la identificación que da la casa matriz que desarrolló tecnológicamente un prototipo vehicular.

Artículo 2. Base gravable 2018. Para efectos del pago de impuestos para los vehículos automotores, determínese como base gravable para la vigencia fiscal 2018, el valor indicado para cada uno en las tablas anexas a la presente resolución, de acuerdo con la correspondiente marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga, capacidad de pasajeros y año del modelo.

Artículo 3. Aplicación de las tablas. El procedimiento para la determinación de la base gravable de un vehículo, establecida en la presente resolución, es el siguiente:

A. Para vehículos automóviles:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 1 - Automóviles, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes, de la misma Tabla 1 - Automóviles, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

B. Para vehículos Camperos y Camionetas:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 2 - Camperos y Camionetas, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 2 - Camperos y Camionetas, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

C. Para vehículos Camionetas Doble Cabina:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

D. Para Vehículos Eléctricos e Híbridos:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

39

1. Con base en la marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1) y dos (2) de la Tabla 4 - Eléctricos e Híbridos, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna tres (3) y siguientes de la misma Tabla 4 - Eléctricos e Híbridos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

E. Para vehículos Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cinco (5) y siguientes de la misma Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

F. Para Vehículos de Pasajeros:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje, número de pasajeros del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 6 - Pasajeros, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes de la misma Tabla 6 - Pasajeros, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

G. Para Vehículos de Carga:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje y capacidad de carga del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 7- Carga, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes de la misma Tabla 7- Carga, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

H. Para vehículos Ambulancias:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 8 - Ambulancias, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 8 - Ambulancias, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Parágrafo 1. Cuando la Licencia de Tránsito no contemple información de marca, línea, cilindrada, número de pasajeros, capacidad de carga y/o modelo del vehículo, impidiendo la ubicación en las tablas anexas a la presente resolución según el caso, se deberá obtener

✱

✱

40

certificación de las características faltantes por parte del Organismo de Tránsito donde esté registrado el vehículo, de acuerdo con la información que se encuentre consignada en la carpeta del mismo. Con esta información, se surte el procedimiento establecido en el presente artículo.

Parágrafo 2. Para el automotor que de acuerdo a la clase de vehículo consignada en la Licencia de Tránsito, no se encuentre en la respectiva tabla, con los datos de marca, línea, cilindrada, número de pasajeros y capacidad de carga, se determinará la base gravable considerando la establecida para un vehículo que esté incluido en la tabla que tenga características similares.

Parágrafo 3. Redondeo de los cilindrajes. Para los automotores cuya línea se encuentre en las tablas pero no se encuentre el cilindraje registrado en la licencia de tránsito, el cilindraje que se aplicará será el que arroje el siguiente procedimiento:

- Si el cilindraje termina en una cifra menor a 50 se aproximará a la centena inferior.
- Si el cilindraje termina en una cifra mayor o igual a 50 se aproximará a la centena superior.

Parágrafo 4. El impuesto para los vehículos de servicio público de Carga y de Pasajeros, aplica única y exclusivamente en los municipios en donde dichos vehículos estén gravados, de acuerdo con lo determinado en la Ley 488 de 1998.

Artículo 4. Base gravable vehículos antiguos y clásicos. La base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1993, contenido en la tabla No. 1, anexa a la presente resolución.

Artículo 5. Base gravable vehículos blindados. Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente, de acuerdo a la marca, línea, cilindrada y año modelo del automotor, determinada en las Tablas Nos. 1 o 2, incrementada en un 10%.

Artículo 6. Vehículos no incluidos. Para los vehículos que no se encuentren en las tablas anexas a la presente resolución, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en esta resolución que más se asimile en sus características (Marca, línea, cilindraje, capacidad de carga, número de pasajeros y modelo) de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 143 de la Ley 488 de 1998 y para este evento, si se genera un incremento en el valor de las bases gravables, las Secretarías de Hacienda deberán garantizar que este no superará el factor de mitigación de impacto, esto es el 4.05% o en su defecto podrán optar por aplicar lo contenido en la línea base estándar incorporada en cada tabla.

Artículo 7. Autoliquidación. Cuando se considere que el automotor tiene un valor comercial mayor al contenido en las tablas anexas a la presente resolución, el propietario o poseedor del vehículo, podrá voluntariamente realizar bajo su responsabilidad una autoliquidación superior a dicho valor.

Artículo 8. Obligación de las Secretarías de Hacienda. Las Secretarías de Hacienda deberán enviar semanalmente al Ministerio de Transporte, la relación de los vehículos que han sido registrados, asimilados o ajustados, para ser incorporados en el aplicativo SIBGA- Sistema Integrado de Bases Gravables.

Artículo 9. Vehículos de modelo anterior a 1993. Los vehículos de año modelo anterior a 1993, tendrán como base gravable la correspondiente a ese año, de acuerdo a la marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga o número de pasajeros, según el caso.

Para los casos cuya línea y cilindraje no aparezca y cuyo modelo sea anterior a 1993, se deberá

A

A

"Por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2018".

tomar el valor que aparece en la tabla respectiva definido como "LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1993"

Artículo 10. Vehículos matriculados en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La base gravable para los vehículos matriculados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

Artículo 11. Base gravable de vehículos internados temporalmente. La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

Artículo 12. Base gravable de vehículos usados. Los vehículos usados, que por efecto de la base gravable establecida en la presente resolución, para la vigencia fiscal 2018, cambien de rango frente a los valores límites de los mismos, determinados para dicha vigencia, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y como consecuencia, se incremente el porcentaje tarifario aplicable, cancelarán el impuesto respectivo con el porcentaje tarifario con el cual cancelaron el año fiscal 2017, sobre el valor de la base gravable asignada en la presente Resolución.

Artículo 13. Aplicativo. Las bases gravables determinadas para la vigencia fiscal 2018 y las inclusiones adicionales a que haya lugar, estarán publicadas y disponibles para consulta en el aplicativo Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA" del Ministerio de Transporte, el cual se podrá consultar en el siguiente link: <http://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index>.

Artículo 14. Aplicación. La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para la vigencia fiscal 2018. La base gravable de años fiscales anteriores, será la establecida en las Resoluciones expedidas para tales efectos y en los años respectivos.

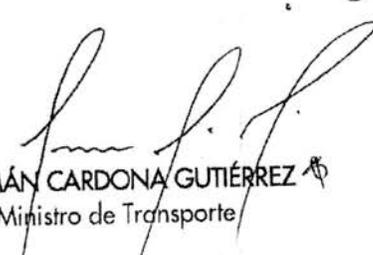
Parágrafo. La base gravable de años fiscales anteriores no es objeto de modificación, considerando que la vigencia de la misma está determinada del 1 de enero al 31 de diciembre del año en que se causaron los impuestos y su modificación se consideró en la respectiva vigencia.

Artículo 15. Vigencia. La presente resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2018, previa publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C.

30 NOV 2017


GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ
Ministro de Transporte

Revisó: Alejandro Mayo Martínez - Viceministro de Transporte
Manuel González Hurtado - Director de Transporte y Tránsito
Juan Alberto Caicedo Caicedo - Subdirector de Transporte
Carmen Nelly Villamizar Archila - Coordinadora Grupo Operativo de Transporte
Andrés Ricardo Mancipe González - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Claudia Fabiola Mantoya Campos - Coordinadora Grupo Apoyo Legal
Proyecto: Enrique Bojacá Díaz - Profesional Grupo Operativo de Transporte

MINISTERIO DE TRANSPORTE
 TABLA 2.- BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS CAMPEROS Y CAMIONETAS PARA EL AÑO FISCAL 2018 (CIFRAS EN MILES DE PESOS)

MARCA (1)	LINEA (2)	CUMDAE	MODELOS																									
			1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	
FORD	ESCORT LX AT	1900	5.000	5.400	5.900	6.500	7.000	7.700	8.400	9.100	10.000	10.800	11.800	12.800	14.000	15.200	16.391	17.741	19.091	20.649	22.207	23.973	25.947	27.910	30.091	33.519	36.200	
FORD	ESCORT LX MT	1900	4.600	4.900	5.400	5.900	6.500	7.000	7.700	8.400	9.100	10.000	10.800	11.800	12.800	13.950	15.061	16.287	17.512	18.832	20.359	22.093	23.817	25.749	27.785	30.029	32.400	
FORD	EVEREST XLT 4X4 MT	2500	5.702	6.149	6.617	7.125	7.634	8.247	8.860	9.463	11.405	12.319	13.233	14.459	15.570	16.900	18.219	18.530	20.057	21.480	23.205	25.043	28.606	30.943	33.384	37.154	40.100	
FORD	EXCURSION LIMITED (LINEA BASE ESTANDAR)	5400	6.334	7.400	8.200	9.300	10.200	11.400	12.700	14.100	16.000	17.800	19.700	21.900	24.200	26.900	29.800	33.100	36.300	39.800	43.700	48.000	55.000	59.400	64.300	69.500	75.100	
FORD	EXCURSION LIMITED (LINEA BASE ESTANDAR)	6800	8.820	10.500	11.600	13.000	14.500	16.000	17.800	19.700	22.400	25.200	28.400	31.700	35.600	39.800	43.900	46.900	49.900	53.100	56.500	60.100	64.100	68.200	73.500	79.400	85.800	
FORD	EXCURSION LIMITED AT	6800	10.020	11.900	13.100	14.600	16.300	18.000	20.000	22.200	25.300	28.500	32.000	35.700	40.100	45.000	48.600	52.500	56.200	59.800	63.800	67.900	72.200	76.900	82.900	91.000	98.300	
FORD	EXCURSION LIMITED AT	5400	7.180	8.400	9.300	10.400	11.500	12.700	14.200	15.800	18.000	20.000	22.200	24.700	27.300	30.300	33.600	37.400	41.000	45.000	49.400	54.100	62.100	67.000	72.400	79.500	85.900	
FORD	EXPEDITION (LINEA BASE ESTANDAR)	4600	7.844	9.000	9.900	10.700	11.600	12.700	13.700	15.000	16.600	17.900	19.200	20.700	22.200	23.900	25.700	27.700	29.900	32.200	34.500	37.200	40.000	43.100	46.600	50.400	54.400	
FORD	EXPEDITION (LINEA BASE ESTANDAR)	5408	7.844	9.000	9.900	10.700	11.600	12.700	13.700	15.000	16.600	18.200	20.000	21.500	23.100	24.900	26.800	28.900	31.000	33.300	35.800	38.500	41.500	44.700	48.200	52.000	56.200	
FORD	EXPEDITION EDDIE BAUER AT	5408	9.600	10.500	11.600	12.700	14.000	15.000	16.200	17.300	18.200	19.900	24.700	27.183	29.883	32.999	34.200	43.792	51.468	60.598	63.600	69.000	75.100	81.900	89.300	97.400	105.200	
FORD	EXPEDITION EDDIE BAUER AT	5400	9.600	10.500	11.600	12.700	14.000	15.000	16.200	17.300	18.200	19.900	24.700	27.183	29.883	32.999	34.200	43.792	51.468	60.598	63.600	69.000	75.100	81.900	89.300	97.400	105.200	
FORD	EXPEDITION XLT AT	5408	9.600	10.500	11.600	12.700	14.000	15.000	16.200	17.300	18.200	19.900	24.700	27.183	29.883	32.999	34.200	43.792	51.468	60.598	63.600	69.000	75.100	81.900	89.300	97.400	105.200	
FORD	EXPEDITION XLT AT	5400	9.600	10.500	11.600	12.700	14.000	15.000	16.200	17.300	18.200	19.900	24.700	26.560	28.533	30.714	32.999	35.492	38.286	41.091	44.207	47.521	51.156	54.999	59.351	65.064	70.300	
FORD	EXPEDITION XLT AT	4600	9.100	10.100	11.000	12.200	13.400	14.300	15.400	16.500	17.800	19.100	21.376	23.038	24.908	26.871	29.052	31.441	34.038	36.728	39.741	42.857	46.388	50.117	54.168	58.520	63.200	
FORD	EXPLORER (LINEA BASE ESTANDAR)	4700	7.844	9.000	9.800	10.700	11.600	12.700	13.600	15.000	15.700	17.700	19.900	22.000	23.600	25.300	27.500	29.400	31.700	33.900	36.000	38.300	40.800	43.400	46.900	50.600	54.600	
FORD	EXPLORER (LINEA BASE ESTANDAR)	4600	7.844	9.000	9.800	10.700	11.600	12.700	13.600	15.000	15.700	17.700	19.900	22.000	23.600	25.300	27.500	29.400	31.700	33.900	36.000	38.300	40.800	43.400	46.900	50.600	54.600	
FORD	EXPLORER (LINEA BASE ESTANDAR)	5000	7.398	8.200	8.900	9.600	10.200	11.000	11.700	12.600	13.400	14.400	15.500	16.700	17.800	19.000	20.400	21.900	23.500	25.100	27.100	29.000	31.000	33.200	35.900	38.800	41.900	
FORD	EXPLORER (LINEA BASE ESTANDAR)	3500	4.723	5.400	5.800	6.200	6.700	7.300	7.800	8.400	11.000	12.800	14.900	17.100	20.000	23.200	26.900	28.100	32.900	38.400	46.300	64.700	71.100	78.200	84.400	91.200	98.500	
FORD	EXPLORER (LINEA BASE ESTANDAR)	4000	4.814	5.400	5.900	6.200	6.700	7.400	7.900	8.500	10.900	11.700	12.700	13.500	14.600	15.600	16.900	18.100	19.500	20.900	22.300	24.000	25.800	27.800	30.100	32.500	35.100	
FORD	EXPLORER AVENTURA AT	4000	6.149	6.533	7.157	7.676	8.195	8.922	9.650	10.377	13.285	15.051	16.183	17.533	18.780	20.338	21.792	23.558	25.427	27.287	29.468	31.753	34.246	36.832	39.741	44.311	47.900	
FORD	EXPLORER AVENTURA MT	4000	6.035	6.409	7.022	7.531	8.040	8.756	9.463	10.179	13.025	13.950	15.061	16.183	17.409	18.624	20.057	21.480	23.205	24.939	26.674	28.710	30.839	33.186	35.835	39.907	43.100	
FORD	EXPLORER CENTENNIAL AT	4650	8.818	10.000	10.800	11.900	12.900	14.100	15.100	16.600	17.500	19.600	21.800	23.700	25.600	27.700	29.900	32.400	35.000	37.700	40.100	42.600	45.400	48.300	52.200	58.000	62.600	
FORD	EXPLORER CENTENNIAL MT	4650	8.654	9.800	10.700	11.600	12.800	13.800	15.100	16.400	17.400	19.900	20.900	22.400	24.100	26.100	28.200	30.500	33.000	35.700	38.400	41.600	45.000	48.600	52.400	56.600	61.100	
FORD	EXPLORER EDDIE BAUER 4X4 MT	4000	5.495	5.900	6.409	6.824	7.333	8.040	8.652	9.265	12.007	13.638	14.552	15.674	16.796	18.021	19.341	20.660	22.291	23.817	25.552	27.380	29.520	31.660	34.101	36.853	39.800	
FORD	EXPLORER EDDIE BAUER AT	4600	8.300	9.100	10.100	11.000	12.200	13.400	14.700	16.200	17.800	19.500	22.800	23.700	27.500	28.000	33.300	37.352	40.260	43.168	46.492	49.910	53.649	57.689	62.364	68.378	73.800	
FORD	EXPLORER EDDIE BAUER AT	4000	6.149	6.533	7.157	7.676	8.195	8.922	9.650	10.377	13.285	15.051	16.183	17.533	18.780	20.338	21.792	23.558	25.427	27.287	29.468	31.753	34.246	36.832	39.845	42.961	46.388	50.100
FORD	EXPLORER EVEREST AT	4600	8.300	9.100	10.100	11.000	12.200	13.400	14.700	16.200	17.800	19.500	22.727	23.700	26.663	28.000	33.300	35.804	38.494	41.403	44.519	47.936	51.571	55.415	59.871	66.622	72.000	
FORD	EXPLORER LIMITED 4X4 AT	3500	6.118	6.637	7.115	7.676	8.299	9.026	9.650	10.377	13.493	15.767	18.260	21.169	24.700	28.637	33.103	34.661	40.572	47.417	56.973	59.800	70.800	83.100	90.200	102.600	110.800	
FORD	EXPLORER LIMITED AT	4600	8.300	9.100	10.100	11.000	12.200	13.400	14.700	16.200	17.800	19.500	22.800	23.700	25.843	27.910	33.300	36.625	39.325	42.234	45.350	48.767	52.506	56.349	60.909	67.754	73.200	
FORD	EXPLORER SPORT AT	4000	6.149	6.533	7.157	7.676	8.195	8.922	9.650	10.377	13.285	15.051	16.806	17.600	20.130	21.584	23.350	25.012	26.975	29.052	31.338	33.727	36.323	39.014	42.130	46.793	50.500	
FORD	EXPLORER SPORT MT	4000	6.128	6.513	7.125	7.634	8.143	8.954	9.566	10.283	13.233	14.251	15.269	16.391	17.512	18.832	20.359	22.093	23.817	25.749	27.785	30.029	32.366	35.015	37.767	40.821	44.100	
FORD	EXPLORER XL 3P 4X2 MT	4000	6.035	6.409	7.022	7.531	8.040	8.756	9.463	10.179	12.932	13.950	15.061	16.079	17.409	18.624	20.151	21.584	23.308	25.043	26.871	29.011	31.254	33.592	36.240	40.312	43.500	
FORD	EXPLORER XLS AT	4000	6.035	6.430	6.949	7.468	8.091	8.819	9.442	10.169	13.077	15.259	16.000	17.600	23.700	27.183	29.364	31.753	34.350	37.040	40.052	43.168	46.596	50.325	54.376	58.728	63.400	
FORD	EXPLORER XLT AT	4000	6.149	6.533	7.157	7.676	8.195	8.922	9.650	10.377	13.285	15.051	16.079	17.326	18.572	19.922	21.376	22.934	24.493	26.352	28.325	30.299	32.480	34.869	37.663	41.922	45.300	
FORD	EXPLORER XLT ELITE AT	4000	6.149	6.533	7.157	7.676	8.195	8.922	9.650	10.377	13.285	15.051	16.300	17.600	20.649	22.104	23.765	25.635	27.391	29.468	31.649	34.038	36.521	39.221	42.337	47.105	50.900	
FORD	EXPLORER XLT LIMITED AT	4000	6.149	6.533	7.157	7.676	8.195	8.922	9.650	10.377	13.285	15.051	16.300	17.600	22.207	23.973	25.843	27.806	29.780	32.065	34.558	37.144	39.948	42.961	46.492	51.675	55.800	
FORD	EXPLORER XLT LIMITED AT	5000	7.400	8.200	8.900	9.800	10.700	11.800	12.600	13.500	14.700	16.100	17.500	18.987	20.545	22.207	23.973	25.843	27.910	30.195	32.584	35.077	37.871	40.883	44.207	47.728	51.500	

42

FECHA: 06/11/2018 PLACA: BPG303
 ATENDIDO PARA: Compañía de Seguros
 No. INPECCIÓN: 2931794951 ROMBO: 510
 CENTRO DE INSPECCIÓN: DOMICILIOS BOGOTA

CERTIFICADO

ASEGURABLE: NO *Depende de políticas de aceptación de las compañías aseguradoras*

DATOS

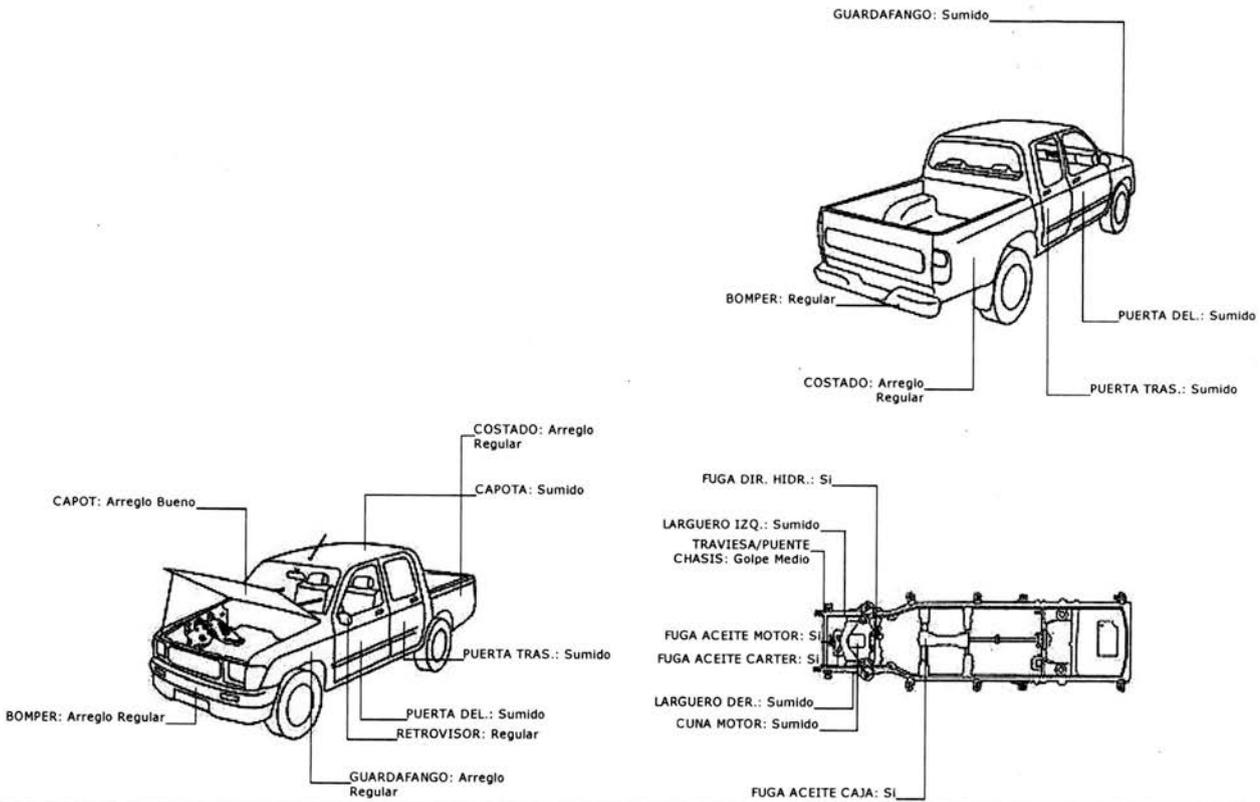
MARCA	FORD	TIPO PINTURA	
CLASE	PICKUP DOBLE CA	MODELO	Metalizada
TIPO	EXPLORER [3]	CARROCERÍA	2004
COLOR	VERDE	CILINDRAJE	DOBLE CAB 4P
COD. FASEC.	03021012	COMBUSTIBLE	4000
No. MOTOR	4A39128	NACIONALIDAD	Gasolina
No. CHASIS	8XDZU77E6448A39128	TIPO DE CAJA	VEN
No. SERIAL	*****	ORDEN	AUTOMATICA
SERVICIO	PARTICULAR		0
KILOMETRAJE			
ENVIADO A	AVENIDA AMERICAS # 42 - 81 PISO 3		

COMPANIA	
SUCURSAL	BANCO PICHINCHA S.A.
INTERMEDIARIO	INTERDINCO
NOMBRE	DIRECTOBANCO PICHINCHA S.A
IDENTIFICACION	GERMAN RODRIGUEZ COLORADO
DIRECCION	79361538
PROFESION	CL 3 # 8 A - 25 Tel.
V/R CLIENTE	OTROS
V/R FASECOLD	\$ 0,00
V/R COLSERAUTO	\$ 26.000.000,00
V/R ACCESORIOS	\$ 17.500.000,00 + VR ACCESORIOS
	\$ 100.000,00

ESTADO GENERAL

LATONERIA	#####	76%	
PINTURA	#####	60%	
VIDRIOS	#####	100%	
CHASIS	#####	56%	
TAPICERIA	#####	100%	
FUGAS FLUIDOS	#####	82%	
IDENTIFICACION	#####	100%	
	0% - 59%	60% - 89%	90% - 100%
	Deficiente	Aceptable	Optimo

El esquema aquí mostrado es una aproximación al verdadero modelo de su vehículo



Observaciones

NO SE REALIZA DIAGNÓSTICO A COMPONENTES ELECTRÓNICOS Y ELECTROMECÁNICOS POR DEFICIENCIA EN CARGA BATERÍA. NO PRESENTA CONECTOR DE LA ECM (COMPUTADORA). DIFÍCIL INSPECCIÓN VISUAL POR UBICACIÓN DEL VEHÍCULO EN PARQUEADERO. CONTROLES MANO MANUBRIO EN REGULAR ESTADO. AMORTIGUADORES TRASEROS ESTALLADOS. BOCELES PUERTAS RAYADAS. INSONORIZANTE EN REGULAR ESTADO. BUJES SOPORTE CABINA DESGASTADOS. ESPALDAR CABINA ARREGLO BUENO. TRAVIESA SOPORTE CAJA GOLPE MEDIO. VEHÍCULO CON FOCOS DE OXIDACIÓN PARTE INFERIOR. PRESE., VEHICULO PRESENTA MULTIPLES ARREGLOS SE SUGIERE VERIFICAR HISTORIAL ANTE ENTIDADES COMPETENTES, SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN ORIGINALES A LA FECHA DE LA INSPECCIÓN, PINTURA PRESENTA IMPUREZAS, SEGURIDAD ACTIVA AFECTADA, SE SUGIERE SOLICITAR EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN PARA DESCARTAR, MULTAS, EMBARGOS Y OTROS,

ACCESORIOS

DESCRIPCIÓN	MARCA	REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR	DESCRIPCIÓN	MARCA - REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR
PELICULA DE SEGURIDAD	OPCIONAL		1	\$ 100.000,00				
AIR BAG	ORIGINAL ORIGINAL		2	\$ 0,00				

FRENOS

RUEDAS DELANTERAS



(%) PORCENTAJE EFICACIA DE FRENADO		
0% - 49%	50% - 70%	71% - 100%
Deficiente	Aceptable	Optimo

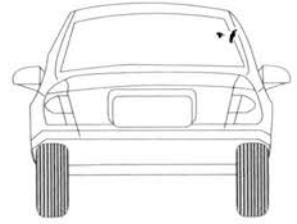
Observaciones

FRENO AUXILIAR

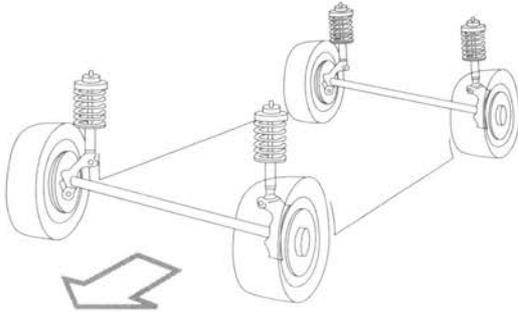


(%) PORCENTAJE EFICACIA DE FRENADO		
0% - 49%	50% - 70%	71% - 100%
Deficiente	Aceptable	Optimo

RUEDAS TRASERAS



SUSPENSIÓN

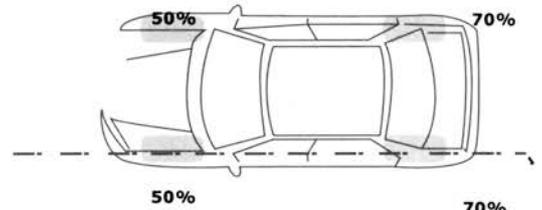


(%) PORCENTAJE EFICACIA DE SUSPENSIÓN		
0% - 39%	40% - 60%	61% - 100%
Deficiente	Aceptable	Optimo

Observaciones

ALINEACIÓN Y LLANTAS

(%) VIDA ÚTIL DE LAS 4 LLANTAS		
0% - 39%	40% - 70%	71% - 100%
Deficiente	Aceptable	Optimo



VALOR DE DESVIACIÓN EN METROS POR KILOMETRAJE		
0m - 5m	5m - 10m	10m a (+)
Optimo	Aceptable	Deficiente

Observaciones

FOTOS VEHÍCULO

MARCA

FORD



CLASE

PICKUP DOBLE CAB



TIPO

EXPLORER [3]



Firma Cliente: _____
C.C.

Inspector

FERNY EDUARDO CHICAUSA

El presente reporte está basado en criterios técnicos, de modo que NO genera efecto vinculante en la comercialización del bien. El alcance del servicio se limita al diagnóstico de las partes verificadas, NO determina la vida útil remanente de los componentes y no garantiza su durabilidad, esto depende de los hábitos de manejo y mantenimiento. Las condiciones y accesorios verificados aplican para la fecha y hora del servicio. Los antecedentes de siniestralidad son de uso, manipulación y divulgación exclusivamente de las compañías aseguradoras; COLSERAUTO S.A. ofrece un valor agregado de carácter No comercial, realizando consultas en la página publica de Fasecolda, donde la veracidad, la disponibilidad y el acceso a la información puede presentar limitaciones ajenas a nuestra responsabilidad.

Bogotá Morato: Calle 98A # 69C - 15 / PBX: (571) 745 2121 / FAX: (571) 271 3050 - Bogotá Calle 127: Av. Calle 127 # 48 - 10 / PBX: (571) 7452121 - Bogotá Sevillana: Gran Centro Automotriz La Sevillana - Carrera 57 # 45A - UB Sur / PBX: (571) 7452121 - 3214439347 - Barranquilla Vehículos Livianos: Carrera 53 # 66 - 23 Barrio El Prado / PBX: (575) 368 6446 - Barranquilla Vehículos Pesados: Calle 30 # 3D - 42 / PBX: (575) 301 304 6613 - Bucaramanga Vehículos Livianos: Carrera 20 # 51A - 106 Barrio La Concordia / PBX: (577) 643 3589 - Bucaramanga Vehículos Pesados: Estación de Servicio Terpel La Bascula Km. 1 Vía Chimita / PBX: (577) 676 0597 - Medellín Vehículos Livianos: Carrera 48 # 20 - 37 Av. Los Industriales / PBX: (574) 262 9352 - Medellín Vehículos Pesados: Carrera 50 # 39 - 13 CDA Hangares S.A. / PBX: (574) 262 4813 - Cali Flora: Av. 3 Norte # 60N - 15 / PBX: (572) 345 1191 - Cali Sur: Carrera 44 # 9C - 70 / PBX: (572) 310 4141 - Cucuta Vehículos Livianos y Pesados: Av. 3 # 7N - 30 Canal Bogotá / PBX: (577) 587 7260.

RESTO DEL PAIS Y HORARIOS DE ATENCION CONSULTENOS EN WWW.COLSERAUTOS.COM

LO ASESORAMOS EN LA COMPRA DE SU VEHÍCULO USADO

PERITAJE COMERCIAL

FECHA:	06/11/2018	PLACA:	BPG303
ATENDIDO PARA:	Compañía de Seguros		
No. INSPECCION:	Nº 276136	ROMBO:	510
CENTRO DE INSPECCION:	DOMICILIOS BOGOTA		
ASEGURABLE:	No Aplica		

DATOS

Chequeo control de Calidad

MARCA	FORD	TIPO PINTURA	Metalizada
CLASE	PICKUP DOBLE CAB	MODELO	2004
TIPO	EXPLORER [3]	CARROCERIA	DOBLE CAB 4P
COLOR	VERDE	CILINDRAJE	4000
COD. FASEC.	03021012	COMBUSTIBLE	Gasolina
No. MOTOR	1	NACIONALIDAD	VEN
No. CHASIS	1	TIPO CAJA	AUTOMATICA
No. SERIAL	1	ORDEN	0
SERVICIO	PARTICULAR	KILOMETRAJE	0

NOMBRE	PEDRO ALFONSO VARGAS DUARTE
IDENTIFICACION	79361538
DIRECCION	CL 3 # 8 A - 25
TELEFONO	NA
V/R CLIENTE	\$ 0,00
V/R FASECOLDA	\$ 26.000.000,00
V/R COLSERAUTO	\$ 17.500.000,00
V/R ACCESORIOS	\$ 100.000,00

MOTOR

Chequeo control de Calidad

ITEM	RESPUESTA
Viscosidad aceite motor	NA
Nivel refrigerante motor	FUERA DE NIVEL *
Nivel líquido de frenos	NIVEL NORMAL
Nivel agua limpiavidrios	NIVEL NORMAL
Nivel aceite dirección hidráulica	NIVEL NORMAL
Nivel líquido embrague	NA
Nivel aceite motor	NIVEL NORMAL
Funcionamiento A/A	FUNCIONA
Soporte caja de velocidades	REGULAR *

ITEM	RESPUESTA
Estado mangueras radiador	BUENO
Estado correas	BUENO
Tensión Correas	NA
Estado filtro de aire	BUENO
Estado cables instalación de alta	NA
Estado externo batería	REGULAR *
Estado radiador	BUENO
Estado radiador A/A	BUENO
Estado soporte motor	REGULAR *
Estado carcasa caja de velocidades	BUENO

EXTERIORES

Chequeo control de Calidad

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento luces bajas	NA
Funcionamiento luces altas	NA
Funcionamiento luces medias	NA
Funcionamiento direccionales	NA
Funcionamiento luces freno	NA
Funcionamiento luces reversa	NA
Funcionamiento luces Parqueo	NA

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento luces placa	NA
ajuste cierre puerta delantera derecha	BUENO
Ajuste cierre puerta trasera derecha	BUENO
Ajuste cierre tapa baúl / compuerta;	NA
Ajuste cierre puerta trasera izquierda	BUENO
Ajuste cierre puerta delantera izquierda	BUENO
Ajuste cierre capot	BUENO
Funcionamiento luces exploradoras	NA

INTERIOR

Chequeo control de Calidad

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento limpiabrisas delantero	NA
Funcionamiento limpiabrisas trasero	NA
Funcionamiento luz interior	NA
Funcionamiento calefacción	NA
Funcionamiento encendedor	NA
Funcionamiento radio	NA
Funcionamiento velocímetro	NA
Funcionamiento tacómetro	NA
Funcionamiento indicadores Gas-Temperatura-Aceite	NA
Funcionamiento espejos eléctricos	NA
Funcionamiento reloj	NA

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento pito	NA
Funcionamiento asientos delanteros	FUNCIONA
Estado tapicería asientos	BUENO
Estado tapicería techo	BUENO
Estado carteras puertas	BUENO
Funcionamiento switch facilidad de arranque	NA
Estado timon	REGULAR *
Funcionamiento desempañador	NA
Funcionamiento techo corredizo	NA
Testigo ABS	NA
Testigo Airbag	NA
Testigo check Engine	NA

PARTE BAJA

Chequeo control de Calidad

ITEM	RESPUESTA
Fuga aceite motor	FUGA CONTINUA *
Fuga aceite caja de velocidades	FUGA CONTINUA *
Fuga aceite caja de transmisión	FUGA SIN GOTE0
Fuga líquido de frenos	SIN FUGA
Fugas aceite dirección hidráulica	FUGA SIN GOTE0
Fugas líquido bomba embrague	NA
Fugas aceite por amortiguadores	FUGA CONTINUA *
Fugas tanque combustible	SIN FUGA
Estado brazos dirección rotulas	REGULAR *

ITEM	RESPUESTA
Estado tanque silenciador	BUENO
Estado tubo exhosto	REGULAR *
Estado tanque catalizador de gases	BUENO
Estado cauchos suspension	R
Estado tijeras	BUENO
Estado guardapolvos ejes	BUENO
Estado carter	BUENO
Estado protectores inferiores	REGULAR *
Estado guarda palvo caja direccion	BUENO
Estado tubería frenos	BUENO

Inspector _____

Firma Cliente: _____

C.C.

45

Consulta Registro Automotor



Solicitud No: 19585

Fecha Expedición: 7 11 2018 Hora: 11:15 AM

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHÍCULO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

LICENCIA DE TRÁNSITO

Número licencia tránsito

08110013102995

Tipo de servicio

Particular

Clase vehículo

CAMIONETA

Estado del vehículo

ACTIVO

Organismo tránsito

SDM - BOGOTÁ D.C.

Fecha matrícula

8/27/2004

PLACA

BPG303

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO

Número de serie

8XDZU77E648A39128

Número VIN

Número de motor

4A39128

Número de chasis

8XDZU77E648A39128

Clasificación

AUTOMOVIL

Marca

FORD

Línea

EXPLORER SPORT TRAC

Modelo

2004

Color

VERDE ASPEN

Cilindraje

4000

Carrocería

DOBLE CABINA

Número de ejes

2

Capacidad total de pasajeros

0

Pasajeros sentados

5

Capacidad de carga

1 KILO

Peso bruto vehicular

0

País de origen

OTROS PAÍSES

Días matriculados

5184

Número de registro

2872068

Repotenciado

NO

Regrabación motor

NO

Regrabación chasis

NO

Regrabación serie

NO

Regrabación VIN

NO

Número regrabación motor

Número regrabación chasis

Número regrabación serie

Número regrabación VIN

Tiene prenda

SI

Tiene gravamen

NO

Identificador de carrocería

25

Identificador de color

2862

Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), en donde los organismos de tránsito, direcciones territoriales, entre otros actores, son los responsables de reportar y actualizar la información contenida en este registro; por lo que Colserauto S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

Nombre acreedor prendario

BANCO PICHINCHA S.A

REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA

CDA Expide RTM	Fecha expedición	Fecha vigente	Vigencia RTM
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTO	10/15/2015	10/15/2016	NO
CENTRO NACIONAL DE REVISION	9/18/2013	9/18/2014	NO

SOAT VEHÍCULOS NACIONALES

Entidad expide Soat	Estado del registro de la póliza	Fecha expedición
QBE SEGUROS S.A	NO VIGENTE	10/13/2015
Fecha vencimiento	Fecha vigencia	Número póliza
10/13/2016	10/14/2015	1309145715835

Entidad expide Soat	Estado del registro de la póliza	Fecha expedición
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO VIGENTE	8/13/2013
Fecha vencimiento	Fecha vigencia	Número póliza
8/13/2014	8/14/2013	27395692

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Nombre	Tipo de documento	Número de documento	Fecha inicio (Propiedad)	Fecha fin (Propiedad)
GERMAN RODRIGUEZ COLORADO	Cédula Ciudadaní	79361538	4/8/2009	
WILMAN DARIO DIAZ SANCHEZ	Cédula Ciudadaní	1022325968	7/24/2008	4/8/2009

TARJETAS DE OPERACIÓN

SIN INFORMACIÓN.

Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), en donde los organismos de tránsito, direcciones territoriales, entre otros actores, son los responsables de reportar y actualizar la información contenida en este registro; por lo que Colserauto S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

47

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD

SIN INFORMACIÓN.

TRÁMITES REGISTRADOS PARA EL VEHICULO

Número de solicitud	Fecha de registro	Estado de solicitud	Entidad
85417883	6/9/2016	REGISTRADA	SDM - BOGOTA D.C.

Descripción del trámite

Tramite certificado tradicion,

Número de solicitud	Fecha de registro	Estado de solicitud	Entidad
75546257	10/15/2015	AUTORIZADA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTO

Descripción del trámite

Tramite revision tecnico mecanica,

Número de solicitud	Fecha de registro	Estado de solicitud	Entidad
43505461	10/15/2013	REGISTRADA	SDM - BOGOTA D.C.

Descripción del trámite

Tramite certificado tradicion,

Número de solicitud	Fecha de registro	Estado de solicitud	Entidad
42346157	9/18/2013	AUTORIZADA	CENTRO NACIONAL DE REVISION

Descripción del trámite

Tramite revision tecnico mecanica,

Número de solicitud	Fecha de registro	Estado de solicitud	Entidad
39965056	7/22/2013	REGISTRADA	SDM - BOGOTA D.C.

Descripción del trámite

Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), en donde los organismos de tránsito, direcciones territoriales, entre otros actores, son los responsables de reportar y actualizar la información contenida en este registro; por lo que Colserauto S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

48

**CONCEPTO TÉCNICO
 DE SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN**

Fecha:	06/11/2018	Ciudad:	BOGOTA D.C.
Placa:	BPG303	Centro de Servicio:	DOMICILIOS BOGOTA

DESCRIPCION	DATOS	DESCRIPCION	DATOS
MARCA	FORD	NOMBRE	PEDRO ALFONSO VARGAS DUARTE
MODELO	2004	CEDULA DE CIUDADANIA(NIT)	79361538
N° DE MOTOR	4A39128	DIRECCIÓN	CL 3 # 8 A - 25
N° SERIE	*****	TELEFONO	NA
N° CHASIS	8XDZU77E6448A39128		

Informamos que luego de revisados y analizados los sistemas de identificación del vehículo relacionado, se establece que para la fecha:

CODIGO	NOMBRE
218	SE SUGIERE SOLICITAR EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN PARA DESCARTAR, MULTAS, EMBARGOS Y OTROS
63	SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN ORIGINALES A LA FECHA DE LA INSPECCIÓN

OBSERVACIONES



rafael.bolanos@colserauto.com
Dirección Central Técnica | Colserauto S.A
 rafa.el.bolanos@colserauto.com | PBX:7452121
 Esta información no reemplaza ni sustituye la información entregada por las autoridades y/o entidades competentes. Documento emitido por COLSERAUTO S.A. entidad privada

Este informe emitido por COLSERAUTO S.A. Esta basado exclusivamente en criterios técnicos. La documentación que ampara la legalidad del vehículo debe ser confirmada oportunamente por las entidades pertinentes. Así mismo no genera ningún efecto vinculante en la comercialización del vehículo inspeccionado.

29



Fecha 07/11/2018

A QUIEN INTERESE

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Referencia:

Concepto técnico vehículo **BPG303**

Placa:

Respetados Señores:

Por medio de la presente nos permitimos informarle que revisados y analizados los sistemas de identificación correspondiente al vehículo

Placa	Clase	N° Chasis	N° Motor	Modelo
BPG303		1	1	2015
Marca	Tipo	N° Serial	Servicio	Cilindraje
	PARTICULAR	1	PARTICULAR	0

Se establece que:

Cod Novedad	Novedad
52	DE ACUERDO A NUESTRO ANÁLISIS REALIZADO NO SE HALLARON INCONSISTENCIAS
218	SE SUGIERE SOLICITAR EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN PARA DESCARTAR, MULTAS, EMBARGOS Y OTROS



Dirección Central Técnica

COLSERAUTO S.A

www.colserauto.com

PBX 7452121

La información emitida por Colserauto S.A. está basada en sus bases de datos y criterios técnicos propios. Esta información no sustituye la información entregada por las autoridades y/o entidades competentes. Así mismo, no genera ningún efecto vinculante en la comercialización del vehículo inspeccionado.

Colserauto S.A.
www.colserauto.com
PBX: (57 1) 7452121

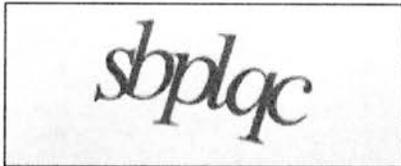


HISTORIAL DE ACCIDENTES DE VEHÍCULOS ASEGURADOS

SP

Placa del Vehículo

BPG303



Digite el código

 Mostrar otro código

Buscar

Fecha del Siniestro	Tipo de Siniestro
Búsqueda realizada, pero no se encontró información de siniestros	

Consulta realizada el miércoles, 7 de noviembre de 2018 a las 9:15 a.m.



Registro de Improntas

GO-EO-041

8XDZU77E648A39128

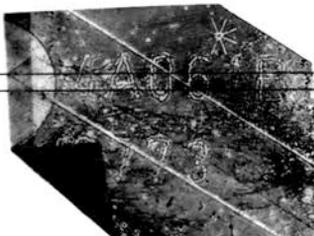


COLSERAUTO
Los expertos en revisión automotriz

51

No. Serie

8XDZU77E648A39128



8XDZU77E648A39128

Chasis



No. Motor



Registro a cargo de: _____

Placa: **BPG 303**

Vehículo: _____

Pbx: 7452121

Línea nacional: 018000 182121

Servicio al cliente contactenos@colserauto.com

Sitio web: www.colserauto.com

ISO 9001:2008
BUREAU VERITAS
Certification



Registro de Improntas

GO - FO - 041

Nº 32133



No. Serie

No. Vin
Chasis

No. Motor

Registro a cargo de: _____ Placa: _____ Vehículo: _____

Pbx: 7452121 Línea nacional: 018000 182121 Servicio al cliente contactenos@colserauto.com Sitio web: www.colserauto.com

ISO 9001:2008
BUREAU VERITAS
Certification



Señor
JUEZ 80° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra GERMAN RODRIGUEZ COLORADO No. 2013/01136

JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ASUNTO: AVALUO

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de referencia, presento avalúo del vehículo embargado y secuestrado, de placas BPG-303, en los siguientes términos:

- Se trata de una CAMIONETA FORD, 2004, 4000 CC, PARTICULAR, COLOR VERDE ASPEN, PLACAS BPG-303
- Según resolución No. 5476 del 30 de Noviembre de 2017 del Ministerio de Transporte, que establece la base gravable de los automóviles, camperos y camionetas de servicio público y particular y motocicletas para el AÑO FISCAL 2018, que allego con este escrito, en su artículo tercero, numeral 1., señala que para efectos de establecer la base gravable de un vehículo debe atenderse a la marca, línea y cilindraje del vehículo consignados en la licencia de tránsito (que son los mismos del certificado de tradición), localizando estas características en las columnas uno (1), dos (2) y (3) de la tabla No. 2 anexa a la resolución.
- Al observar la tabla No. 2 de la Resolución, se ubica el Ford 2004 con un valor base gravable de \$17.600.000 para pago del impuesto de rodamiento. Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con el numeral 5 del artículo 444 del C.G.P. el avalúo de vehículos automotores es el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento.
- No obstante lo anterior, este procedimiento NO resulta idóneo para establecer el valor real del vehículo, por lo que acogiéndonos al inciso cuarto del artículo 444 del CGP, se contrató a la firma especializada en avalúos COLSERAUTO S.A., quienes haciendo el estudio correspondiente, ha estimado el valor comercial del vehículo embargado, capturado y secuestrado a que se hace referencia en este escrito, en la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.000,00) MONEDA CORRIENTE**, estudio que apporto con este escrito.

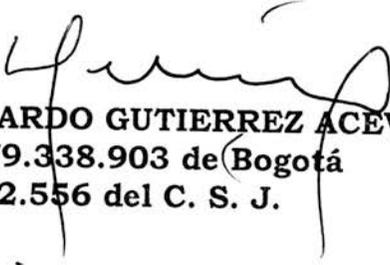
Por lo anteriormente expuesto, solicito al Despacho, tener como avalúo del vehículo de placas BPG303 para efectos de determinar la base para la

Calle 31 No. 13 A-51 Oficina 118
Edificio Panorama • Parque Central Bavaria P.H.
Tel.: (57)1-6504206 - (57)1-6504208
Cel:(57)3157902051 • Bogotá, D.C. - Colombia

diligencia de remate en la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.000,00) MONEDA CORRIENTE.**

Acompaño igualmente copia de la Resolución del Ministerio de Transporte y del anexo correspondiente.

Del señor Juez, respetuosamente,


LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
C.C. No. 79.338.903 de Bogotá
T.P. No. 52.556 del C. S. J.

19 días



At Donor Day **31 JAN 2019**

- 1. All donors are present
- 2. All donors are happy
- 3. All donors are satisfied
- 4. All donors are engaged
- 5. All donors are motivated
- 6. All donors are committed
- 7. All donors are loyal
- 8. All donors are active
- 9. All donors are generous
- 10. All donors are grateful
- 11. All donors are happy

(Handwritten signature)
 JANNETH RODRIGUEZ FERNANDES
 Secretary

(3)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL, hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Acuerdo 11127 del 12 de octubre de 2018.)

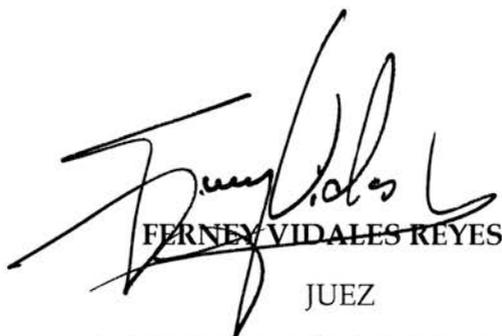
Bogotá D.C., 6 FEB 2019 - 6 FEB 2019

Expediente: 2013-1136.

Conforme a la solicitud proveniente de la ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE (fl 33), realícese nuevamente el Despacho Comisorio No. 0003 incluyendo como comisionada a la ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE conforme al artículo 38 del CGP.

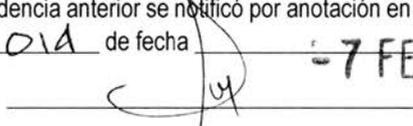
Por otra parte, según la solicitud vista a folio 34 y conforme a lo normado en el inciso 2º del numeral 6 del artículo 595 del CGP, se fija caución por el valor de \$3.500.000.00 a fin de garantizar la conservación e integridad del bien.

Del avalúo allegado, córrase traslado por el término de tres días teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 444, numeral 2º ibídem.


FERNÉY VIDALES REYES
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, hoy
JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No 01A de fecha 7 FEB 2019


JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria



55

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE transitoriamente según Acuerdo 11127 del 12 de octubre de 2018
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 018

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
transitoriamente (Acuerdo 11127 del 12 de octubre de 2018)

HACE SABER AL SEÑOR

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO), ALCALDIA LOCAL
DE SANTAFE Y/O INSPECTOR DE POLICIA**

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-01136 que en este juzgado adelanta BANCO PICHINCHA S.A. en contra de GERMAN RODRIGUEZ COLORADO.- Se dictó autos cuyas fechas y partes pertinentes dicen: "JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL ... mayo 28 de 2018...y ...febrero 06 de 2019... se DISPONE: Acreditado el embargo del vehículo automotor de placas **BPG - 303**, se DECRETA el **SECUESTRO**. Para la práctica de la diligencia se comisiona, con amplias facultades incluso la de nombrar secuestre, al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO), ALCALDIA LOCAL DE SANTAFE Y/O INSPECTOR DE POLICIA, de esta ciudad, a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFIQUESE (Fdo.) FERNEY VIDALES REYES.

I N S E R T O S

El vehículo a secuestrar se encuentra en el depósito y almacenamiento de vehículos LA OCTAVA sede principal. Ubicado en la carrera 8 N° 1- 93 de esta ciudad.-

Para la presente diligencia se designa como secuestre a ANDREA NOVOA ENTERPRISE S.A.S, quien recibe notificaciones en la CRA 2 No 16 A - 38 TORRE 4 APTO 502 de esta ciudad. Se le fijan como honorarios la suma de \$100.000.00-

El abogado LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO identificado con la C.C. No. 79.338.903 y T.P. No. 52.556 del C.S. de la J., actúa como endosatario en procuración de la parte actora.-

Para que el Juez, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra presente despacho comisorio a los cinco (05) día del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).-

Atentamente,

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria



Despacho sin auto
comision

46/1
1

— D E S P A C H O No. 0003 —

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5)
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ATA
C/

A L SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO) Y/O
INSPECTOR DE POLICIA

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030172013113600 que en este juzgado adelanta BANCO PICHINCHA S.A en contra de GERMAN RODRIGUEZ COLORADO.- Se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dicen: "JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL.- de Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)... se DISPONE: Debidamente registrado el embargo sobre el vehículo automotor de placas No. **BPG-303**, se decreta su SECUESTRO.- Para tal fin se dispuso comisionar con amplias facultades, a los JUECES CIVILES MUNICIPALES (REPARTO) Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA que por reparto corresponda, a quien se le libraré despacho comisorio con lo insertos de ley. NOTIFIQUESE (Fdo.) JAIME RAMIEZ VASQUEZ. JUEZ"

I N S E R T O S

Se trata del secuestro del vehículo automotor de placas No. **BPG-303**, que se encuentra en el Depósito y Almacenamiento De Vehículos LA OCTAVA sede principal CRA 8 No 1-93 frente al CIA BARRIO las cruces, de esta ciudad.

Para la presente diligencia se designa como secuestre a ANDREA NOVOA ENTERPRISE SAS, quien recibe notificaciones en la CRA 2 No. 16a-38 TORRE 4 APTO 502 de esta ciudad. Se le fijan como honorarios la suma de \$100.000.oo.-

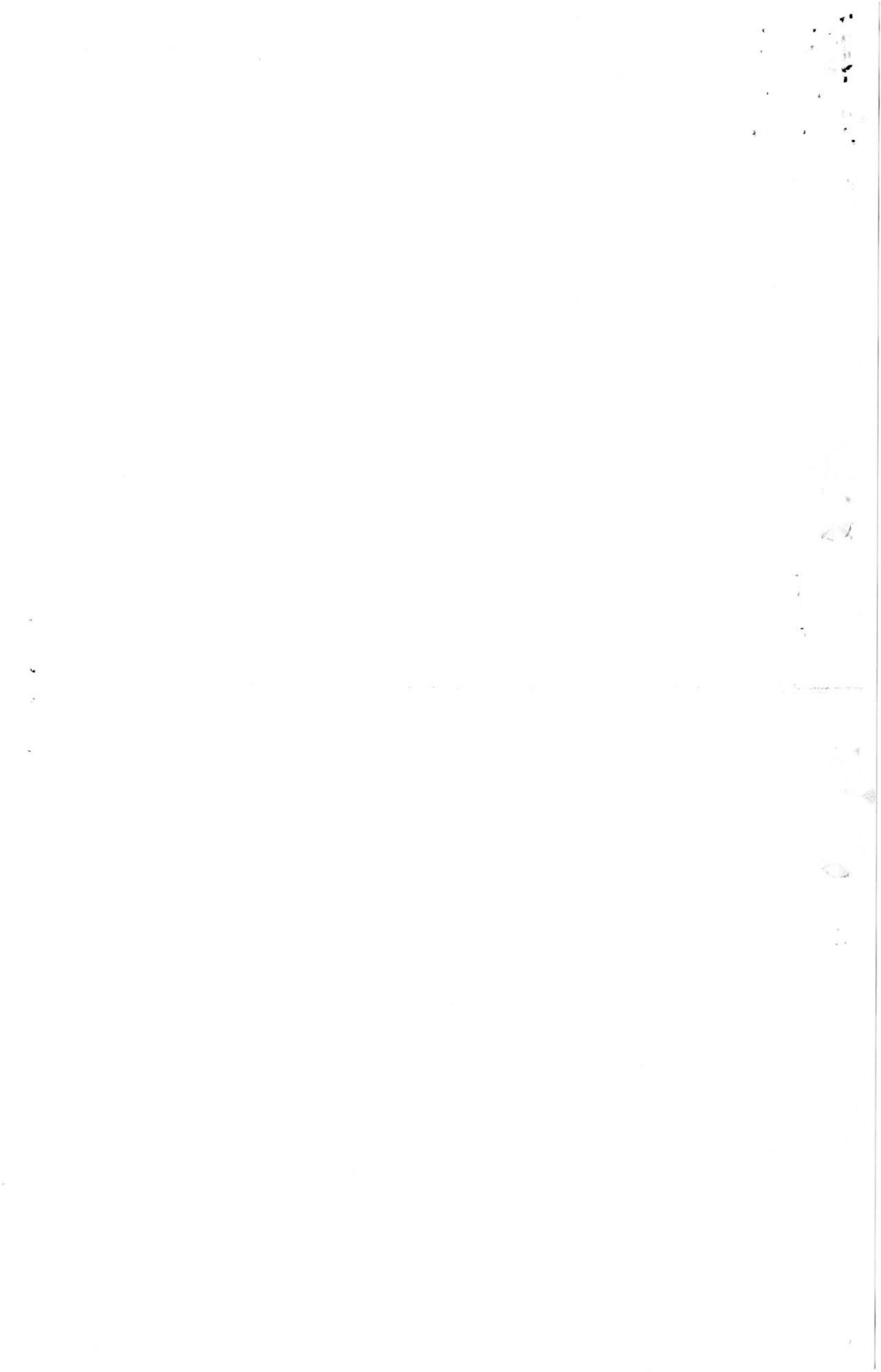
El (LA) abogado(a) Sr (Sra.) LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, identificado con la C.C. No. 79.338.903 de Bogotá y T.P. No. 52.556 del C. S. de la J., actúa en calidad de apoderado judicial de la parte actora.-

Para que el Juez, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).-

Atentamente,

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria







300/2
257
3

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL



METROPOLITANA DE BOGOTÁ

2F/32/19

BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO: DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO.
A: JUEZ 29 Civil Municipal de Desarrollo
DIRECCION CARRERA 10 # 19-65 Piso 5 3520434

REF PROCESO: EJECUTIVO 2013-1136.
DEMANDANTE: Banco Pichincha
DEMANDADO: German Rodriguez Celisolo 79361538

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

PLACA: BPG 303.
MARCA: Ford
LINEA: Sparlige
CLASE: Camioneta
MODELO: 2011.
SERVICIO: Particular.
COLOR: Verde.
No. DE MOTOR: 4A39128. SEGUN LICENCIA TRANSITO
No. DE SERIE: 5X02477E648A39128. SEGUN LICENCIA TRANSITO
No. DE CHASIS: 5X02477E648A39128. SEGUN LICENCIA TRANSITO

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DÍA 10 DE 03 DEL 2016, EN LA Cra 80 # 57A-03 Roma (VIA PUBLICA) MOMENTOS EN QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESIÓN DE William Fernando Rodriguez CON CEDULA 79.416.473 DE Bogotá, RESIDENTE EN LA TEL.:

SEGUN OFICIO # 0316. FECHA 27 DE 04 DEL 2015
NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR, IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA FÁCILMENTE.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICIÓN EN EL PARQUEADERO La Octava UBICADO EN LA Cra 8 # 1-93 Centro TEL: 3902110

ATENTAMENTE,



Prosperidad para todos



Nº 1858



Certificado de tradición

Nro. CT450012008

El vehículo de placas BPG303 tiene las siguientes características:

Placa:	BPG303	Clase:	CAMIONETA
Marca:	FORD	Modelo:	2004
Color:	VERDE ASPEN	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	DOBLE CABINA	Motor:	4A39128
Serie:	8XDZU77E648A39128	Línea:	EXPLORER SPORT TRAC
Chasis:	8XDZU77E648A39128	Capacidad:	Pasajeros 5 Kilogramos 1000
VIN:		Puertas:	4
Cilindraje:	4000	Estado:	REGISTRADO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032004100258968 del 28/05/2004, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
 EMBARGO según oficio 1068 del 16-09-2014, Radicado en SDM el 24-10-2014 Nro de expediente 201301136, Proferido de JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL CALLE 12 N° 9 - 55 PISO 4 de BOGOTA, Sección: DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO PICHINCHA S.A en contra de GERMAN RODRIGUEZ COLORADO

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA

Propietario(s) Actual(es)

GERMAN RODRIGUEZ COLORADO.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta





Handwritten marks and numbers in the top right corner.

Certificado de tradición

Nro. CT450012008

03/06/2006 De INTERNACIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO , A VEHIMOTORS NORTE S A , Traspaso; 19/09/2006 De VEHIMOTORS NORTE S A , A HUGO ALONSO ARDILA CRISTANCHO, Traspaso; 24/07/2008 De HUGO ALONSO ARDILA CRISTANCHO, A WILMAN DARIO DIAZ SANCHEZ, Traspaso; 11/02/2009 De WILMAN DARIO DIAZ SANCHEZ, A MADIAUTOS SAS , Traspaso; 08/04/2009 De MADIAUTOS SAS , A GERMAN RODRIGUEZ COLORADO, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 09 de diciembre de 2014 a las 12:04:21

A solicitud de: CARMEN ROCIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C52276577 de Bogota.

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Cra 7 No. 10-30

Señor

ALCALDE LOCAL Y/O INSPECTOR DE SANTAFE

E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 0003 EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra GERMAN RODRIGUEZ COLORADO**JUZGADO DE ORIGEN: 80° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA No.2013/01136**

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.338.903 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No. 52.556 del C.S.J., obrando como apoderado de **BANCO PICHINCHA S.A.**, atentamente manifiesto a usted que, por el presente escrito sustituyo el poder a mi conferido a la Doctora Jessica Brayanni Pineda Gallego también mayor de edad, abogado(a) titulado(a) en ejercicio, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1022.350.002 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 292978 expedida por el C.S.J., para que practique la diligencia de **SECUESTRO** sobre el vehículo de Placa: BPG-303, embargado dentro del proceso de referencia y de propiedad del demandado GERMAN RODRIGUEZ COLORADO.

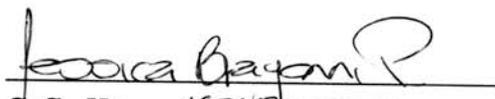
El apoderado sustituto queda con todas las facultades necesarias y conexas con el encargo encomendado.

Del señor juez,



LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
C.c. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 del C.S.J.

Acepto,



C.C. No. 1022350002
T.P. No. 292978 del C.S.J.

BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL
Ante la Notaria 23 del círculo de
Bogotá, se PRESENTO
GUTIERREZ ACEVEDO LUIS
EDUARDO
Identificado con: C.C. 79338903
Tarjeta Profesional 52556
Quien declara que la firma que aparece en este
documento es la suya y que el contenido del
mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo
cual se firma esta diligencia.
El 29/10/2018 3f22vrx2wfsxwxsv

NOTARIA
23

BOGOTÁ, D.C.
CERTIFICACION HUELLA
El 29/10/2018
El Suscrito Notario 23 del Círculo de
Bogotá, certifica que la huella dactilar
que aqui aparece fue impresa por:

NOTARIA
23

GUTIERREZ ACEVEDO LUIS EDUARDO
Identificado con: C.C. 79338903



vrccfrsc2rws2swf



ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23

ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23



[Handwritten signature]



L



62/7

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento 52300388	Tipo de Documento CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nombres MARIA DEL PILAR	Apellidos CORTES HERNANDEZ
Departamento Inscripción BOGOTA	Municipio Inscripción BOGOTA
Fecha de Nacimiento 02/01/1975	Dirección Oficina CARRERA 10 NO. 15-39 OFICINA 203
Ciudad Oficina BOGOTA	Teléfono 1 3112521828
Celular 3112521020	Correo Electrónico PILIAUXILIARJUSTICIA@GMAIL.COM
Estado AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS				
Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
EQUIPO E INSTALACIONES INDUSTRIALES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		

1 - 10 de 32 registros

anterior 1 siguiente

ULTIMOS OFICIOS				
Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
EQUIPO E INSTALACIONES INDUSTRIALES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo		

1 - 10 de 32 registros

anterior 1 siguiente

LICENCIAS				
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado	
Secuestre	02/09/2017	01/04/2019	Activo	
Demás oficios	01/04/2017	01/04/2019	Activo	

1 - 2 de 2 registros

anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio: DD/MM/YYYY Fecha Fin: DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos



63/8

AUTO

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2018

DESPACHO COMISORIO	0003
JUZGADO COMITENTE	JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
RADICADO PROCESO	1100140030172013113600
RADICADO ALCALDIA	2017-531-008040-2
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Alcalde, para lo de su cargo.

ADRIANA MÁRQUEZ ROJAS

Funcionaria de apoyo

Bogotá, 11 de septiembre de 2018

Visto el informe que antecede, señálese para el día **1 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 02:00 P.M.**, fecha y hora para llevar a cabo la diligencia comisionada dentro del presente despacho comisorio.

Se tiene como secuestre al designado por el comitente.

Si una vez diligenciado el presente y llegada la fecha y hora indicada arriba, el apoderado de la parte demandante no se presenta a evacuar la comisión; devuélvase las presentes diligencias al juzgado comitente previa desanotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES
Alcalde Local de Santa Fe



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
CALLE 21 NO. 5-74 Teléfono 3821640

DESPACHO COMISORIO No. 0003
JUZGADO COMITENTE: JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DILIGENCIA: SECUESTRO VEHICULO
PROCESO: 110014003001720130113600
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA SA.
DEMANDADOS: GERMAN RODRIGUEZ COLORADO

En Bogotá, D. C., Al 1 día del mes de noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018) a la 4:00 pm, siendo día y hora señalados para llevar a cabo diligencia ordenada por el comitente, el suscrito Alcalde Local procede a designar como funcionario de apoyo a ADRIANA DEL PILAR MÁRQUEZ ROJAS y como auxiliar a GERMÁN FELIPE HERNÁNDEZ CARDONA, quienes se posesionan en legal forma y prometen cumplir fielmente con los deberes del cargo. Acto seguido, declara abierta la diligencia en el recinto del despacho. Se hace presente JESSICA BRAYONNI PINEDA GALLEGO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.022.350.002 de Bogotá y tarjeta profesional No. 292978 del C.S.J. quien presenta poder en sustitución de LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, abogado reconocido por el comitente. El despacho deja la constancia que la secuestre designada manifestó estar fuera del país, razón por la cual el despacho procede a nombrar a la doctora MARIA DEL PILAR CORTES HERNANDEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.300.888 de Bogotá quien presenta constancia de vigencia como auxiliar de la justicia secuestre, y a quien el despacho posesiona y toma juramento prometiendo cumplir fielmente con los deberes de su cargo, con dirección de notificación carrera 10 No. 15 - 39 oficina 203 con teléfono 3112521828 y correo electrónico Piliauxiliarjusticia@gmail.com. Nos trasladamos a la calle 3 No. 8 A - 25 barrio las Cruces. Somos atendidos por el señor GUSTAVO RAMIREZ ACOSTA identificado con la CC. 19.143.747 de Bogotá quien es el encargado del parqueadero objeto de esta diligencia. Se le corre traslado a la apoderada de la parte demandante, quien manifestó: *"que se declare legalmente el vehículo."* El despacho en vista que no hay oposición a la diligencia procede a decretar el SECUESTRO del vehículo placas BPG-303 marca FORD, clase camioneta de platón, color verde aspen, carrocería doble cabina con serie 8XDZU77E648A39128 y chasis 8XDZU77E648A39128, motor 4A39128 y línea EXPLORER SPORT TRAC, 4 puertas. Se le concede el uso de la palabra a la doctora MARIA DEL PILAR CORTES, quien manifestó: *"el vehículo se encuentra con varios rayones pequeños en ambos costados laterales, ausencia de los dos vidrios de las puertas delanteras, espejo izquierdo partido y desenganchado de su eje, la cabina se encuentra un poco averiada, en la parte del timón tiene una ruptura, cojinería completa, consta de platón, el vehículo se encuentra sin llave ni documentos, por tanto no se puede verificar el estado ni existencia del motor del chasis y toda su parte mecánica y electrónica, cuenta con sus cuatro llantas y rines, uno de los limpia brisas partido, tampoco desde la parte interna y externa fue posible abrir el capo ni el platón para verificar su contenido. Tampoco se pudo verificar su encendido ni funcionamiento, en general en regular estado. La llave del platón si esta, pero tampoco es posible abrir, puesto que se encuentra sin encendido, recibo de forma real y material el vehículo objeto de la diligencia y procedo a dejarlo en deposito provisional y gratuito en el parqueadero donde se encuentra ya que la apoderada manifiesta que el parqueadero tiene convenio con el banco Pichincha."* El despacho advierte que en efecto no se puede verificar las partes mecánicas del vehículo objeto de esta diligencia, que la malla del bomper se puede visualizar partes mecánicas sin que se puede verificar que las mismas correspondan a la descripción plena del vehículo, la secuestre manifiesta que revisado el despacho comisorio se han fijados honorarios a una auxiliar diferente y solicita se actualice y fijen conforme a la fecha de esta diligencia. El despacho fija una suma total de 250.000 pesos como honorarios para la auxiliar de la justicia. Acto seguido se le corre traslado a la doctora JESSICA PINEDA, quien manifestó: *"solicito que la señora secuestre envíe cuenta de cobro a las instalaciones del banco Pichincha ubicado en la calle 31 No. 13 A - 51 oficina 118 edificio Panorama parque central Bavaria."* No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron finalizada a las 17:00p.m.

GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES
Alcalde Local de Santa Fe

ADRIANA DEL PILAR MARQUEZ R.
Funcionaria de Apoyo

GERMÁN FELIPE HERNÁNDEZ
Auxiliar de apoyo

GUSTAVO RAMIREZ ACOSTA
Quien atiende la diligencia

MARIA DEL PILAR CORTES
Secuestre

JESSICA BRAYONNI PINEDA GALLEGO
Apoderado parte demandante



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Santa Fe

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195330009281
Fecha: 23-01-2019



530
Bogotá D.C.

JUZGADO 62 PQ.CAUSAS

Señores:

JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19-65 Piso 5
La Ciudad

FEB12*19AM 9:52 025015

REF: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 0003

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030172013113600

RADICADO ALCALDÍA: 2017-531-008040-2

DEMANDANTE(S): BANCHO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO(S): GERMÁN RODRIGUEZ COLORADO

Respetados Señores:

En relación al asunto de la referencia, me permito devolver el despacho comisorio junto con la diligencia contenida llevada a cabo el día 1 de Noviembre de 2018, en Nueve (9) folios.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Atentamente,


GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES
Alcalde Local de Santa Fe

ANEXOS: NUEVE (9) FOLIOS

ELABORÓ: JULIÁN LEONARDO RIVERA DUCÓN - CONTRATISTA DE APOYO DESPACHOS COMISORIOS - 
REVISÓ/APROBÓ: MARGITH MURGAS RODRÍGUEZ / ASESORA DEL DESPACHO

INSTRUCION DE PROCEDIMIENTO

FECHA: 07 MAR 2019



- 7 MAR 2019

- Al iteración N° _____
- 1. Se recibe el documento
 - 2. Se revisa el contenido
 - 3. Se verifica la información
 - 4. Se realiza el seguimiento
 - 5. Se informa al interesado
 - 6. Se archiva el expediente
 - 7. Se emite el informe
 - 8. Se entrega el documento
 - 9. Se cierra el expediente
 - 10. Se realiza el seguimiento

(2)

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL ARTICULO VARIOS



tu compañía siempre
NIT 860.037.013-6

HOJA No. 1

No. POLIZA NB-100325384 No. ANEXO 0 No. CERTIFICADO 70714531
FECHA EXPEDICION 20/02/2019 No. FORMULARIO
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1
TELEFONO 6113304

TOMADOR **BANCO PICHINCHA S.A.** NIT 8902.007.567-
DIRECCION CALLE 79 C BIS N 64 18 TELEFONO 3164222621

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN
DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO : ASEGURADO/BENEFICIARIO: GERMAN RODRIGUEZ COLORADO C.C 79361538
APODERADO : GUTIERREZ, LUIS EDUARDO - CC 79338903
DIRECCION : CALLE 31 NO. 13 A - 51 OFICINA 118 EDIFICIO PANORAMA - TELEFONO : 6504206
PROCESO: EJECUTIVO 2013-01136
ARTICULO: ARTICULO 595 NUM 6 C.G.P
TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Nro :80
CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA D.C.
JUZGADO Y CIUDAD: JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
VEHICULO DE PLACAS: BPG303

VIGENCIA DE LA POLIZA

VIGENCIA: HASTA QUE TERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA DENTRO DEL PROCESO EN EL CUAL SE PRESENTA.

AMPAROS OTORGADOS

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	3,500,000.00	87,500.00
TOTAL VALOR ASEGURADO		
	3,500,000.00	

INTERMEDIARIOS

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA	\$
LATORRE Y URIBE CIA.LTDA.	AGENCIAS	100.00		87,500.00
			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	87,500.00
			OTROS	3,800.00
			IVA	17,347.00
			TOTAL A PAGAR	108,647.00

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

Puedes consultar tu póliza en www.segurosmondial.com.co

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



- CLIENTE -

TOMADOR O APODERADO

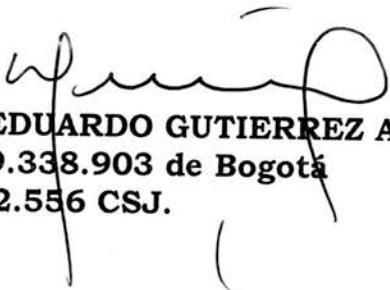
Señor
JUEZ 80° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

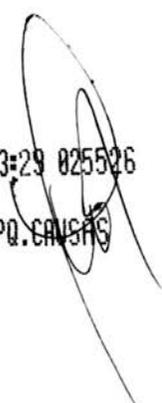
REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra GERMAN RODRIGUEZ COLORADO No. 2013/01136

JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como apoderado de la demandante dentro del proceso de referencia, dando cumplimiento al auto del 6 de febrero de 2019 adjunto estoy aportando CAUCION judicial emitida por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. por la suma de \$3.500.000,00. Sírvase en consecuencia tenerla por presentada en debida forma.

Agradezco su atención,


LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
CC. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 CSJ.


MAR 6'19PM 3:29 025526
JUZGADO 62 PQ.CAUSAS



Al Despacho del **7 MAR 2019**

- 1. Sección de...
- 2....
- 3....
- 4....
- 5....
- 6....
- 7....
- 8....
- 9....
- 10....

SI NO
 (C2) JANNETT
 ...

...
 ...

68

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL, hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Acuerdo 11127 del 12 de octubre de 2018.)

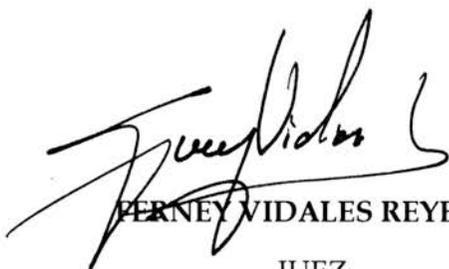
Bogotá D.C., 21 MAR 2019

Expediente: 2013-1136.

Obre en autos el despacho comisorio No. 0003 proveniente de la
ALCALDÍA LOCAL DE SANTAFE el cual fue debidamente diligenciado.

Por otra parte, obre en autos la póliza allegada por el valor de
\$3.500.000.oo.

NOTIFÍQUESE,


FERNEY VIDALES REYES
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, hoy
JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No 039 de fecha 22 MAR 2019

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

Mp

Señor
JUEZ 80° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JRM11*19pm12:45 823818

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra GERMAN RODRIGUEZ COLORADO No. 2013/01136

JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ASUNTO: AVALUO

JUZGADO 80 CIVIL MPAL

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de referencia, presento avalúo del vehículo embargado y secuestrado, de placas BPG-303, en los siguientes términos:

- Se trata de una CAMIONETA FORD, 2004, 4000 CC, PARTICULAR, COLOR VERDE ASPEN, PLACAS BPG-303
- Según resolución No. 5476 del 30 de Noviembre de 2017 del Ministerio de Transporte, que establece la base gravable de los automóviles, camperos y camionetas de servicio público y particular y motocicletas para el AÑO FISCAL 2018, que allego con este escrito, en su artículo tercero, numeral 1., señala que para efectos de establecer la base gravable de un vehículo debe atenderse a la marca, línea y cilindraje del vehículo consignados en la licencia de tránsito (que son los mismos del certificado de tradición), localizando estas características en las columnas uno (1), dos (2) y (3) de la tabla No. 2 anexa a la resolución.
- Al observar la tabla No. 2 de la Resolución, se ubica el Ford 2004 con un valor base gravable de \$17.600.000 para pago del impuesto de rodamiento. Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con el numeral 5 del artículo 444 del C.G.P. el avalúo de vehículos automotores es el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento.
- No obstante lo anterior, este procedimiento NO resulta idóneo para establecer el valor real del vehículo, por lo que acogiéndonos al inciso cuarto del artículo 444 del CGP, se contrató a la firma especializada en avalúos COLSERAUTO S.A., quienes haciendo el estudio correspondiente, ha estimado el valor comercial del vehículo embargado, capturado y secuestrado a que se hace referencia en este escrito, en la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.000,00) MONEDA CORRIENTE**, estudio que aporto con este escrito.

Por lo anteriormente expuesto, solicito al Despacho, tener como avalúo del vehículo de placas BPG303 para efectos de determinar la base para la

3)
+1



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CENTRO AL DESPACHO

26 ABR 2019

03

Al despacho del Señor (a) juez/a _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



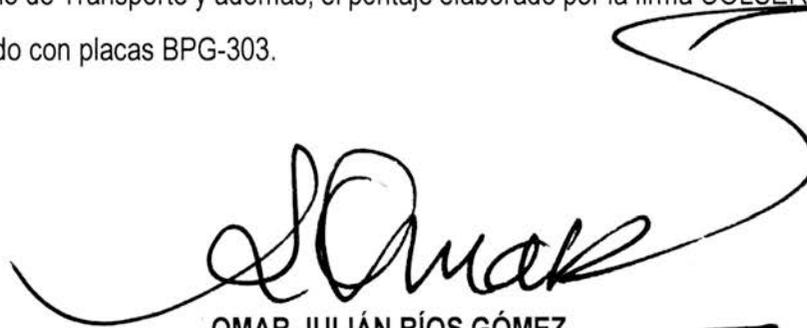
JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 017 2013 01136 00

Previo a decidir lo que en Derecho corresponda, de conformidad con el Numeral 5º del artículo 444 del C.G.P. que prevé: "Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva", el Despacho requiere al memorialista que antecede para que arrime copia de la Resolución No. 5476 del 30 de noviembre de 2017 del Ministerio de Transporte y además, el peritaje elaborado por la firma COLSERAUTO S.A. del rodante distinguido con placas BPG-303.

NOTIFÍQUESE



OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 074
hoy 06 de mayo de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

COPIA ^D

Señor
JUEZ 80° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JRN11*18PM12:45 823812

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra GERMAN RODRIGUEZ COLORADO No. 2013/01136

JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

OK

ASUNTO: AVALUO

JUZGADO 80 CIVIL MPAL

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de referencia, presento avalúo del vehículo embargado y secuestrado, de placas BPG-303, en los siguientes términos:

- Se trata de una CAMIONETA FORD, 2004, 4000 CC, PARTICULAR, COLOR VERDE ASPEN, PLACAS BPG-303
- Según resolución No. 5476 del 30 de Noviembre de 2017 del Ministerio de Transporte, que establece la base gravable de los automóviles, camperos y camionetas de servicio público y particular y motocicletas para el AÑO FISCAL 2018, que allego con este escrito, en su artículo tercero, numeral 1., señala que para efectos de establecer la base gravable de un vehículo debe atenderse a la marca, línea y cilindraje del vehículo consignados en la licencia de tránsito (que son los mismos del certificado de tradición), localizando estas características en las columnas uno (1), dos (2) y (3) de la tabla No. 2 anexa a la resolución.
- Al observar la tabla No. 2 de la Resolución, se ubica el Ford 2004 con un valor base gravable de \$17.600.000 para pago del impuesto de rodamiento. Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con el numeral 5 del artículo 444 del C.G.P. el avalúo de vehículos automotores es el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento.
- No obstante lo anterior, este procedimiento NO resulta idóneo para establecer el valor real del vehículo, por lo que acogiéndonos al inciso cuarto del artículo 444 del CGP, se contrató a la firma especializada en avalúos COLSERAUTO S.A., quienes haciendo el estudio correspondiente, ha estimado el valor comercial del vehículo embargado, capturado y secuestrado a que se hace referencia en este escrito, en la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.000,00) MONEDA CORRIENTE**, estudio que aporto con este escrito.

Por lo anteriormente expuesto, solicito al Despacho, tener como avalúo del vehículo de placas BPG303 para efectos de determinar la base para la

Calle 31 No. 13 A-51 Oficina 118
Edificio Panorama • Parque Central Bavaria P.H.
Tel.: (57)1-6504206 - (57)1-6504208
Cel:(57)3157902051 • Bogotá, D.C. - Colombia

diligencia de remate en la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.000,00) MONEDA CORRIENTE.**

Acompaño igualmente copia de la Resolución del Ministerio de Transporte y del anexo correspondiente.

Del señor Juez, respetuosamente,



LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
C.C. No. 79.338.903 de Bogotá
T.P. No. 52.556 del C. S. J.

19 Folios

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2017

0005476 30 NOV 2017

"Por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2018"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998 y 6 numeral 6.4 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que la Ley 488 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada ley determina:

"Artículo 143. Base gravable. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.

Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.

Parágrafo. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características."

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció:

"(.....)

Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías...

Estas importaciones estarán libre del pago de tributos aduaneros y solo causarán un impuesto al consumo en favor del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF,

x P

Handwritten signature and initials.

que será percibido, administrado y controlado por el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

(.....)."

Que el Ministerio de Transporte teniendo en cuenta que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos calculada al interior del País es considerablemente superior a la base gravable de los que ingresan a la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, determinó mediante la Resolución 8900 de 2002, que la base gravable para el pago del impuesto de los vehículos matriculados o registrados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estaba constituida por el 45% del valor del avalúo comercial establecido por el Ministerio de Transporte, condiciones que aún se mantienen en el mencionado Departamento.

Que los artículos 85 y 90 de la Ley 633 de 2000, señalan:

"Artículo 85. Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995. La internación de vehículos causará anualmente y en su totalidad a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998.

El Ministerio de Transporte fijará la tabla de avalúo de los automotores en estas Zonas.

(...)

Artículo 90. La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez, está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación."

Que el Ministerio de Transporte teniendo en cuenta el valor de mercado de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo determinó mediante la Resolución 3535 de 2004, que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente corresponderá al 50% del valor establecido en las tablas de la base gravable, medida que se ha continuado aplicando en los actos administrativos a través de los cuales se ha establecido por parte de esta Cartera Ministerial la base gravable de los vehículos para las vigencias fiscales pertinentes, teniendo en cuenta que el valor de mercado de vehículos en estas zonas continua con la misma tendencia.

Que la Resolución 19199 de 2002 del Ministerio de Transporte " Por la cual se reglamenta el parágrafo 2 del artículo 27 de la Ley 769 de 2002, Automóviles Antiguos y Clásicos", estableció que el impuesto de automotores de los vehículos Antiguos y Clásicos, se liquidará por el 50% del avalúo comercial fijado para los vehículos de más de 20 años, de conformidad con la resolución que anualmente expide el Ministerio de Transporte.

Que para la determinación del impuesto sobre vehículos automotores del año 2018, el Ministerio de Transporte continuará con la desagregación de marcas y líneas, con el fin de generar mayor equidad, eficiencia y progresividad en el impuesto; apoyándose en la herramienta tecnológica SIBGA- Sistema Integrado de Bases Gravables, que garantiza la calidad de datos y facilita la consulta del ciudadano y de las Secretarías de Hacienda Departamentales y del Distrito capital de Bogotá.

Que la industria automotriz ha desarrollado nuevas tecnologías dentro de las cuales se

encuentran los vehículos eléctricos e híbridos, razón por la cual se incluyen los híbridos en las tablas anexas a la presente resolución.

Que mediante memorando 20174110187763 de 8 de noviembre de 2017, la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, manifestó que para la realización del estudio de mercado para la determinación de las bases gravables de vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2018, se aplicó la siguiente metodología:

- Normas internacionales de valoración (IVS, International Valuation Standards).
- Norma técnica sectorial colombiana (NTS) desarrollada por Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuadora y el Servicio de Avalúos (USN AVSA) del ICONTEC.
- Normas internacionales de información financiera (NIIF - IFRS).
- Profesionales valuadores RNA Fedelonjas en la especialidad de vehículos y maquinaria móvil.

Que mediante memorandos 20174110187763 de 8 de noviembre de 2017 y 20174110202363 del 29 de noviembre de 2017, la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, remitió a la Oficina Asesora Jurídica para revisión, el proyecto de resolución, "Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores para la vigencia fiscal 2018", acompañado de los documentos que la soportan.

Que el contenido de la presente resolución y las tablas anexas fueron publicadas en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8, del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas.

Que mediante memorando 20174110202363 del 29 de noviembre de 2017, el Subdirector de Transporte manifestó que se recibieron observaciones y que las mismas fueron contestadas.

Que la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte conservará los documentos asociados al proceso de divulgación y participación ciudadana incluidos los cronogramas, actas, comentarios, grabaciones e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como los estudios, las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Definiciones. Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

AÑO o VIGENCIA FISCAL: Período de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, de un año determinado.

AÑO MODELO: Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.

BASE GRAVABLE: Valor del vehículo, para efectos de la liquidación y pago del impuesto.

CAPACIDAD DE CARGA: Es el máximo tonelaje autorizado en un vehículo, de tal forma que el peso bruto vehicular no exceda los límites establecidos.

CAPACIDAD DE PASAJEROS: Es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo.

CILINDRAJE O CILINDRADA: Capacidad volumétrica total de los cilindros de un motor.

LÍNEA DE VEHÍCULO: Referencia o código que le da la fábrica o ensambladora, a una serie de vehículos de acuerdo con las características y especificaciones técnico-mecánicas.

MARCA DE VEHICULO: Es la identificación que da la casa matriz que desarrolló tecnológicamente un prototipo vehicular.

Artículo 2. Base gravable 2018. Para efectos del pago de impuestos para los vehículos automotores, determínese como base gravable para la vigencia fiscal 2018, el valor indicado para cada uno en las tablas anexas a la presente resolución, de acuerdo con la correspondiente marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga, capacidad de pasajeros y año del modelo.

Artículo 3. Aplicación de las tablas. El procedimiento para la determinación de la base gravable de un vehículo, establecida en la presente resolución, es el siguiente:

A. Para vehículos automóviles:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 1 - Automóviles, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes, de la misma Tabla 1 - Automóviles, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

B. Para vehículos Camperos y Camionetas:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 2 - Camperos y Camionetas, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 2 - Camperos y Camionetas, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

C. Para vehículos Camionetas Doble Cabina:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

D. Para Vehículos Eléctricos e Híbridos:

FB

A

10/1

"Por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2018".

1. Con base en la marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1) y dos (2) de la Tabla 4 - Eléctricos e Híbridos, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna tres (3) y siguientes de la misma Tabla 4 - Eléctricos e Híbridos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

E. Para vehículos Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cinco (5) y siguientes de la misma Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

F. Para Vehículos de Pasajeros:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje, número de pasajeros del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 6 - Pasajeros, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes de la misma Tabla 6 - Pasajeros, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

G. Para Vehículos de Carga:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje y capacidad de carga del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 7- Carga, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes de la misma Tabla 7- Carga, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

H. Para vehículos Ambulancias:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 8 - Ambulancias, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 8 - Ambulancias, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Parágrafo 1. Cuando la Licencia de Tránsito no contemple información de marca, línea, cilindrada, número de pasajeros, capacidad de carga y/o modelo del vehículo, impidiendo la ubicación en las tablas anexas a la presente resolución según el caso, se deberá obtener

79

certificación de las características faltantes por parte del Organismo de Tránsito donde esté registrado el vehículo, de acuerdo con la información que se encuentre consignada en la carpeta del mismo. Con esta información, se surte el procedimiento establecido en el presente artículo.

Parágrafo 2. Para el automotor que de acuerdo a la clase de vehículo consignada en la Licencia de Tránsito, no se encuentre en la respectiva tabla, con los datos de marca, línea, cilindrada, número de pasajeros y capacidad de carga, se determinará la base gravable considerando la establecida para un vehículo que esté incluido en la tabla que tenga características similares.

Parágrafo 3. Redondeo de los cilindrajes. Para los automotores cuya línea se encuentre en las tablas pero no se encuentre el cilindraje registrado en la licencia de tránsito, el cilindraje que se aplicará será el que arroje el siguiente procedimiento:

- Si el cilindraje termina en una cifra menor a 50 se aproximará a la centena inferior.
- Si el cilindraje termina en una cifra mayor o igual a 50 se aproximará a la centena superior.

Parágrafo 4. El impuesto para los vehículos de servicio público de Carga y de Pasajeros, aplica única y exclusivamente en los municipios en donde dichos vehículos estén gravados, de acuerdo con lo determinado en la Ley 488 de 1998.

Artículo 4. Base gravable vehículos antiguos y clásicos. La base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1993, contenido en la tabla No. 1, anexa a la presente resolución.

Artículo 5. Base gravable vehículos blindados. Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente, de acuerdo a la marca, línea, cilindrada y año modelo del automotor, determinada en las Tablas Nos. 1 o 2, incrementada en un 10%.

Artículo 6. Vehículos no incluidos. Para los vehículos que no se encuentren en las tablas anexas a la presente resolución, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en esta resolución que más se asimile en sus características (Marca, línea, cilindraje, capacidad de carga, número de pasajeros y modelo) de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 143 de la Ley 488 de 1998 y para este evento, si se genera un incremento en el valor de las bases gravables, las Secretarías de Hacienda deberán garantizar que este no superará el factor de mitigación de impacto, esto es el 4.05% o en su defecto podrán optar por aplicar lo contenido en la línea base estándar incorporada en cada tabla.

Artículo 7. Autoliquidación. Cuando se considere que el automotor tiene un valor comercial mayor al contenido en las tablas anexas a la presente resolución, el propietario o poseedor del vehículo, podrá voluntariamente realizar bajo su responsabilidad una autoliquidación superior a dicho valor.

Artículo 8. Obligación de las Secretarías de Hacienda. Las Secretarías de Hacienda deberán enviar semanalmente al Ministerio de Transporte, la relación de los vehículos que han sido registrados, asimilados o ajustados, para ser incorporados en el aplicativo SIBGA- Sistema Integrado de Bases Gravables.

Artículo 9. Vehículos de modelo anterior a 1993. Los vehículos de año modelo anterior a 1993, tendrán como base gravable la correspondiente a ese año, de acuerdo a la marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga o número de pasajeros, según el caso.
Para los casos cuya línea y cilindraje no aparezca y cuyo modelo sea anterior a 1993, se deberá

"Por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2018".

tomar el valor que aparece en la tabla respectiva definido como "LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1993"

Artículo 10. Vehículos matriculados en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La base gravable para los vehículos matriculados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

Artículo 11. Base gravable de vehículos internados temporalmente. La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

Artículo 12. Base gravable de vehículos usados. Los vehículos usados, que por efecto de la base gravable establecida en la presente resolución, para la vigencia fiscal 2018, cambien de rango frente a los valores límites de los mismos, determinados para dicha vigencia, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y como consecuencia, se incremente el porcentaje tarifario aplicable, cancelarán el impuesto respectivo con el porcentaje tarifario con el cual cancelaron el año fiscal 2017, sobre el valor de la base gravable asignada en la presente Resolución.

Artículo 13. Aplicativo. Las bases gravables determinadas para la vigencia fiscal 2018 y las inclusiones adicionales a que haya lugar, estarán publicadas y disponibles para consulta en el aplicativo Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA" del Ministerio de Transporte, el cual se podrá consultar en el siguiente link:
<http://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index>.

Artículo 14. Aplicación. La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para la vigencia fiscal 2018. La base gravable de años fiscales anteriores, será la establecida en las Resoluciones expedidas para tales efectos y en los años respectivos.

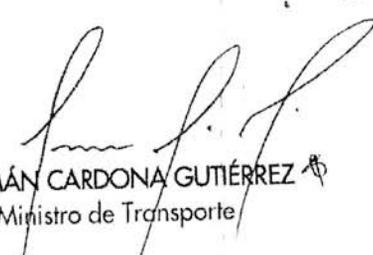
Parágrafo. La base gravable de años fiscales anteriores no es objeto de modificación, considerando que la vigencia de la misma está determinada del 1 de enero al 31 de diciembre del año en que se causaron los impuestos y su modificación se consideró en la respectiva vigencia.

Artículo 15. Vigencia. La presente resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2018, previa publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C.

30 NOV 2017


GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ
Ministro de Transporte

Revisó: Alejandro Moya Martínez - Viceministro de Transporte
Manuel González Hurtado - Director de Transporte y Tránsito
Juan Alberto Caicedo Caicedo - Subdirector de Transporte
Carmen Nelly Villamizar Archila - Coordinadora Grupo Operativo de Transporte
Andrés Ricardo Mancipe González - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Claudia Fabiola Mantoya Campos - Coordinadora Grupo Apoyo Legal
Proyecto: Enrique Bojacá Díaz - Profesional Grupo Operativo de Transporte

MINISTERIO DE TRANSPORTE
 TABLA 2.- BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS CAMPEROS Y CAMIONETAS PARA EL AÑO FISCAL 2018 [CIFRAS EN MILES DE PESOS]

MARCA (1)	LINEA (2)	CUMULADA	MODELOS																								
			1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
FORD	ESCORT LX AT	1900	5.000	5.400	5.900	6.500	7.000	7.700	8.400	9.100	10.000	10.800	11.800	12.800	14.000	15.200	16.391	17.741	19.091	20.649	22.207	23.973	25.947	27.910	30.091	33.519	36.200
FORD	ESCORT LX MT	1900	4.600	4.900	5.400	5.900	6.500	7.000	7.700	8.400	9.100	10.000	10.800	11.800	12.800	13.950	15.061	16.287	17.512	18.832	20.359	22.093	23.817	25.749	27.785	30.029	32.400
FORD	EVEREST XLT 4X4 MT	2500	5.702	6.149	6.617	7.125	7.634	8.247	8.860	9.463	11.405	12.319	13.233	14.459	15.570	16.900	18.219	18.530	20.057	21.480	23.205	25.043	28.606	30.943	33.384	37.154	40.100
FORD	EXCURSION LIMITED (LINEA BASE ESTANDAR)	5400	6.334	7.400	8.200	9.300	10.200	11.400	12.700	14.100	16.000	17.800	19.700	21.900	24.200	26.900	29.800	33.100	36.300	39.800	43.700	48.000	55.000	59.400	64.300	69.500	75.100
FORD	EXCURSION LIMITED (LINEA BASE ESTANDAR)	6800	8.820	10.500	11.600	13.000	14.500	16.000	17.800	19.700	22.400	25.200	28.400	31.700	35.600	39.800	43.900	46.900	49.900	53.100	56.500	60.100	64.100	68.200	73.500	79.400	85.800
FORD	EXCURSION LIMITED AT	6800	10.020	11.900	13.100	14.600	16.300	18.000	20.000	22.200	25.300	28.500	32.000	35.700	40.100	45.000	48.600	52.500	56.200	59.800	63.800	67.900	72.200	76.900	82.900	91.000	98.300
FORD	EXCURSION LIMITED AT	5400	7.180	8.400	9.300	10.400	11.500	12.700	14.200	15.800	18.000	20.000	22.200	24.700	27.300	30.300	33.600	37.400	41.000	45.000	49.400	54.100	62.100	67.000	72.400	79.500	85.900
FORD	EXPEDITION (LINEA BASE ESTANDAR)	4600	7.844	9.000	9.900	10.700	11.600	12.700	13.700	15.000	16.600	17.900	19.200	20.700	22.200	23.900	25.700	27.700	29.900	32.200	34.500	37.200	40.000	43.100	46.600	50.400	54.400
FORD	EXPEDITION (LINEA BASE ESTANDAR)	5408	7.844	9.000	9.900	10.700	11.600	12.700	13.700	15.000	16.600	18.200	20.000	21.500	23.100	24.900	26.800	28.900	31.000	33.300	35.800	38.500	41.500	44.700	48.200	52.000	56.200
FORD	EXPEDITION EDDIE BAUER AT	5408	9.600	10.500	11.600	12.700	14.000	15.000	16.200	17.300	18.200	19.900	24.700	27.183	29.883	32.999	34.200	43.792	51.468	60.598	63.600	69.000	75.100	81.900	89.300	97.400	105.200
FORD	EXPEDITION EDDIE BAUER AT	5400	9.600	10.500	11.600	12.700	14.000	15.000	16.200	17.300	18.200	19.900	24.700	27.183	29.883	32.999	34.200	43.792	51.468	60.598	63.600	69.000	75.100	81.900	89.300	97.400	105.200
FORD	EXPEDITION XLT AT	5408	9.600	10.500	11.600	12.700	14.000	15.000	16.200	17.300	18.200	19.900	24.700	27.183	29.883	32.999	34.200	43.792	51.468	60.598	63.600	69.000	75.100	81.900	89.300	97.400	105.200
FORD	EXPEDITION XLT AT	5400	9.600	10.500	11.600	12.700	14.000	15.000	16.200	17.300	18.200	19.900	24.700	26.560	28.533	30.714	32.999	35.492	38.286	41.091	44.207	47.521	51.156	54.999	59.351	65.064	70.300
FORD	EXPEDITION XLT AT	4600	9.100	10.100	11.000	12.200	13.400	14.300	15.400	16.500	17.800	19.100	21.376	23.038	24.908	26.871	29.052	31.441	34.038	36.728	39.741	42.857	46.388	50.117	54.168	58.520	63.200
FORD	EXPLORER (LINEA BASE ESTANDAR)	4700	7.844	9.000	9.800	10.700	11.600	12.700	13.600	15.000	15.700	17.700	19.900	22.000	23.600	25.300	27.500	29.400	31.700	33.900	36.000	38.300	40.800	43.400	46.900	50.600	54.600
FORD	EXPLORER (LINEA BASE ESTANDAR)	4600	7.844	9.000	9.800	10.700	11.600	12.700	13.600	15.000	15.700	17.700	19.900	22.000	23.600	25.300	27.500	29.400	31.700	33.900	36.000	38.300	40.800	43.400	46.900	50.600	54.600
FORD	EXPLORER (LINEA BASE ESTANDAR)	5000	7.844	8.200	8.900	9.600	10.200	11.000	11.700	12.600	13.400	14.400	15.500	16.700	17.800	19.000	20.400	21.900	23.500	25.100	27.100	29.000	31.000	33.200	35.900	38.800	41.900
FORD	EXPLORER (LINEA BASE ESTANDAR)	3500	4.723	5.400	5.800	6.200	6.700	7.300	7.800	8.400	11.000	12.800	14.900	17.100	20.000	23.200	26.900	28.100	32.900	38.400	46.300	64.700	71.100	78.200	84.400	91.200	98.500
FORD	EXPLORER (LINEA BASE ESTANDAR)	4000	4.814	5.400	5.900	6.200	6.700	7.400	7.900	8.500	10.900	11.700	12.700	13.500	14.600	15.600	16.900	18.100	19.500	20.900	22.300	24.000	25.800	27.800	30.100	32.500	35.100
FORD	EXPLORER AVENTURA AT	4000	6.149	6.533	7.157	7.676	8.195	8.922	9.650	10.377	13.285	15.051	16.183	17.533	18.780	20.338	21.792	23.558	25.427	27.287	29.468	31.753	34.246	36.832	39.741	44.311	47.900
FORD	EXPLORER AVENTURA MT	4000	6.035	6.409	7.022	7.531	8.040	8.756	9.463	10.179	13.025	14.950	15.061	16.183	17.409	18.624	20.057	21.480	23.205	24.939	26.674	28.710	30.839	33.186	35.835	39.907	43.100
FORD	EXPLORER CENTENNIAL AT	4650	8.818	10.000	10.800	11.900	12.900	14.100	15.100	16.600	17.500	19.600	21.800	23.700	25.600	27.700	29.900	32.400	35.000	37.700	40.100	42.600	45.400	48.300	52.200	58.000	62.600
FORD	EXPLORER CENTENNIAL MT	4650	8.654	9.800	10.700	11.600	12.800	13.800	15.100	16.400	17.400	19.300	20.900	22.400	24.100	26.100	28.200	30.500	33.000	35.700	38.400	41.600	45.000	48.600	52.400	56.600	61.100
FORD	EXPLORER EDDIE BAUER 4X4 MT	4000	5.495	5.900	6.409	6.824	7.333	8.040	8.652	9.265	12.007	13.638	14.552	15.674	16.796	18.021	19.341	20.660	22.291	23.817	25.552	27.380	29.520	31.660	34.101	36.853	39.800
FORD	EXPLORER EDDIE BAUER AT	4600	8.300	9.100	10.100	11.000	12.200	13.400	14.700	16.200	17.800	19.500	22.800	23.700	27.500	28.000	33.300	37.352	40.260	43.168	46.492	49.910	53.649	57.689	62.364	68.378	73.800
FORD	EXPLORER EDDIE BAUER AT	4000	6.149	6.533	7.157	7.676	8.195	8.922	9.650	10.377	13.285	15.570	17.014	17.600	19.922	21.480	23.142	25.012	26.975	29.156	31.545	34.142	36.832	39.845	42.961	46.388	50.100
FORD	EXPLORER EVEREST AT	4600	8.300	9.100	10.100	11.000	12.200	13.400	14.700	16.200	17.800	19.500	22.727	23.700	26.663	28.000	33.300	35.804	38.494	41.403	44.519	47.936	51.571	55.415	59.871	66.622	72.000
FORD	EXPLORER LIMITED 4X4 AT	3500	6.118	6.637	7.115	7.676	8.299	9.026	9.650	10.377	13.493	15.767	18.260	21.169	24.700	28.637	33.103	34.661	40.572	47.417	56.973	59.800	70.800	83.100	90.200	102.600	110.800
FORD	EXPLORER LIMITED AT	4600	8.300	9.100	10.100	11.000	12.200	13.400	14.700	16.200	17.800	19.500	22.800	23.700	25.843	27.910	33.300	36.625	39.325	42.234	45.350	48.767	52.506	56.349	60.909	67.754	73.200
FORD	EXPLORER SPORT AT	4000	6.149	6.533	7.157	7.676	8.195	8.922	9.650	10.377	13.285	15.570	16.806	17.600	20.130	21.584	23.350	25.012	26.975	29.052	31.338	33.727	36.323	39.014	42.130	46.793	50.500
FORD	EXPLORER SPORT MT	4000	6.128	6.513	7.125	7.634	8.143	8.954	9.566	10.283	13.233	14.251	15.269	16.391	17.512	18.832	20.359	22.093	23.817	25.749	27.785	30.029	32.366	35.015	37.767	40.821	44.100
FORD	EXPLORER XL 3P 4X2 MT	4000	6.035	6.409	7.022	7.531	8.040	8.756	9.463	10.179	12.932	13.950	15.061	16.079	17.409	18.624	20.151	21.584	23.308	25.043	26.871	29.011	31.254	33.592	36.240	40.312	43.500
FORD	EXPLORER XLS AT	4000	6.035	6.430	6.949	7.468	8.091	8.819	9.442	10.169	13.077	15.259	16.000	17.600	23.700	27.183	29.364	31.753	34.350	37.040	40.052	43.168	46.596	50.325	54.376	58.728	63.400
FORD	EXPLORER XLT AT	4000	6.149	6.533	7.157	7.676	8.195	8.922	9.650	10.377	13.285	15.051	16.079	17.326	18.572	19.922	21.376	22.934	24.493	26.352	28.325	30.299	32.480	34.869	37.663	41.522	45.900
FORD	EXPLORER XLT ELITE AT	4000	6.149	6.533	7.157	7.676	8.195	8.922	9.650	10.377	13.285	15.570	16.300	17.600	20.649	22.104	23.765	25.635	27.391	29.468	31.649	34.038	36.521	39.221	42.337	47.105	50.900
FORD	EXPLORER XLT LIMITED AT	4000	6.149	6.533	7.157	7.676	8.195	8.922	9.650	10.377	13.285	15.570	16.300	17.600	22.207	23.973	25.843	27.806	29.780	32.045	34.558	37.144	39.948	42.961	46.492	51.675	55.800
FORD	EXPLORER XLT LIMITED AT	5000	7.400	8.200	8.900	9.800	10.700	11.800	12.600	13.500	14.700	16.100	17.500	18.987	20.545	22.207	23.973	25.843	27.910	30.195	32.584	35.077	37.871	40.883	44.207	47.728	51.500

82

FRENOS

RUEDAS DELANTERAS



(%) PORCENTAJE EFICACIA DE FRENADO		
Deficiente	Aceptable	71% - 100% Optimo

Observaciones

FRENO AUXILIAR

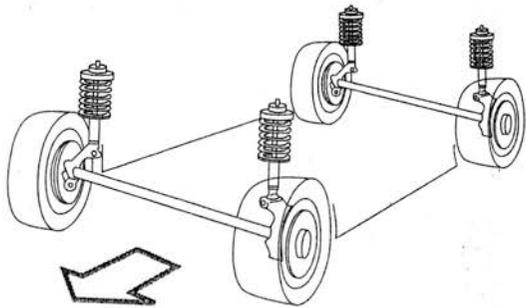


RUEDAS TRASERAS



(%) PORCENTAJE EFICACIA DE FRENADO		
Deficiente	Aceptable	71% - 100% Optimo

SUSPENSIÓN

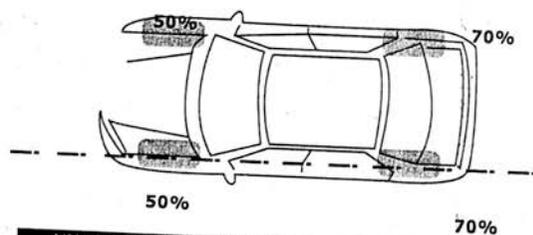


(%) PORCENTAJE EFICACIA DE SUSPENSIÓN		
0% - 39%	40% - 60%	61% - 100%
Deficiente	Aceptable	Optimo

Observaciones

ALINEACIÓN Y LLANTAS

(%) VIDA ÚTIL DE LAS 4 LLANTAS		
Deficiente	Aceptable	71% - 100% Optimo



VALOR DE DESVIACION EN METROS POR KILOMETRAJE		
Optimo	Aceptable	10m a (+) Deficiente

Observaciones

MARCA

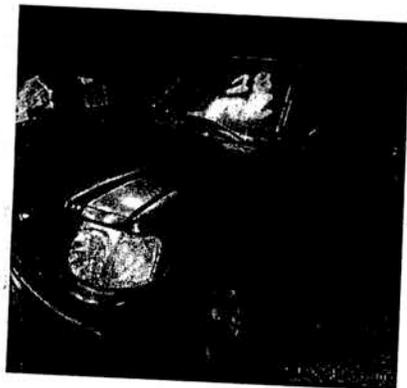
FORD

CLASE

PICKUP DOBLE CAB

TIPO

EXPLORER [3]



Firma Cliente: _____

C.C.

Inspector

PERNEY EDUARDO CHICACAUSA

Bogotá Morato: Calle 98A # 69C - 15 / PBX: (571) 745 2121 / FAX: (571) 271 3050 - Bogotá Calle 127: Av. Calle 127 # 48 -
 Autopromiz La Sevillana - Carrera 57 # 45A - 08 Sur / PBX: (571) 7452121 - 10 / PBX: (571) 7452121 - Bogotá Sevillana: Gran Centro
 Carrera 53 # 66 - 43 Barrio El Prado / PBX: (575) 368 6446 - Barranquilla Vehículos Livianos: Carrera 20 # 51A - 106 Barrio La Concordia / PBX: (577) 643 3589 -
 301 304 6613 - Bucaramanga Vehículos Livianos: Carrera 48 # 20 - 37 Av. Los Industriales / PBX: (574) 262 9352 - Medellín Vehículos
 Pesados: Carrera 50 # 39 - 13 CDA Hangares S.A. / PBX: (574) 262 4813 - Cali Flora: Av. 3 Norte # 60N - 15 / PBX: (572) 345
 1191 - Cali Sur: Carrera 44 # 9C - 70 / PBX: (572) 310 4141 - Cucuta Vehículos Livianos y Pesados: Av. 3 # 7N - 30 Canal
 Bogotá / PBX: (577) 587 7260
 RESTO DEL PAIS Y HORARIOS DE ATENCION CONSULTENOS EN WWW.COLSERAUTOS.COM

LO ASESORAMOS EN LA COMPRA DE SU VEHÍCULO USADO

El presente reporte está basado en criterios técnicos, de modo que NO genera efecto vinculante en la comercialización del bien. El alcance del servicio se limita al diagnóstico de las partes verificadas. NO determina la vida útil remanente de los componentes y no garantiza su durabilidad, esto depende de los hábitos de manejo y mantenimiento. Las condiciones y accesorios verificados aplican para la fecha y hora del servicio. Los antecedentes de siniestralidad son de uso, manipulación y divulgación exclusivamente de las compañías aseguradoras; COLSERAUTO S.A. ofrece un valor agregado de carácter No comercial, realizando consultas en la página pública de Fasecolda, donde la veracidad, la disponibilidad y el acceso a la información puede presentar limitaciones ajenas a nuestra responsabilidad.

PERITAJE COMERCIAL

FECHA:	06/11/2018	PLACA:	BPG303
ATENDIDO PARA:	Compañía de Seguros		
No. INSPECCION:	No. 274136	ROMBO:	510
CENTRO DE INSPECCION:	DOMICILIOS BOGOTA		
ASEGURABLE:	No Aplica		

DATOS

Chequeo control de Calidad

MARCA	FORD	TIPO PINTURA	Metallizada
CLASE	PICKUP DOBLE CAB	MODELO	2004
TIPO	EXPLORER [3]	CARROCERIA	DOBLE CAB 4P
COLOR	VERDE	CILINDRAJE	4000
COD. FASEC.	03021012	COMBUSTIBLE	Gasolina
No. MOTOR	1	NACIONALIDAD	VEN
No. CHASIS	1	TIPO CAJA	AUTOMATICA
No. SERIAL	1	ORDEN	0
SERVICIO	PARTICULAR	KILOMETRAJE	0

NOMBRE	PEDRO ALFONSO VARGAS DUARTE
IDENTIFICACION	79361538
DIRECCION	CL 3 # 8 A - 25
TELEFONO	NA
V/R CLIENTE	\$ 0,00
V/R FASECOLDA	\$ 26.000.000,00
V/R COLSERAUTO	\$ 17.500.000,00
V/R ACCESORIOS	\$ 100.000,00

MOTOR

Chequeo control de Calidad

ITEM	RESPUESTA
Viscosidad aceite motor	NA
Nivel refrigerante motor	FUERA DE NIVEL *
Nivel líquido de frenos	NIVEL NORMAL
Nivel agua limpiavidrios	NIVEL NORMAL
Nivel aceite dirección hidráulica	NIVEL NORMAL
Nivel líquido embrague	NA
Nivel aceite motor	NIVEL NORMAL
Funcionamiento A/A	FUNCIONA
Soporte caja de velocidades	REGULAR *

ITEM	RESPUESTA
Estado mangueras radiador	BUENO
Estado correas	BUENO
Tensión Correas	NA
Estado filtro de aire	BUENO
Estado cables instalación de aita	NA
Estado externo batería	REGULAR *
Estado radiador	BUENO
Estado radiador A/A	BUENO
Estado soporte motor	REGULAR *
Estado carcasa caja de velocidades	BUENO

EXTERIORES

Chequeo control de Calidad

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento luces bajas	NA
Funcionamiento luces altas	NA
Funcionamiento luces medias	NA
Funcionamiento direccionales	NA
Funcionamiento luces freno	NA
Funcionamiento luces reversa	NA
Funcionamiento luces Parqueo	NA

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento luces placa	NA
Ajuste cierre puerta delantera derecha	BUENO
Ajuste cierre puerta trasera derecha	BUENO
Ajuste cierre tapa baúl / compuerta	NA
Ajuste cierre puerta trasera izquierda	BUENO
Ajuste cierre puerta delantera izquierda	BUENO
Ajuste cierre capot	BUENO
Funcionamiento luces exploradoras	NA

INTERIOR

Chequeo control de Calidad

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento limpiabrisas delantero	NA
Funcionamiento limpiabrisas trasero	NA
Funcionamiento luz interior	NA
Funcionamiento calefacción	NA
Funcionamiento encendedor	NA
Funcionamiento radio	NA
Funcionamiento velocímetro	NA
Funcionamiento tacómetro	NA
Funcionamiento Indicadores Gas-Temperatura-Aceite	NA
Funcionamiento espejos eléctricos	NA
Funcionamiento reloj	NA

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento pito	NA
Funcionamiento asientos delanteros	FUNCIONA
Estado tapicería asientos	BUENO
Estado tapicería techo	BUENO
Estado carteras puertas	BUENO
Funcionamiento switch facilidad de arranque	NA
Estado timon	REGULAR *
Funcionamiento desempañador	NA
Funcionamiento techo corredizo	NA
Testigo ABS	NA
Testigo Airbag	NA
Testigo check Engine	NA

PORTE BAJA

Chequeo control de Calidad

ITEM	RESPUESTA
Fuga aceite motor	FUGA CONTINUA *
Fuga aceite caja de velocidades	FUGA CONTINUA *
Fuga aceite caja de transmisión	FUGA SIN GOTE0
Fuga líquido de frenos	SIN FUGA
Fugas aceite dirección hidráulica	FUGA SIN GOTE0
Fugas líquido bomba embrague	NA
Fugas aceite por amortiguadores	FUGA CONTINUA *
Fugas tanque combustible	SIN FUGA
Estado brazos direccion rotulas	REGULAR *

ITEM	RESPUESTA
Estado tanque silenciador	BUENO
Estado tubo exhosto	REGULAR *
Estado tanque catalizador de gases	BUENO
Estado cauchos suspension	R
Estado tijeras	BUENO
Estado guardapolvos ejes	BUENO
Estado carter	BUENO
Estado protectores inferiores	REGULAR *
Estado guarda palvo caja direccion	BUENO
Estado tubería frenos	BUENO

Inspector _____

Firma Cliente: _____

C.C.

Consulta Registro Automotor



Solicitud No: 19585

Fecha Expedición: 7 11 2018 Hora: 11:15 AM

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHÍCULO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

LICENCIA DE TRÁNSITO

Número licencia tránsito
08110013102995

Tipo de servicio
Particular

Clase vehículo
CAMIONETA

Estado del vehículo
ACTIVO

Organismo tránsito
SDM - BOGOTAD.C.

Fecha matrícula
8/27/2004

PLACA
BPG303

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO

Número de serie
8XDZU77E648A39128

Número VIN

Número de motor
4A39128

Número de chasis
8XDZU77E648A39128

Clasificación
AUTOMOVIL

Marca
FORD

Línea
EXPLORER SPORT TRAC

Modelo
2004

Color
VERDE ASPEN

Cilindraje
4000

Carrocería
DOBLE CABINA

Número de ejes
2

Capacidad total de pasajeros
0

Pasajeros sentados
5

Capacidad de carga
1 KILO

Peso bruto vehicular
0

País de origen
OTROS PAÍSES

Días matriculados
5184

Número de registro
2872068

Repotenciado
NO

Regrabación motor
NO

Regrabación chasis
NO

Regrabación serie
NO

Regrabación VIN
NO

Número regrabación motor

Número regrabación chasis

Número regrabación serie

Número regrabación VIN

Tiene prenda
SI

Tiene gravamen
NO

Identificador de carrocería
25

Identificador de color
2862

Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), en donde los organismos de tránsito, direcciones territoriales, entre otros actores, son los responsables de reportar y actualizar la información contenida en este registro; por lo que Colserauto S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

Nombre acreedor prendario

BANCO PICHINCHA S.A

REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA

CDA Expide RTM

Fecha expedición

Fecha vigente

Vigencia RTM

CENTRO DE DIAGNOSTICO ALTO

10/15/2015

10/15/2016

NO

CENTRO NACIONAL DE REVISION

9/18/2013

9/18/2014

NO

SOAT VEHICULOS NACIONALES

Entidad expide Soat

QBE SEGUROS S.A

Estado del registro de la póliza

NO VIGENTE

Fecha expedición

10/13/2015

Fecha vencimiento

10/13/2016

Fecha vigencia

10/14/2015

Número póliza

1309145715835

Entidad expide Soat

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Estado del registro de la póliza

NO VIGENTE

Fecha expedición

8/13/2013

Fecha vencimiento

8/13/2014

Fecha vigencia

8/14/2013

Número póliza

27395692

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Nombre

Tipo de documento

Número de documento

Fecha inicio (Propiedad)

Fecha fin (Propiedad)

GERMAN RODRIGUEZ COLORADO

Cédula Ciudadanía

79361538

4/8/2009

WILMAN DARIO DIAZ SANCHEZ

Cédula Ciudadanía

1022325968

7/24/2008

4/8/2009

TARJETAS DE OPERACIÓN

SIN INFORMACIÓN.

Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), en donde los organismos de tránsito, direcciones territoriales, entre otros actores, son los responsables de reportar y actualizar la información contenida en este registro; por lo que Colserauto S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

WWW.COLSERAUTO.COM

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD

SIN INFORMACIÓN.

TRÁMITES REGISTRADOS PARA EL VEHICULO

Número de solicitud	Fecha de registro	Estado de solicitud	Entidad
85417883	6/9/2016	REGISTRADA	SDM - BOGOTA D.C.
Descripción del trámite			
Tramite certificado tradicion,			

Número de solicitud	Fecha de registro	Estado de solicitud	Entidad
7546257	10/15/2015	AUTORIZADA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTO
Descripción del trámite			
Tramite revision tecnico mecanica,			

Número de solicitud	Fecha de registro	Estado de solicitud	Entidad
43505461	10/15/2013	REGISTRADA	SDM - BOGOTA D.C.
Descripción del trámite			
Tramite certificado tradicion,			

Número de solicitud	Fecha de registro	Estado de solicitud	Entidad
42346157	9/18/2013	AUTORIZADA	CENTRO NACIONAL DE REVISION
Descripción del trámite			
Tramite revision tecnico mecanica,			

Número de solicitud	Fecha de registro	Estado de solicitud	Entidad
39965056	7/22/2013	REGISTRADA	SDM - BOGOTA D.C.
Descripción del trámite			

Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), en donde los organismos de tránsito, direcciones territoriales, entre otros actores, son los responsables de reportar y actualizar la información contenida en este registro; por lo que Colserauto S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

**CONCEPTO TÉCNICO
 DE SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN**

Fecha:	06/11/2018	Ciudad:	BOGOTA D.C.
Placa:	BPG303	Centro de Servicio:	DOMICILIOS BOGOTA

DESCRIPCION	DATOS	DESCRIPCION	DATOS
MARCA	FORD	NOMBRE	PEDRO ALFONSO VARGAS DUARTE
MODELO	2004	CEDULA DE CIUDADANIA(NIT)	79361538
N° DE MOTOR	4A39128	DIRECCIÓN	CL 3 # 8 A - 25
N° SERIE	*****	TELEFONO	NA
N° CHASIS	8XDZU77E6448A39128		

Informamos que luego de revisados y analizados los sistemas de identificación del vehículo relacionado, se establece que para la fecha:

CODIGO	NOMBRE
218	SE SUGIERE SOLICITAR EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN PARA DESCARTAR, MULTAS, EMBARGOS Y OTROS
63	SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN ORIGINALES A LA FECHA DE LA INSPECCIÓN

OBSERVACIONES



rafael.bolanos@colserauto.com
 Dirección Central Tecnica | Colserauto S.A
 rafaell.bolanos@colserauto.com | PBX:7452121
 Esta información no reemplaza ni sustituye la información entregada por las autoridades y/o entidades competentes. Documento emitido por COLSERAUTO S.A. entidad privada

Este informe emitido por COLSERAUTO S.A. Esta basado exclusivamente en criterios técnicos. La documentación que ampara la legalidad del vehículo debe ser confirmada oportunamente por las entidades pertinentes. Así mismo no genera ningún efecto vinculante en la comercialización del vehículo inspeccionado.

Fecha 07/11/2018

A QUIEN INTERESE

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Referencia:

Concepto técnico vehículo **BPG303**
Placa:

Respetados Señores:

Por medio de la presente nos permitimos informarle que revisados y analizados los sistemas de identificación correspondiente al vehículo

Placa	Clase	N° Chasis	N° Motor	Modelo
BPG303		1	1	2015
Marca	Tipo	N° Serial	Servicio	Cilindraje
	PARTICULAR	1	PARTICULAR	0

Se establece que:

Cod Novedad	Novedad
52	DE ACUERDO A NUESTRO ANÁLISIS REALIZADO NO SE HALLARON INCONSISTENCIAS
218	SE SUGIERE SOLICITAR EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN PARA DESCARTAR, MULTAS, EMBARGOS Y OTROS



Dirección Central Técnica

COLSERAUTO S.A

www.colserauto.com

PBX 7452121

La información emitida por Colserauto S.A. está basada en sus bases de datos y criterios técnicos propios. Esta información no sustituye la información entregada por las autoridades y/o entidades competentes. Así mismo, no genera ningún efecto vinculante en la comercialización del vehículo inspeccionado.

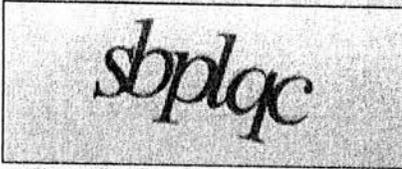
Colserauto S.A.
www.colserauto.com
PBX: (57 1) 7452121



HISTORIAL DE ACCIDENTES DE VEHÍCULOS ASEGURADOS

Placa del Vehículo

BPG303



Digite el código

 Mostrar otro código

Buscar

Fecha del Siniestro	Tipo de Siniestro
Búsqueda realizada, pero no se encontró información de siniestros	

Consulta realizada el miércoles, 7 de noviembre de 2018 a las 9:15 a.m.



90

Registro de Improntas

GO

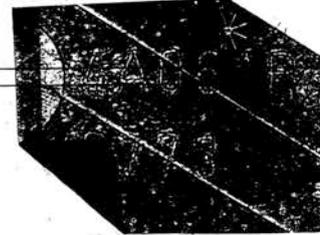
8XDZU77E648A39128



COLSERAUTO
Los expertos en revisión automotriz

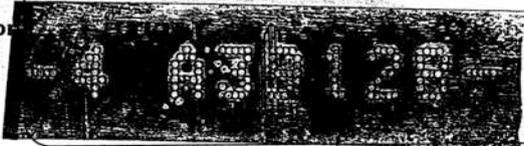
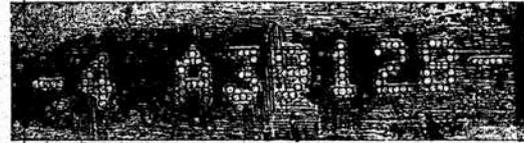
No. Serie

8XDZU77E648A39128



8XDZU77E648A39128

No. Motor



Registro a cargo de:

Placa: **BPG 303**

Vehículo:

Pbx: 7452121 Línea nacional: 018000 182121 Servicio al cliente contactenos@colserauto.com Sitio web: www.colserauto.com

ISO 9001:2008
BUREAU VERITAS
Certification



Registro de Improntas

GO - FO - 041

Nº 32133



No. Serie

No. Vin
Chasis

No. Motor

Registro a cargo de: _____

Placa: _____

Vehículo: _____

Pbx: 7452121 Línea nacional: 018000 182121 Servicio al cliente contactenos@colserauto.com Sitio web: www.colserauto.com

ISO 9001:2008
BUREAU VERITAS
Certification



92

let 2019 Q

Señor
JUEZ 13° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra GERMAN RODRIGUEZ COLORADO No. 2013/01136

JUZGADO DE ORIGEN: 17° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como apoderado de BANCO PICHINCHA S.A. dentro del proceso de referencia, por medio del presente escrito dando cumplimiento al auto del 03 de mayo de 2019, manifiesto que tanto la copia de la resolución No.5476 del 30 de noviembre de 2017 del ministerio de transporte y el peritaje elaborado por la firma COLSERAUTO S.A. del vehículo BPG303 ya fue aportado al expediente y se encuentra en los folios 34 al 53.

Sin embargo, allego copias del radicado para su verificación.

Del señor Juez,



LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
C.c. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 del CSJ.

2019 22
30391 9-MAY-'19 14:11
4675-76-13
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

[Faint, illegible handwritten text]



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

13 MAY 2019

03

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. No. 1100140030017 2013 01136 00

Para resolver, de conformidad con el canon 444 del C.G.P., la procedencia del avalúo de bienes está condicionada a la materialización del (i) embargo y (ii) el secuestro, además de (iii) la emisión del auto de seguir adelante con la ejecución; dado que a fecha 6 de febrero de 2019 (Fl.54, Cdo.2), momento en que se corrió traslado del bien cautelado, los mismos no estaban cumplidos, en ejercicio del control de legalidad de que trata el canon 42, numeral 12, Ibídem, se deja sin valor ni efecto el inciso 3 del mentado auto.

En su lugar, se dispone correr traslado a la parte demandada, por el término de tres (03) días, del avalúo, en cuantía de \$17.500.000,00 correspondiente al automotor embargado en este proceso.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 088 de
hoy, 24 de mayo de 2019, fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

Señor

JUEZ 13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

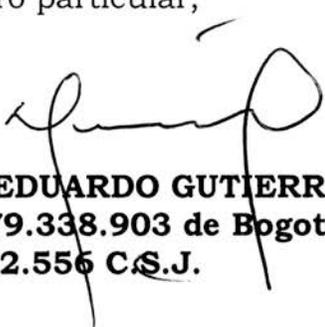
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra GERMAN RODRIGUEZ COLORADO No. 2013/1136**JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, 12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA****ASUNTO: APROBAR AVALUO Y FIJAR FECHA REMATE**

Encontrándose vencido el término de traslado del avalúo del vehículo embargado, aprehendido y secuestrado en el proceso de referencia, en cuantía de \$17.500.000,00, ruego al señor Juez APROBAR EL AVALUO y en consecuencia, FIJAR FECHA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE del automotor.

Agradezco su atención,

Sin otro particular,



LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
C.C. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 C.S.J.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

08

13 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 017 2013 01136 00

En atención a la solicitud que antecede¹, **se señala la hora de las 2:00 p.m. del 6 de noviembre de 2019, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE**, del vehículo distinguido con placas BPG 303 legalmente embargado (Fl. 11 C.2), secuestrado (Fl.64 C. 2) y avaluado (Fl. 94 C. 2) dentro de este proceso, de propiedad del extremo pasivo.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

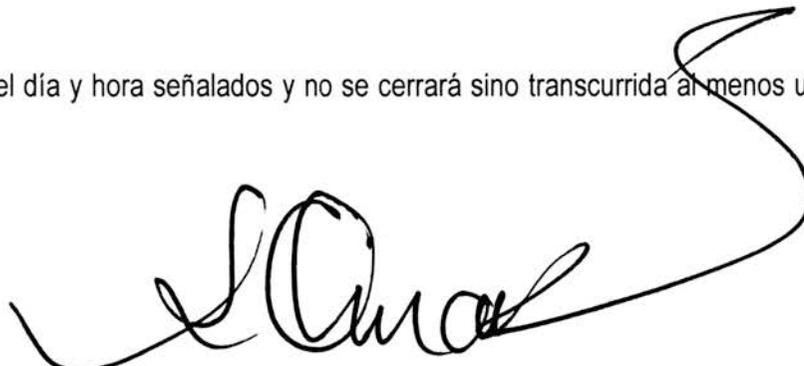
Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. **Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.**

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

¹ Ver Folio 175 C- Ppal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 30 de septiembre de 2019
Por anotación en estado N° 174 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez', written in a cursive style.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Mp

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Emplazamientos de quien debe ser notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.), (Art. 293 del C.G.P.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA	JUZGADO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
Herederos Indeterminados de Luis Carlos Berrio	Juzgado 7 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá	Gustavo Méndez Rojas	Carlos Berrio Cancino, Alejandro Berrio Cancino y otros	Fecha de la Providencia: 3 - Octubre - 2014	Restitución	2014-968

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA: ISIDRO ACOSTA PRISCO RAMIREZ VICENTE NUÑEZ, AURELIANO NUÑEZ, FERNANDO NUÑEZ ELOY NUÑEZ GOMEZ, HERIBERTO NUÑEZ GOMEZ, LAUREANO NUÑEZ GOMEZ, ALEJANDRO RAMIREZ HERRERA, JESUS RAMIREZ HERRERA, JULIO RAMIREZ HERRERA, LAZARO NUÑEZ, TIBURCIO NUÑEZ, ENRIQUE HERRERA, RUFINO JIMENEZ, JAIME RAMIREZ, FANOR GOMEZ, GREGORIO GOMEZ, CARLOS NUÑEZ, LUIS C. GOMEZ, LINO NORIEGA, DOMINGO NORIEGA, ROSALINO NORIEGA, CRISTOBAL NORIEGA, ENCARNACION THERAN SANTO GOMEZ, CARLOS TORRES, VICTOR GOMEZ, CARLOS RODRIGUEZ JORGE RODRIGUEZ, EDUARDO ARZUZA, RAFAEL NORIEGA, ABDULIA NUÑEZ, ANTONIO NUÑEZ, MARGARITO NUÑEZ HERRERA, FAUSTO NUÑEZ HERRERA, ANTONIO NUÑEZ HERRERA, BIENVENIDO NUÑEZ HERRERA, RAFAEL ARZUZA, RAFAEL ARZUZA VAKIENTE, MELANIO ARZUZA VALIENTE, ISIDRO JIMENEZ, AURERIO ACOSTA PABLO GOMEZ, AGUSTIN ACOSTA, JULIO GONMEZ, ANTONIO ELIAS NADER NADER, ANA MARIA LECOMTE DE GARCIA, SANTANDER PERTUZ CABEZA, MARIA ELENA FRANCO DE PERTUZ, CARLOS CASTAÑO, MARUN GOSSAIN JATIN, MANUEL SECUNDINO GARCIA CARO, JULIO HERNANDO VITOLA GOMEZ, MANUEL SECUNDINO GARCIA CARO, JULIO HERNANDO VITOLA GOMEZ, LUIS FRANCISCO DOMINGO COTES PIEDRAITA, GONZALO TAMAYO GARCIA, HUMBERTO ESPITIA MATA LLANES, SOL CONSTRUCCIONES LTDA., LUIS CARLOS ROMERO LEAL, ALVARO LORENZO MARQUEZ VILLAMIL, CICON LTDA, ANTONIO MARIA DUMAR

MADERA, HUNDELSHAUSSEN & CIA. S. EN C., ALBERTO LUIS NUÑEZ RICARDO, FRANCIA ELENA MARTINEZ DIAZ, CARLO BARRAZA OJEDA, ANA MARIA LECOPE DE GARCIA, LUIS CARLOS ROMERO LEAL, ALVARO LORENZO MARQUEZ VILLAMIL, MIRYAM CANTILLO RODRIGUEZ ANTONIO MARIA DUMAR MADERA, ENRIQUE GOMEZ HERRERA, CARLOS JAVIER MENESES TRUJILLO, JUAN RAMIREZ ZUÑIGA, MIGUEL YACAMAN YIDI, DORANCE CURE JANIN, BERTULFO DE JESUS MOLINA ARCILA, FABIO HERNANDO RAMIREZ MEDINA, GUZTAVO OSORIO LONDOÑO, ANTONIO CORTEZ MONTOYA, CARLOS ENRIQUE MARTINEZ VERGARA, JUAN GUILLERMO GUTIERREZ RESTREPO, GUILLERMO ALEJANDRO DUQUE ZULUAGA, SANDRA SALLDARRIAGAS JARAMILLO, CRISTINA TRUJILLO BEDOLLA, JOSE TIBERIO PALACIO ARISTIZABAL, BLANCA NURIA TORRES GALLAN, FERNADO ESPITIA PEREA, MERLEN CASTELLANO PINEDA, GINA DEL CARMEN TEJO THOMPSON, GUILLERMO DE JESUS MARTINEZ CALLE JUAN FERNANDO ARANGO LONDOÑO, JOSE TIBERIO PALACIO ARISTIZABAL, LUIS EDUARDO ESCOBAR CALLE, HUMBERTO ELIAS VELEZ ESCOBAR, LORENZO MARQUEZ DOGGILIO, RAQUEL MONTOYA NARANJO, LEONEL DE JESUS CORREA CASTIBLANCO, SAMUEL EDUARDO VALLEJO ZAPATA, LUIS JAVIER VALENCIA MONSALVE, LEONES DE JESUS CORREA CATIBLANCO, QUINTERO CANO Y CIA S. EN C. EN C., EDUARDO RESTREPO BOTERO, MARIA DOLORES TORRES DE FERNANDEZ, JAIME HENAO LOPEZ, MANUEL ALBERTO AGUIRRE AGUIRRE, OSCAR JAIME MOLINA MEZA, SERGIO LONDOÑO BOTERO, GUILLERMO DE JESUS MEDINA ARANGO, ANDRES GARCIA VASQUE, JOSE VALENCIA PLAZA, ANGEL MARIA LEDES DE ECHEVERRY, ALZATE MUNERA Y CIA S. EN C., JAIRO ALBERTO MARIN DUQUE, TERESITA DE JESUS SALAZAR DE NARANJO, BERTHA SALAZAR DE MONTES, MARIA MERCEDES ORLAS CASTRO, HUGENIO GOMEZ JIMENEZ, RAMIRO ZULUAGA GOMEZ, HERNAN RESTREPO MARQUEZ, NERIDA HENAO GIRALDO, ENRIQUE LUIS NORIEGA NUÑEZ, ALVARO VALLEGAS GONZALEZ, LUZ DARY ALVAREZ CARDENAS, HERNAN DARIO PENAGOS BONILLA, LUIS HERNANDO GALLEGO RESTREPO, CLARA MARIA CAÑAS VASQUEZ, LIBARDO ANTONIO VELEZ MOLINA, SOCIEDAD GABRIEL ALFONSO DUQUE RUILES Y CIA S.C.S. INVERDUCIA, BEATRIZ ELENA GARCIA LOPEZ LUIS MARIA MEJIA HIRALDO, ARNALDO SILVESTRI SILVESTRI, JAIME ORLANDO RAMIRE ROCHA, COMERCIALIZADORA R.B. LTDA, JUAN FERNANDO GIRÓN SOTO, ANTONIO JOSE CAROLINA SIERRA, CARMEN CECILIA LAGO DE FERNANDEZ, JULIO CESAR VALENCIA PEREZ MANUEL HENAO ALVARES, CARLOS ALBERTO DE JESUS ECHEVERRI DE LA ROCHA, NINFA ROSA DEL GALLEGO

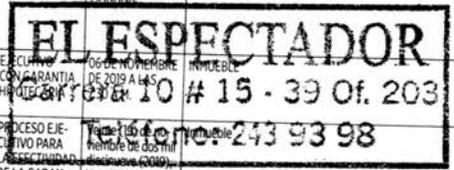
DE R ROFRIGUEZ, CECILIA PEREA DE ESPITIA, PATRICIA ORDOÑEZ DE ESPITIA, SERGUIO ALONSO ARANGO LONDOÑO, SILVIO MONTOYA ARANGO, RICARDO ARIAS MORA, FERNANDO JOSE FERNANDEZ CHAMORRO, PEDRO LUIS MADRID ARANGO, MARILUZ MARQUEZ ZAPATA, GLORIA MARIA VARGAS CASTAÑO, EDUARDO JOSE ECHEVERRI PELÁEZ, VIVENTE OLIVEROS DE LA HOZ, LUIS MARTIZA RUIZ BETANCOURT, STEVEN DE JESUS MOLINA MAYA, DEANIEL ALEJANDRO MOLINA MAYA, JHON CRISTIAN MOLINA VELAZQUEZ, LUZ DAMARIS CIRO TEJADA, BERNARDO JAVIER FIGUEROA CRUZ, JOSE MANUEL PARDAL VILLAMARIN, INVERSIONES E HIJOS LTDA, ELISABETH CARDENAS BEJARANO, SERGIO LONDOÑO B. Y CIA S. EN C., MIGUEL ACEVEDO PAIPILLA, PEDRO NEL CASTANEDA LA TORRES, SAMUEL SCHUSTER BEIMAN, JOSE ALBERTO MORILLO NAVARRO, MARCO AURELIO SANTO CERDA, IVON DARIO GOMEZ ROJAS, LUZ AMPARO GALLO CORRALES, JOAQUIN ZEA CELADA, JORGE HERNAN SANCHE SIERRA, URIEL JARAMILLO VERGARA, RICARDO CRUZ VERGARA, MELVA RUTH RIVERA, JOAQUIN EMILIO SANCHE GOMEZ, DICSON BARRIOMONZO, MARIA DOLY RESTREPO DE ACEVEDO, SEVERO GIRÓN MORA, MARCO FIDEL CHÁVEZ CASTILLO, HUGO MARIO NARANJO ARISTIZABAL, INVERSIONES LAS TRES J. LTDA, JORGE IVAN VILLEGA BALBINO, VIAJES MUNDIALES LTDA (VIAMUNDIALES), HECTOR CUELLAR SANDIA, ANGELM MARIA BUILES DE FERNANDEZ, GUILLERMO ENRIQUE GALLO, ANGELA AMADA WILLES DE ENRIQUE, CARMEN LAGO DE FERNANDEZ, GABRIEL GUILLERMO ENRIQUE, ALEJANDRA FERFNAEZ LAGO JHON JAIRO MEJIA MAYA, ALVARO EVARISTO CERRO AVILLA, IVAN OSPINA QUINTERO, SUMAZARI S.A., INVERSORA PICHINCHA S.A., BANCO SANTANDER, BANCO DE CREDITO S.A., BANCO SUDAMERIS S.A., BANCO PACIFICO S.A. EN LIQUIDACION, BANCO DE ESTADO S.A., GUSTAVO ORLANDO SANCHEZ, MARIA OCHOA RAMIREZ SORALLA JAIME DE LA VELIA, MORBERSON Y CIA S. EN C. y demás personas indeterminadas que se consideren con derecho alguno sobre el inmueble a prescribir. **JUZGADO:** JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGENA DE INDIAS **PARTE DEMANDANTE:** LUISA ROMERO DE NUÑEZ **PARTE DEMANDADA:** ISIDRO ACOSTA Y OTROS **OBJETO:** AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 26 de julio de 2017; MANDAMIENTO DE PAGO 22 de febrero de 2019 **NATURALEZA DEL PROCESO:** Proceso Abreviado de Pertinencia **No. RADICACION EXPEDIENTE:** 13001-40-89-006-2007-0262-00, M7

Término de la comparecencia quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, so pena de designarse curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	PROCESO	FECHA Y HORA APERTURA LICITACION	BIENES MATERIA DEL REMATE	IDENTIFICACION DEL INMUEBLE	VALOR AVALLUO	VALOR BASE LIQUIDACION	PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA	NÚMERO EXPEDIENTE	DATOS DEL SEQUESTRE
CAJA AGRARIA AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO SUBROGATORIO JAIME MENDEZ Y ADELA TORRES	MARIA DORILA TORRES DE ALARCON ADELA TELLEZ Y OTROS.	SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS	EJECUTIVO SINGULAR	NOVIEMBRE 12 DE 2019 A LAS 09:30 A.M.	LA CUOTA PARTE EN UN CINCUENTA (50%) POR CIENTO QUE CORRESPONDE A LA DEMANDADA SEÑORA MARIA DORILA TORRES DE ALARCON DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE 63 B BIS No. 85-15 INTERIOR 3 APARTAMENTO 201 DE LA CIUDAD DE BOGOTA, CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-01105948	CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-01105948 OFICINA DE REGISTRO BOGOTA	CINCUENTA (50%) POR CIENTO. \$104.564.250.00	EL 70% DEL AVALLUO	EL 40% DEL VALOR DEL AVALLUO	11001310300719 990643500.	MARIA LIBIA ROA CARDENAS. C.C. No. 41.390.151. CELULAR 3125206304. DIRECCION. TR. 52 No. 1-B-29 BOGOTA
Agrocash S.A. ahora Agrocash S.A. en liquidación	Maria claudia salazar triviño	2 Civil del circuito de ejecución de sentencias de Bogotá D.C.	Ejecutivo	26 de noviembre de 2019 a las 11:00 AM	Apartamento # 303 del edificio caprice	Matricula inmobiliaria 50N-1073793, Cédula catastral D128C T138 17 II	\$1.524.600.000	\$1.067.220.000 (70% del avalúo dado al bien inmueble)	40% del avalúo (\$609.840.000)	1100 1310 3010 2011 00633 00	Edgar andres sanchez portes C.C. 2.960.856. Av jimenez # 8A-20 of. 605 edificio jimenez de quesada. Tel. 3168973003
Agrocash S.A. ahora Agrocash S.A. en liquidación	Maria claudia salazar triviño	2 Civil del circuito de ejecución de sentencias de Bogotá D.C.	Ejecutivo	26 de noviembre de 2019 a las 11:00 AM	Garajes #s 8 y 9 del edificio caprice	Matriculas inmobiliarias 50N-1073742 y 50N-1073743. Cédulas catastrales D128C T138 17 30 y D128C T138 17 31	\$ 84.279.000	\$58.995.300 (70% del avalúo dado al bien inmueble)	40% del avalúo (\$33.711.600)	1100 1310 3010 2011 00633 00	Favián ricardo cruz carrillo (Abc jurídicas S.A.S.) C.C. 79.800.492 (900 678.073-2). Carrera 13 # 13-24 of. 501 (abcjuridicas7825@gmail.com) Tel. 3208575462
ALFONSO ORTIZ BOHÓRQUEZ	JORGE ORTIZ BOHÓRQUEZ	JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DIVISORIO	14 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 08:00 DE LA MAÑANA	BIEN INMUEBLE	CON NÚMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-542787 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO.	VALOR DEL AVALLUO \$1.074.563.675.67 M/CTE.	100% \$1.074.563.675.67	40% \$429.825.470.27 M/CTE.	11001-31-03-044-2015-01454-00	Señora: CAROL ALICIA HERRERA HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CC. 52.518.469 REPRESENTANDO A CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CÁRCEL CAPITAL S.A.S. UBICADA EN LA DIRECCIÓN CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909 EDIFICIO UNION. TELEFONOS: 3106979809 y 3227933626
BANCO CAJA SOCIAL	ANDRES JACOBO MERCHAN MORALES	JUZGADO QUINTO (5º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA	EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA	06 de noviembre de 2019 a las 11:00 AM	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA No. 05H-145525 (ANTES -50S-4062558)	AVALLUO \$68.781.750.00	\$48.14.725.00	40%	2015-0956.	ADMINISTRACION LEGAL S.A.S. CARRERA 8 No. 12-39 EN SOACHA TELEFONO: 3133755061 - 7227731
BANCO DAVIVIENDA S.A.	GERMAN ANTONIO CUELLAR Y YANNETH PATARROYO	Juzgado primero (1º) de pequeñas causas y competencia multiple de Soacha	PROCESO EJECUTIVO PARA LA EJECUCION DE LA GARANTIA REAL	14 de noviembre de 2019 a las 11:00 AM	INMUEBLE	05H-112657.	Valor Avalúo Comercial: \$47.235.000.00	Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, esto es: \$33.064.500,00	Sera postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo. Valor por \$ 18.894.000,00	25754489001 20170007800.	NELSY CAMACHO RODRIGUEZ CARRERA 68 B No 1-39 SUR EN BOGOTA Telefono: 3138874128
BANCO DE BOGOTA	JESUS ANTONIO MUR VARGAS	CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL - TOLIMA	EJECUTIVO	05 DE NOVIEMBRE DE 2019 09:00 AM	VEHICULO AUTOMOTOR IDENTIFICADO CON PLACA KEY986 MARCA HYUNDAI GRAND I110. MODELO 2012. KEY986	PARQUEADERO EL PORTAL. UBICADO EN LA SALIDA DE ESPINAL HACIA GIRARDOT CEL. 3125019295 / 3105768964	VALOR: \$10.200.000	70% \$7.140.000	40% \$ 4.080.000	RAD: 2015-238	NELSON ACEVEDO RAMIREZ RESIDENTE EN MANZANA A CASA 26 URB. VILLA DEL PRADO DE ESPINAL - TOLIMA CEL 3118737311
BANCO PICHINCHA S.A. NIT: 890200756-7. APODERADO: LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO C.C. 79.338.993 T.P.52.556 del C.C.	RODRIGUEZ COLORADO GERMAN C.C. 79.361.538	13º DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN: 17º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO QUE HARÁ EL REMATE: 13º DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO	2:00 P.M. DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2019	VEHICULO PLACAS: BPG-305 MARCA: FORD COLOR VERDE ASPEN CARROCERIA: DOBLE CABINA SERIE: 8X0ZU77E648A39128 CHASIS: 8X0ZU77E648A39128 VIN: CILINDRAJE: 4000 CLASE: CAMIONETA MODELO: 2004 SERVICIO: PARTICULAR MOTOR 4A39128 AREA: EXPLORER SPORT TRAC CAPACIDAD: PASAJEROS 5 KILOGRAMOS 1000 PUERTAS: 4	?	\$17.500.000	70% \$12.250.000	40%	2019-01136	MADIA...
BANCO COMBIA CESIONARIO BERNEY QUINTERO CAMACHO CC 79.419.593	LUIS ALFONSO PEREZ GONZALEZ CC. 3.014.940	JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN) JUZGADO DECIMO E EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ACTUAL)	EJECUTIVO MIXTO	5 DE noviembre 2019 10:00 AM LA CIUDAD DE BOGOTÁ	VEHICULO TRACTO CAMION BLANCO DE PLACAS SUK175. VEHICULO TRACTO CAMION R...						
CARLOS NELSON NICHOLLS QUINTANA	BETSABE VILLA ARRUBLA	5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO								

...cedulas de ciudad...
 ...parcian en las fo...
 ...anchideran con...
 ...tantes en los des-...
 ...as huelas plas...
 ...es de una lup...
 ...los llamados...
 ...la revisión de...
 ...blanca o Co...
 ...s líderes re-...
 ...n la entrega...
 ...eguidos, la...
 ...ros para...
 ...onarios...
 ...que se...
 ...a los...
 ...de...
 ...de re-...
 ...emisa...
 ...arse...



Sin rastro de

El 1° de octubre de 2019 Aida Merlano Rebollo toridades, deslizándose desde el tercer piso de tológico al norte de I no hay rastro de la c condenada por la c cía a 15 años de pri



Hay re

L

La C

...ados de ayudarla en la ...es cargos, una ...ntro



Encuentre publicados estos Edictos en nuestra página web: www.elsepectador.com - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales

Identificación	Descripción	Valor	Porcentaje	Fecha	Procedimiento	Partes Interesadas	Notario
CO LA M. No. 350-9920 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BAQUIE	IDENTIFICADO	\$ 432.400.000	40%	12 de noviembre de 2019	PROCESO	LUIS ALEJANDRO RAMIREZ	COLOMBIA S.A. - Manuel Ernesto Cuchiway Sanchez
CO LA M. No. 350-9920 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BAQUIE	IDENTIFICADO	\$ 432.400.000	40%	12 de noviembre de 2019	PROCESO	LUIS ALEJANDRO RAMIREZ	COLOMBIA S.A. - Manuel Ernesto Cuchiway Sanchez
CO LA M. No. 350-9920 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BAQUIE	IDENTIFICADO	\$ 432.400.000	40%	12 de noviembre de 2019	PROCESO	LUIS ALEJANDRO RAMIREZ	COLOMBIA S.A. - Manuel Ernesto Cuchiway Sanchez
CO LA M. No. 350-9920 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BAQUIE	IDENTIFICADO	\$ 432.400.000	40%	12 de noviembre de 2019	PROCESO	LUIS ALEJANDRO RAMIREZ	COLOMBIA S.A. - Manuel Ernesto Cuchiway Sanchez
CO LA M. No. 350-9920 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BAQUIE	IDENTIFICADO	\$ 432.400.000	40%	12 de noviembre de 2019	PROCESO	LUIS ALEJANDRO RAMIREZ	COLOMBIA S.A. - Manuel Ernesto Cuchiway Sanchez
CO LA M. No. 350-9920 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BAQUIE	IDENTIFICADO	\$ 432.400.000	40%	12 de noviembre de 2019	PROCESO	LUIS ALEJANDRO RAMIREZ	COLOMBIA S.A. - Manuel Ernesto Cuchiway Sanchez
CO LA M. No. 350-9920 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BAQUIE	IDENTIFICADO	\$ 432.400.000	40%	12 de noviembre de 2019	PROCESO	LUIS ALEJANDRO RAMIREZ	COLOMBIA S.A. - Manuel Ernesto Cuchiway Sanchez
CO LA M. No. 350-9920 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BAQUIE	IDENTIFICADO	\$ 432.400.000	40%	12 de noviembre de 2019	PROCESO	LUIS ALEJANDRO RAMIREZ	COLOMBIA S.A. - Manuel Ernesto Cuchiway Sanchez
CO LA M. No. 350-9920 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BAQUIE	IDENTIFICADO	\$ 432.400.000	40%	12 de noviembre de 2019	PROCESO	LUIS ALEJANDRO RAMIREZ	COLOMBIA S.A. - Manuel Ernesto Cuchiway Sanchez
CO LA M. No. 350-9920 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BAQUIE	IDENTIFICADO	\$ 432.400.000	40%	12 de noviembre de 2019	PROCESO	LUIS ALEJANDRO RAMIREZ	COLOMBIA S.A. - Manuel Ernesto Cuchiway Sanchez

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.**NIT. 900.567.798-7****Franquicia de Comunican S.A., empresa editora de El Espectador****CERTIFICACIÓN**

CLASIFICADOS PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S. identificada con el **NIT. 900.567.798**, hace constar que se publicó en EL ESPECTADOR medio impreso de amplia circulación nacional el siguiente edicto

DEMANDADO: RODRIGUEZ COLORADO GERMAN C.C. 79.361.538

JUZGADO: 13° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 17° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. JUZGADO QUE HARÁ EL

REMATE: 13° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

PROCESO: -

FECHA Y HORA APERTURA LICITACIÓN: 2:00 P.M. DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2019

BIENES MATERIA DEL REMATE: VEHICULO PLACAS: BPG-303 MARCA: FORD COLOR:

VERDE ASPEN CARROCERIA: DOBLE CABINA SERIE: 8XDZU77E648A39128 CHASIS:

8XDZU77E648A39128 VIN: CILINDRAJE: 4000 CLASE: CAMIONETA MODELO: 2004 SERVICIO:

PARTICULAR MOTOR: 4A39128 LINEA: EXPLORER SPORT TRAC CAPACIDAD: PASAJEROS 5

KILOGRAMOS 1000 PUERTAS: 4

MATRÍCULA INMOBILIARIA: -

DIRECCIÓN: -

VALOR AVALÚO: 17500000

VALOR BASE LIQUIDACIÓN: 70% \$12.250,000

PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA: -

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2013-01136

DATOS DEL SECUESTRE: MARIA DEL PILAR CORTES HERNANDEZ NIT o CC: 52.300.888

DIRECCION: CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 203 TELEFONO 3112521828.

Sección: Remates Artículo 450 C.G.P.

Fecha de publicación en medio impreso: domingo 20 de octubre del año 2019.

Así mismo la publicación comprenderá la permanencia del contenido del edicto en la página web de EL ESPECTADOR www.elespectador.com Sección Edictos y Avisos Judiciales

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.
NIT. 900.567.798-7
Franquicia de Comunican S.A., empresa editora de El Espectador

Como: Jose Hernandez Vargas | El Espectador | Aviso 2019094

judiciales.elsepectador.com/contenidos.php?idoc=2019100221022322000

DEMANDANTE	BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890200756-7. APODERADO: LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO C.C. 74.328.403 T.P. 52.556.941 C.D.U.
DEMANDADO:	RODRIGUEZ COLORADO BERMAN C.C. 79.351.558
JUZGADO:	13 ^o DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN 13 ^o CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO QUE HARÁ EL REMATE 13 ^o DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO:	2:00 P.M. DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2019
FECHA Y HORA APERTURA LICITACION	
BIENES MATERIA DEL REMATE:	VEHICULO PLACA: EP9-309 MARCA: FORD COLOR: VERDE ADPEN CARROCERIA: DOBLE CABINA SERIE: 8X2E277E448A39128 CHASIS: 8JF0Z77E448A39128 VIN: 0 LINDRAJE 4000 CLASE: CAMIONETA MODELO: 2004 SERVICIO: PARTICULAR MOTOR: 4439128 LINEA: EXPLOPER SPORT TRAC CAPACIDAD PASAJEROS 1 KILOGRAMOS 1000 FUERTAS: 4
MATRICULA INMOBILIARIA:	
DIRECCION:	
VALOR AJUZO:	17500000
VALOR BASE LIQUIDACION:	70% \$12.250.000
PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA:	
NUMERO EXPEDIENTE:	2019-01136
DATOS DEL REGISTRE:	MARIA DEL PILAR CORTES HERNANDEZ NIT 0 00 52.300.888 DIRECCION: CARRERA 16 No. 15-85 OFICINA 203 TELEFONO 3112021858

Compartir

Publicado: Desde el domingo 20 de octubre del año 2019.

La presente se expide en Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de octubre de 2019.

Atentamente,

**CLASIFICADOS, PUBLICIDAD
Y AVISOS LEGALES S.A.S**
NIT. 900567798-7
FRANQUICIA EL ESPECTADOR

CARRERA 15 N°1-24 - TELÉFONOS: 2627700. FAX: 6363919.
BOGOTÁ COLOMBIA



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT150073855

El vehículo de placas BPG303 tiene las siguientes características:

Placa:	BPG303	Clase:	CAMIONETA
Marca:	FORD	Modelo:	2004
Color:	VERDE ASPEN		
Carrocería:	DOBLE CABINA	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	8XDZU77E648A39128	Motor:	4A39128
Chasis:	8XDZU77E648A39128	Línea:	EXPLORER SPORT TRAC
VIN:		Capacidad:	Psj: 5 Carga: 1000 Kilogramos.
Cilindraje:	4000	Puertas:	4
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	27/08/2004

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032004100258968 con fecha de importación 28/05/2004, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 1068 del 16/09/2014, Radicado en SDM el 24/10/2014 Nro de expediente 201301136, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 12 CALLE 12 N° 9 - 55 PISO 4 de BOGOTA, Seccion: DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO PICHINCHA S.A en contra de GERMAN RODRIGUEZ COLORADO

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: BPG303

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT150073855

Propietario(s) Actual(es)

GERMAN RODRIGUEZ COLORADO, CÉDULA DE CIUDADANÍA 79361538.

Historial de propietarios

03/06/2006 De INTERNACIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO , A VEHIMOTORS NORTE S A ; Traspaso; 19/09/2006 De VEHIMOTORS NORTE S A , A HUGO ALONSO ARDILA CRISTANCHO, Traspaso; 24/07/2008 De HUGO ALONSO ARDILA CRISTANCHO, A WILMAN DARIO DIAZ SANCHEZ, Traspaso; 11/02/2009 De WILMAN DARIO DIAZ SANCHEZ, A MADIAUTOS SAS , Traspaso; 08/04/2009 De MADIAUTOS SAS , A GERMAN RODRIGUEZ COLORADO, Traspaso

Historial de Medidas Cautelares

EMBARGO inscrita el 05/04/2010; Proferido por SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C. Dentro del proceso: Cobro Coactivo; fue levantada el 17/06/2011.

EMBARGO inscrita el 29/05/2013; Proferido por JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 58. Dentro del proceso: Ejecutivo Singular; fue levantada el .

Observaciones:

Dado en Bogotá, 23 de octubre de 2019 a las 16:37:02

A solicitud de: MARCO ANTONIO BARRERA GONZALEZ con C.C. C19466825 de Bogota.

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Señor

JUZGADO 13° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra GERMAN RODRIGUEZ COLORADO. No. 2013/1136.

JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

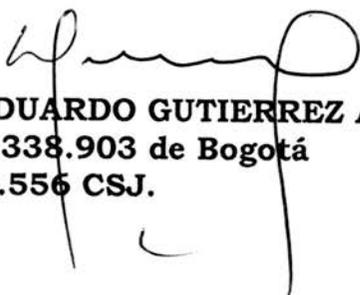
ASUNTO: PUBLICACION REMATE.

Dando cumplimiento al artículo 450 del Código General del proceso y para los fines pertinentes, estoy allegando al Despacho a efecto que obre en el proceso de referencia, la página 73 del diario EL ESPECTADOR del domingo 20 de octubre de 2019, acreditando la publicación del aviso de remate ordenado dentro del proceso de referencia.

Igualmente apporto certificación acreditando publicación de remate en la página web del diario EL ESPECTADOR.

Por último, apporto el certificado de tradición del vehículo de placas BPG-303, a rematar, expedido dentro del mes de la fecha prevista para la diligencia de remate.

Cordialmente,


LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
CC. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 CSJ.



103

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-017-2013-01136-00 de BANCO PICHINCHA contra GERMAN RDORIGUEZ COLORADO.

En Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las dos de la tarde (02:00 P.M.), fecha fijada previamente mediante auto del veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la práctica del remate del bien mueble (vehículo) embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad, advierte el despacho que no es posible realizar la audiencia de remate, toda vez que en la publicación allegada falta indicar la dirección donde se encuentra ubicado el vehículo, el número completo de radicado, y el tipo de proceso. Así las cosas el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la audiencia.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

La Secretaria;

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

104

Señor
JUEZ 13° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A contra GERMAN RODRIGUEZ COLORADO No. 2013/01136.

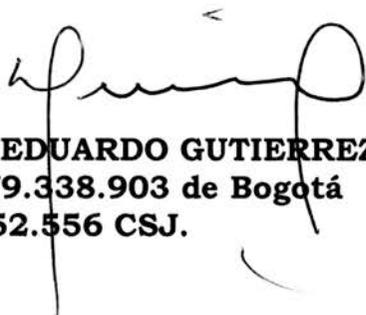
JUZGADO DE ORIGEN: 17° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE.

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como apoderado del demandante manifiesto al Despacho que conforme al artículo 448 del C.G.P. y teniendo en cuenta que la diligencia de remate programada para el 06 de noviembre de 2019 no se llevó a cabo, solicito Señor Juez se sirva fijar fecha y hora para practicar diligencia de remate.

Sin otro en particular,

Del Señor, juez,


LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
CC. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 CSJ.

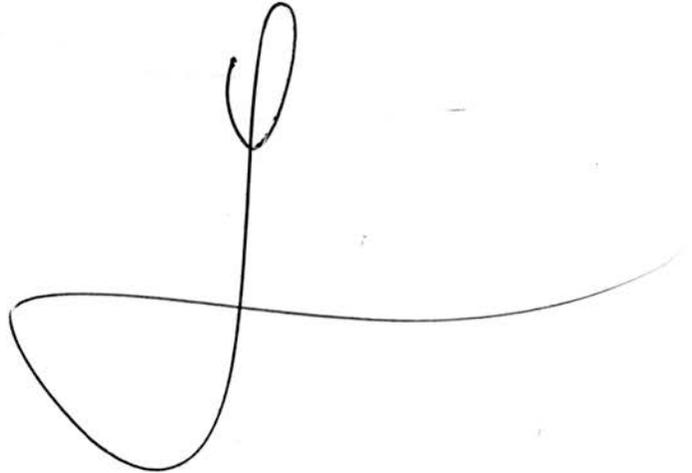
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

69336 19-DEC-'19 15:20

VIVIANA PRIETO	<i>[Handwritten Signature]</i>
F	<i>[Handwritten Signature]</i>
U	<i>[Handwritten Signature]</i>
RADICADO	
13445-113-13	

DA AL

14 ENE 2020

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line that loops at the top and bottom, with a horizontal stroke extending to the right from the middle of the vertical line.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 017 2013 01136 00

En atención a la solicitud que antecede¹, **se señala la hora de las 2:00 p.m. del 27 de febrero de 2020, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE**, del vehículo distinguido con placas BPG 303 legalmente embargado (Fl. 11 C.2), secuestrado (Fl.64 C. 2) y avaluado (Fl. 94 C. 2) dentro de este proceso, de propiedad del extremo pasivo.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciense el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

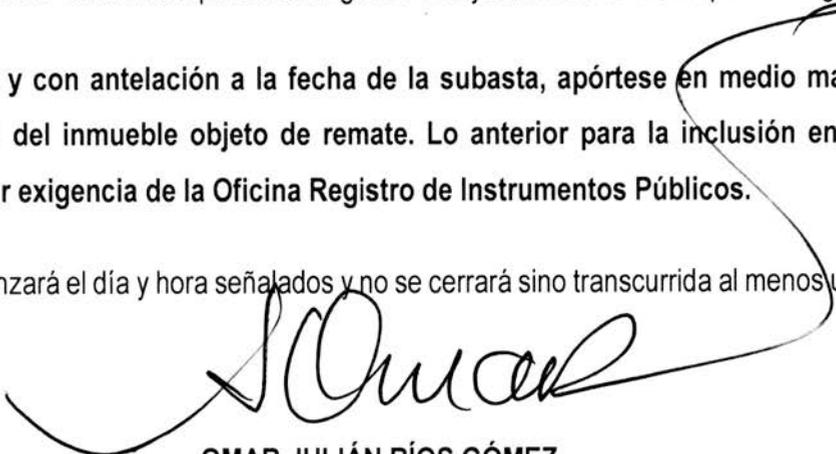
Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. **Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.**

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

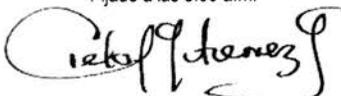
NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 de enero de 2020
Por anotación en estado N° 007 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Mp

¹ Ver Folio 104 C- 2.



Avisos Judiciales

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	PROCESO	FECHA Y HORA APERTURA LICITACIÓN	BIENES MATERIA DEL REMATE	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE		VALOR AVALLUO	VALOR BASE LIQUIDACIÓN	PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA	NÚMERO EXPEDIENTE	DATOS DEL SECUESTRE
						Nº MATRÍCULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN					
BANCO AV VILLAS	JOSE JULIO WESCOTT	Juzgado tercero (03) civil del circuito de ejecución y sentencias	VERBAL	El día 28 del mes de febrero de 2020	Inmueble matricula inmobiliaria No SON 628861	Inmueble matricula inmobiliaria No SON 628861	Transversal 118 # 136-04 lote 12 manzana 31 (dirección actual) o TV 126 manzana 31 (dirección actual) o TV 126c # 136-04 (dirección catastral)	187981.500.	(70%) \$137587.050	(40%) \$ 75192.600	11001-3103-001-2007-0011500	CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S Dirección: d. 126 # 7-90 de 725 Teléfono: 301-742-42-88 E-mail: asesanchez@hotmail.es
AGROCASH S.A. ahora AGROCASH S.A. EN LIQUIDACIÓN	MARÍA CLAUDIA SALAZAR TRIVIÑO	2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.	Ejecutivo	19 DE MARZO DE 2020 a las 10:00 AM	APARTAMENTO # 303 DEL EDIFICIO CAPRICE CARRERA 14 NÚMERO 127 B-26 DE BOGOTÁ	MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-1073793 CEDULA CATASTRAL D128C T13B 17 TI	APARTAMENTO # 303 DEL EDIFICIO CAPRICE CARRERA 14 NÚMERO 127 B-26 DE BOGOTÁ	\$ 1.524.600.000	\$ 1.067.220.000 (70% del avalúo dado al bien inmueble)	40% DEL AVALLUO (\$609.840.000)	11001310301020110063300	EDGAR ANDRÉS SÁNCHEZ PORTES C.C. 2.960.856 AV. JIMÉNEZ # 8A-20 OF. 605 EDIFICIO JIMÉNEZ DE QUESADA TEL. 3168973003
Alvaro Abondano Perera C.C. 21.636, subrogatarios del crédito Orlando Ramirez Peñuela C.C. 3.165.578 y Jorge Augusto Canal Ceballos C.C. 5.924.554	Ernesto Aniza Gomez C.C. 3.227.656	Juzgado de conocimiento: 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Juzgado de origen: 5 Civil del Circuito de Bogotá	EJECUTIVO HIPOTECARIO	El día 17 de marzo del 2020 en la ciudad de Bogotá, a la hora de las 11:00 AM, para llevar a cabo diligencia de remate del 100% del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50N-20115260	Inmueble - Casa de habitación junto con el lote de terreno en el construida	Matricula inmobiliaria 50N-20115260	Inmueble ubicado en la calle 123 No. 78-07 de la actual dirección catastral de la ciudad de Bogotá D.C.	Mil quinientos cinco millones doscientos noventa y ses mil quinientos pesos, moneda corriente \$1.505.296.500.00	La que cubra el 70% del valor del avalúo, la suma de seiscientos dos millones ciento dieciocho mil seiscientos pesos \$602.118.600.00. Cuenta de depósito judicial: 110012031800	40% del valor del avalúo, la suma de seiscientos dos millones ciento dieciocho mil seiscientos pesos \$602.118.600.00. Cuenta de depósito judicial: 110012031800	11001-31-03-005-20100070600	Norman Aguirre. Dirección: Avenida Jiménez No. 8-49 oficina 1006 de Bogotá, Teléfono 311-2260685 y 2437156
ALVARO ANDRÉS ARANA CELIS, C.C. 80.904.668 - BOGOTÁ, DIANA CATALINA ARANA CELIS, C.C. 1.013.604.180 - BOGOTÁ	CARLOS RODRIGO BENAVIDES PABON, C.C. 82.391.474 - FUSAGASUGA	QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO	25 FEB 2020 / HORA: 9:00 am	LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) DE LA MANZANA OCHENTA Y CINCO (85) (A-6), SECTOR DOS (2), JUNTO GON LA CASA DE HABITACIÓN DE DOS (2) PLANTAS SOBRE EL CONSTRUIDA, UBICADO EN LA CARRERA SESENTA Y CINCO B (65B) NÚMERO SESENTA Y UNO - SESENTA Y CINCO SUR (61-65 SUR) - DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. URBANIZACIÓN MADELENA.	50S-502987	KR 65B No. 61-65 SUR - BARRIO MADELENA - BOGOTÁ D.C. -	\$ 450.472.821,00	70%	40%	110013103020-2011-0065700	ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA N.I.T No. 900.104.902-0 - CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506 -celular No. 310 697 9809-
ANA BEATRIZ CORTEZ RODRIGUEZ	RICARDO MANUEL RODRIGUEZ BARROS	JUZ ORIGEN 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - ACTUAL 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO HIPOTECARIO	27 DE FEBRERO DE 2020 HORA: 9:30 AM	CASA - LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE MARCADO CON EL No. 27 DE LA MANZANA 61 UBICADO EN LA CALLE 137 A No 151 C-55 DEL BARRIO SANTA RITA DE LA ZONA DE SUBA BOGOTÁ D.C.	50N-20224380	CALLE 137 A No 151 C-55 BARRIO SANTA RITA DE SUBA BOGOTÁ D.C.	\$ 241.986.000	70% \$169.390.200	40% 96.794.400	2015-529	PROSPERO LEAL BAEZ DIRECCIÓN: CALLE 13 No. 8-23 OFI. 806. TELEFONO: 311 836 74 54
AZUL K.S.A.	ROBINSON ELADIO GARCÍA MORENO	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL - TOLIMA		Día cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020) a las nueve antes meridiano (9:00 am)	Cuota parte cuarenta y uno punto cuatro seis cero cero nueve tres seis ocho por ciento (41.46009368 %) de un predio rural denominado LA PRADERA	360-17657	Municipio del GUAMO - TOLIMA, Vereda CHIPUELO. Predio rural denominado: LA PRADERA	DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.929.777,00)	UN MILLÓN DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.214.688,00) que equivalen al setenta por ciento (41.46009368 %) del avalúo de la cuota parte	UN MILLON CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.171.910,00) equivalente al 40% del avalúo	73268 4003 003 2016 00205 00	DIóGENES ORTIZ GUTIÉRREZ Dirección: Calle 9 # 12-55 del municipio del GUAMO TOLIMA Teléfono: 3115919670
BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.	ALDEMAR ORTIZ SCARPETTA y JENNY PAOLA ESTRADA RODRIGUEZ	JUZGADO QUINTO (5º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA	EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA	25 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 7:30 A.M.	INMUEBLE	MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 051-127313 (ANTES - 50S-40581154)	CALLE 22 No. 10-05 ESTE (HOY CARRERA 11 ESTE No. 22 A-41) APARTAMENTO 502 TORRE 24 CIUDAD LA HABITACIONAL SABANA CIPRES, EN SOACHA - CUNDINAMARCA.	AVALLUO \$71.872.000,00	\$ 50.310.400,00	\$ 28.748.800,00	PROCESO No. 2015-787	ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA. CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909 EN BOGOTÁ TELEFONO: 3106979809
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	CEP CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., HERNÁN CURREA CHAMAS, EUSTASIO FRANCISCO PIESCHACÓN VELÁSQUO, OSCAR BAQUERO ÁNGEL, OSCAR MAURICIO BAQUERO HERNÁNDEZ	JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. (ORIGEN 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.)	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA	2 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:00 A.M.	INMUEBLE	Matricula Inmobiliaria: 50C-1192934	Dirección Inmueble: CALLE 23 A Nº 33-22 LOTE 25 Y 26 (CALLE 25 A Nº 32-22 DIRECCIÓN CATASTRAL), DE BOGOTÁ D.C.	\$ 5.266.584.000	70% del avalúo, que equivale a \$ 3.686.608.800	40% del avalúo, que equivale a \$ 2.106.633.600	110013103003 20180007000	CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S. DIRECCIÓN: CARRERA 19 Nº 15-39, OFICINA 909 DE BOGOTÁ D.C. CELULAR: 3106979809
BANCO CENTRAL HIPOTECARIO BCH- CESIONARIOS- VILMA ERNESTINA PINILLA PAVA, FANNY ALEXANDRA PINILLA PAVA Y HECTOR NELSON PINILLA PAVA	MARINA REYES DE GUTIERREZ	2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, UBICADO EN LA CRA 10 No. 14- 30 EDIFICIO JARAMILLO DE BOGOTÁ	EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	POR AUTO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2019, SE SEÑALÓ EL 27 DE FEBRERO DE 2020, A LAS 12 P.M.	CASA HABITACION DE DOS (2) PISOS	No. MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-80531 - CHIP CATASTRAL AAA0063HYBR	TRANSVERSAL 85 No. 85-72 LOTE 8 MANZANA 3 SEGUNDO SECTOR DE LA URBANIZACIÓN LOS CEREZOS-DIRECCIÓN ANTIGUA- HOY TRANSVERSAL 83 No. 84 A-18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ	\$ 584.688.000	\$ 409.281.600	\$ 233.875.200	1100131030221 9750022200	ABEL JARAMILLO ZULUAGA, 17139.954 de Bogotá - CALLE 65 No. 9- 53 APTO 402
Banco de Bogotá NIT. 860.002.964-4	Yadira Forero Osuna C.C. 1.121.817.338	Segundo (2º) Promisivo del Circuito de Puerto Lopez (Meta)	Ejecutivo con acción real (Hipoteca)	19 de marzo de 2020 hora 8:30 AM	Casa de habitación	234-5773	Carrera 18 No. 7-55 en Puerto Lopez (Meta)	\$ 58.876.500	(70%) \$41.213.550	(40%) \$23.550.600	50573-31-89-002 -2017-00184-00	Gery Rubielia Lizarazo Castañeda. Oficina 19A Centro Comercial Los Pinos en Puerto Lopez (Meta) - Calle 108 No. 44-14 Barrio La Esperanza Segunda Etapa en Villavicencio (Meta). Teléfono 311 267 3475
	MARIA GLADYS MAYA MONTES	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO HIPOTECARIO	12 DE MARZO DEL 2020 A LAS 2:30 PM	INMUEBLES	Matricula 50C-524817 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro.	UBICADO EN LA CARRERA 23 No. 73-09 APARTAMENTO 302 DE BOGOTÁ D.C.	\$ 17.600.000	70% \$12.320.000	40%	110013103012 2003-00291-01.	PEDRO ANTONIO SEGURA, Avenida Jiménez No. 9-43 oficina 613 Teléfono 3134416116
			EJECUTIVO MIXTO	10:00 A.M. DEL 24 DE FEBRERO DE 2020	VEHICULO, PLACAS: HAR-381, MARCA: RENAULT, COLOR: ROJO FUEGO CARROCERIA: HATCH BACK SERIE: CHASIS: 9FBBSRADD0M039639 VIN: 9FBBSRADD0M039639, CILINDRAJE:1598 CLASE: AUTOMOVIL MODELO: 2013 SERVICIO: PARTICULAR MOTOR: F710Q129928 INFINITA SANDERO, CAPACIDAD: PS:5 SENTADOS PIE: 0 PUERTAS: ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA PRINCIPAL CALLE 4 No. 11-05 DE MOSQUERA			\$ 17.600.000	70% \$12.320.000	40%	11001-40-03-059-2014-01155-00	ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA NIT o CC: 900676184-2 DIRECCIÓN: CARRERA 8 No. 16-21 OFICINA 201 de Bogotá TELEFONO: 3144338900
								\$ 17.500.000	70% \$12.250.000	40%	11001-40-03-017-2015-01136-00	MARIA DEL PILAR CORTES HERNANDEZ NIT o CC: 52.300.888 DIRECCIÓN: CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 203 DE BOGOTÁ TELEFONO: 3112521828

BANCO PICHINCHA S.A NIT: 890200756-7	ANDRES FELIPE PUPO FAJARDO C.C. 94516343	JUZGADO: 7° CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN: 59° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO QUE HARÁ EL REMATE: 7° CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO MIXTO	10:00 A.M. DEL 24 DE FEBRERO DE 2020	VEHICULO, PLACAS: HAR-381, MARCA: RENAULT COLOR: ROJO FUEGO CARROCERIA: HATCH BACK SERIE: CHASIS: 9F8BSRADD0M039639 VIN: 9F8BSRADD0M039639, CILINDRAJE: 1598 CLASE: AUTOMOVIL, MODELO: 2013 SERVICIO: PARTICULAR MOTOR: F7100129928 LINEA: SANDERO, CAPACIDAD: PS.15 SENTADOS PIE: 0 PUERTAS: 5 - UBICACION: ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS LA PRINCIPAL S.A.S UBICADO EN LA CALLE 4 No. 11-05 DE MOSQUERA	\$ 17.600.000	70% \$12.320.000	40%	11001-40-03-059-2014-0155-00	ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA NIT o C.C. 900676184-2 DIRECCION: CARRERA 8 No. 16-21 OFICINA 201 de Bogotá TELEFONO: 3144338900		
BANCO PICHINCHA S.A NIT: 890200756-7	GERMAN RODRIGUEZ COLORADO C.C. 79.361.538	JUZGADO: 13° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN: 17° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO QUE HARÁ EL REMATE: 13° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO MIXTO	2:00 P.M. DEL 27 DE FEBRERO DE 2020	VEHICULO PLACAS: BPG-303 MARCA: FORD COLOR: VERDE ASPEN, CARROCERIA: DOBLE CABINA SERIE: 8XDZU77E648A39128 CHASIS: 8XDZU77E648A39128 VIN: CILINDRAJE: 4000 CLASE: CAMIONETA MODELO: 2004 SERVICIO: PARTICULAR MOTOR: 4A39128 LINEA: EXPLORER SPORT TRAC CAPACIDAD: PASAJEROS 5 CARGA: 1000 KILOGRAMOS PUERTAS: 4 - UBICACION: CALLE No. 84-25 BARRIO LAS CRESCES DE BOGOTÁ	\$ 17.500.000	70% \$12.250.000	40%	11001-40-03-017-2013-0136-00	MARIA DEL PILAR CORTES HERNANDEZ NIT o C.C. 52.300.888 DIRECCION: CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 203 DE BOGOTÁ TELEFONO: 3112521828		
COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY	BETTY SANCHEZ GUTIERREZ	12 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (JUZGADO DE ORIGEN 2° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.)	110014003029 20150152201	24 DE FEBRERO DE 2020. Hora: 2:00 PM	INMUEBLE	\$107.449.500,00	\$75.214.650,00	40% CORRESPONDIENTE A LA SUMA DE \$30.085.860,00	110014003029 20150152201	GESTIONES JUDICIALES VILLA & CIA. S.A.S., NUMERO CELULAR 310 253 08 41, DIRECCION CARRERA 68 B No. 22 A 62 CASA 2		
Epimena Galindo Cruz	Laura Meryer Salcedo Chávez y Ever Dario Niño Martínez	20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.		12 de Marzo de 2020. Hora: 2:00 PM	Inmueble	\$101.783.465,00	\$71.248.425,00 (70%)	(40%).	2017-00251	Soluciones Legales Inteligentes SAS		
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. CEDIDO A BANCO COLPATRIA S.A Y CEDIDO A RF ENCORE SAS ACTUAL TITULAR DEMANDANTE	VICTOR RAUL MONTOYA BALBUENA Y BARBARA VENEGAS ALBA	4° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.		FEBRERO 24 DE 2020 A LAS 3:30 pm	PREDIO 1: LOTE DE TERRENO QUE FORMO PARTE DEL LLAMADO CUCAITA HOY DENOMINADO ANTIGUA "GUAYMARAL". PREDIO 2: LOTE DE TERRENO QUE FORMO PARTE DEL LLAMADO CUCAITA HOY DENOMINADO ANTIGUA "GUAYMARAL".	PREDIO 1: MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-631549. PREDIO 2: MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-518997	PREDIO 1: LOTE DE TERRENO QUE FORMO PARTE DEL LLAMADO CUCAITA HOY DENOMINADO ANTIGUA "GUAYMARAL". PREDIO 2: LOTE DE TERRENO QUE FORMO PARTE DEL LLAMADO CUCAITA HOY DENOMINADO ANTIGUA "GUAYMARAL".	PREDIO 1: \$366.942.000,00 PREDIO 2: \$1.445.026.500,00	PREDIO 1: 70% DEL AVALUO - \$256.859.400,00. PREDIO 2: 70% DEL AVALUO - \$1.011.518.550,00	EL 40 % DEL VALOR DEL AVALUO	11001310319 20050002800.	ADMINISTRACIONES PACHERO SAS - REPRESENTANTE LEGAL SANTIAGO MATIZ - TEL. 3168270915 15 No. 100-69 Of. 503 Bogotá.
FINANZAUTO S.A.	EDISONN CAMARGO RAMIREZ Y MARIA AYEDE GONZALEZ BELTRAN	JUZGADO ACTUAL: PRIMERO (1°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.		18 DE MARZO 2020 A LAS 8 Y 30 A.M.	BIEN A REMATAR: VEHICULO AUTOMOTOR PLACAS: TGV-813 MARCA: CHEVROLET LINEA: N300 CLASE: CAMIONETA MODELO: 2012 CARROCERIA: PANEL SERVICIO: PUBLICO COLOR: BLANCO LUNA CHASIS: LZWCAG47C004452 MOTOR: LA0*886241415* CAPACIDAD PASAJEROS: 2 PASAJEROS, KILOGRAMOS 600		VALOR DEL AVALUO VEHICULO PLACAS TGV-813: \$15.650.000,00	70%	40%	110014003030 20130065000.	SANDRA MILENA MAYORGA GIL, C.C. 52.717.217 DE BOGOTÁ D.C., DIRECCION: CARRERA 28 A No. 49 A-73 APTO 101 EN BOGOTÁ D.C., TELEFONO 7006238	
Henry Martínez Esquivel C.C. 79.507.718	Maria Adela Forero C.C. 51.790.242	Juzgado Treinta Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Divisorio	El día 19 de marzo del 2020 en la ciudad de Bogotá, a la hora de las 8:00 AM, para llevar a cabo diligencias de remate del 100% del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-1400147	Inmueble - Casa de tres pisos junto con el lote de terreno en el construida	Matricula inmobiliaria 50C-1400147	Inmueble ubicado en la carrera 1168 No. 67-34 de la actual dirección catastral, de la ciudad de Bogotá D.C.	\$394.847.307,00	La que cubra el 100% del valor del avalúo, es decir la suma de \$394.847.307,00	40% de valor del avalúo, la suma de \$157.938.923,00. Cuenta de depósito judicial: 110012031030	11001-31 03 030 201500661 00	Delegaciones Legales S.A.S., Nit. 900.911.633-6, quien autorizó a la señora Diana Marcela Avellaneda Cabezas, C.C. 53.165.864. Dirección: Calle 20 No. 5-24 bloque 7 apartamento 204 de Soacha Cundinamarca Teléfono 301-3609779
Jesus Antonio Ramirez Cardona	Giomar Patricia Riveros Gaitan	3 de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá	Ejecutivo Hipotecario	06 de Marzo de 2020 10:30 AM	Apartamento No. 203, área total de 70.04 M2. Área privada construida 61.10 que hace parte del EDIFICIO FUTURO 51. Primer nivel área de 35.94 M2. Salón, comedor, baño social, cocina, espacio para lavadero, lavadora y escalera. Segundo Nivel: Área de 25.16 M2. Alcobá con vestier y baño y el uso exclusivo del GARAJE 11 Y DEPOSITO 17 que forman parte del mismo edificio.	Matricula inmobiliaria No. 50C-17748528 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.	Apartamento 203, Garaje 11 y Depósito 17, ubicados en la Transversal 4 No. 51 A - 43 de Bogotá, que forman parte de EDIFICIO FUTURO 51	\$ 354.543.000	70%	40%	110013103-028-2013-00106-01	NIDIA LORENA MARTINEZ GOMEZ C.C. 35.262.043 Dirección: Cal le 15 No. 10-26 Oficina 409 de Bogotá Cel. 3138411351
JORGE OSCAR JIMENEZ GUERRERO C.C. 12.954.647	EZEAMALU BELTRAN RICARDO CLETUS C.C. # 79.976.976	QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 # 14-30	EJECUTIVO SINGULAR	VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DIEZ (10:00 AM)	INMUEBLE	IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO SOC-739105	UBICADO EN LA CALLE 9 A # 38-30 LOCAL 168 DEL CENTRO COMERCIAL TAIWAN PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	CIENTO DIECIOCHO MILLO- NES SESENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$18.693.500)	SERÁ POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALUO DADO AL BIEN INMUEBLE SOC-739105	SE TENDRÁ COMO POSTOR HABIL AQUEL QUE CONSIGNE PREVIAMENTE EL 40% DEL VALOR MENCIONADO COMO AVALUO A ORDEN DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION	110013103040-2011-0043900	JULIO ROBERTO BUESAQUILLO CEDULA: 19.236.875 DIRECCION: CALLE 14 # 10-57 OFICINA 704 DE BOGOTÁ. TELEFONO: 318 868 16 77
Jose Ricardo Buitrago Fernández	Alvaro Jiménez Rodríguez	Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. - Origen 31 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Ejecutivo singular	Marzo 2 de 2020 - Hora: 11:00 AM	Cuota parte de un apartamento, Calle 75 # 110C-04 Apto 301	50C-01254635	Calle 75 # 110C-04 Apto 301	\$38.600.500=	70% \$27.020.350=	40% \$15.440.200=	2007-0386	Empresa Servixpress Mayor Ltda. Nit. 830.084185-8, representante legal Sandra Milena Mayorga Gil. Calle 23B # 118A-12 primer piso - 7596881
JUAN RAMON CADE-NA RODRIGUEZ	LUIS CARLOS MARTINEZ MARTINEZ	13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. CRA 12-14-33 PISO 1 BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO SINGULAR	MARZO 2 AÑO 2020 HORA 2:00 PM	CASA CUOTA 50% DEL INMUEBLE	50N-20077107	KR 95 BIS 127 A 12 BOGOTÁ	\$ 103.548.750	70 % \$72.484.125	40% \$41.419.500. CUENTA DONDE SE DEBEN CONSIGNAR: CUENTA DEPOSITOS JUDICIALES BANCO AGRARIO DE COLOMBIA N° 110012041800 DE LA OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS PARA JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	110014003071 20160035500.	EMPRESA ABC JURIDICAS SAS NIT: 900678073-2 DIRECCION: CALLE 12 C 7-33 OFC 502 TELEFONO: 3208575462 REPRESENTADA POR EL SEÑOR FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO BASE DE LA LICITACION LA QUE CUBRA EL SETENTA POR CIENTO 70% DEL BIEN A SUBASTAR, PREVIA CONSIGNACION DEL CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL RESPECTIVO AVALUO, PARA HACER POSTURA. LOS INTERESADOS PODRAN HACER POSTURA. LOS INTERESADOS PODRAN HACER POSTURA EL DIA Y HORA SEÑALADO EN ESTE ASUNTO O DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS ANTERIORES A LA FECHA DEL REMATE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 451 C.G.P.

Encuentre publicados estos Edictos en nuestra página web: www.elespectador.com - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	PROCESO	FECHA Y HORA APERTURA LICITACIÓN	BIENES MATERIA DEL REMATE	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE		VALOR AVALÚO	VALOR BASE LIQUIDACIÓN	PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA	NÚMERO EXPEDIENTE	DATOS DEL SEQUESTRE
						Nº MATRÍCULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN					
BANCO AV VILLAS	JOSE JULIO WESCOTT	Juzgado tercero (03) civil del circuito de ejecución y sentencias	VERBAL	El día 28 del mes de febrero de 2020	Inmueble matrícula inmobiliaria No 50N 628861	Inmueble matrícula inmobiliaria No 50N 628861	Transversal 118 # 136-04 lote 12 manzana 31 (dirección actual) o TV 126 manzana 31 (dirección actual) o TV 126c # 136-04 (dirección catastral)	187.981.500.	(70%) \$131.587.050	(40%) \$ 75.192.600	11001-3103-001-2007-0011500	CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S Dirección: cl. 12b # 7-90 de 725 Teléfono: 301-742-42-88 E-mail: asesanchez@hotmail.es
AGROCASH S.A. ahora AGROCASH S.A. EN LIQUIDACIÓN	MARÍA CLAUDIA SALAZAR TRIVIÑO	2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.	Ejecutivo	19 DE MARZO DE 2020 a las 10:00 AM	APARTAMENTO # 303 DEL EDIFICIO CAPRICE CARRERA 14 NÚMERO 127 B-26 DE BOGOTÁ	MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-1073793 CÉDULA CATASTRAL D128C T18B 17 11	APARTAMENTO # 303 DEL EDIFICIO CAPRICE CARRERA 14 NÚMERO 127 B-26 DE BOGOTÁ	\$ 1.524.600.000	\$ 1.067.220.000 (70% del avalúo dado al bien inmueble)	40% DEL AVALÚO (\$609.840.000)	1100 1310 3010 2011 00633 00	EDGAR ANDRÉS SÁNCHEZ PORTES C.C. 2.960.856 AV. JIMÉNEZ # 8A-20 OF. 605 EDIFICIO JIMÉNEZ DE QUEVEDA TEL. 3168973003
Alvaro Abondano Pereira C.C. 21.636, subrogatarios del crédito Orlando Ramirez Peñuela C.C. 3.165.578 y Jorge Augusto Canal Ceballos C.C. 5.924.554	Ernesto Ariza Gomez C.C. 3.227.656	Juzgado de conocimiento: 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Juzgado de origen: 5 Civil del Circuito de Bogotá	EJECUTIVO HIPOTECARIO	El día 17 de marzo del 2020 en la ciudad de Bogotá, a la hora de las 11:00 AM, para llevar a cabo diligencia de remate del 100% del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50N-20115260	Inmueble - Casa de habitación junto con el lote de terreno en el construido	Matrícula inmobiliaria 50N-20115260	Inmueble ubicado en la calle 123 No. 78-07 de la actual dirección catastral de la ciudad de Bogotá D.C.	Mil quinientos cinco millones doscientos noventa y seis mil quinientos pesos, moneda corriente \$1.505.296.500.00	La que cubra el 70% del valor del avalúo, es decir la suma de mil cincuenta y tres millones setecientos siete mil quinientos cincuenta pesos \$1.053.707.550.00	40% del valor del avalúo, la suma de seiscientos dos millones ciento dieciocho mil seiscientos pesos \$602.118.600.00. Cuenta de depósito judicial: 110012031800	11001-31 03 005 201000706 00	Norman Aguirre, Dirección: Avenida Jiménez No. 8-49 oficina 1006 de Bogotá, Teléfono 311-2260685 y 2437156
ALVARO ANDRES ARANA CELIS, C.C. 80.904.668 - BOGOTÁ, DIANA CATALINA ARANA CELIS, C.C. 1.013.604.180 - BOGOTÁ	CARLOS RODRIGO BENAVIDES PABON, C.C. 82.391.474 - FUSAGASUGA	QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO	25 FEB 2020 / HORA: - 9:00 am	LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) DE LA MANZANA OCHENTA Y CINCO (85) (A-6), SECTOR DOS (2), JUNTO GON LA CASA DE HABITACION DE DOS (2) PLANTAS SOBRE EL CONSTRUIDA, UBICADO EN LA CARRERA SESENTA Y CINCO B (65B) NÚMERO SESENTA Y UNO - SESENTA Y CINCO SUR (61-65 SUR) - DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. URBANIZACION MADELENA.	505-502987	KR 65B No. 61-65 SUR - BARRIO MADELENA - BOGOTÁ D.C.-	\$ 450.472.821,00	70%	40%	110013103020-2011-0065700	ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA N.I.T No. 900.104.902-0 - CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506 -celular No. 310 697 9809-
ANA BEATRIZ CORTIZ RODRIGUEZ	RICARDO MANUEL RODRIGUEZ BARRIOS	JUZ ORIGEN 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - ACTUAL 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENÓAS DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO HIPOTECARIO	27 DE FEBRERO DE 2020 HORA: 9:30 AM	CASA - LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE MARCADO CON EL No 27 DE LA MANZANA 61 UBICADO EN LA CALLE 137 A No 151 C-55 DEL BARRIO SANTA RITA DE LA ZONA DE SUBA BOGOTÁ D.C.	50N-20224380	CALLE 137 A No 151 C-55 BARRIO SANTA RITA DE SUBA BOGOTÁ D.C.	\$ 241.986.000	70% \$169.390.200	40% 96.794.400	2015-529	PROSPERO LEAL BAEZ DIRECCION: CALLE 13 No 8-23 OFI. 806. TELEFONO: 311 836 74 54
AZUL K.S.A.	ROBINSON ELADIO GARCÍA MORENO	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL - TOLIMA		Día cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020) a las nueve antes meridiano (9:00 am)	Cuota parte cuarenta y uno punto cuatro seis cero cero nueve tres seis ocho por ciento (41.46009368 %) de un predio rural denominado LA PRADERA	360-17657	Municipio del GUAMO - TOLIMA, Vereda CHIPUELO, Predio rural denominado: LA PRADERA	DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.929.777,00)	UN MILLÓN DOSCIENTOS TATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.214.688,00) que equivalen al setenta por ciento (41.46009368 %) del avalúo de la cuota parte	UN MILLON CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.171.910,00) equivalente al 40% del avalúo	75268 4003 003 2016 00205 00	DIOGENES ORTIZ GUTIERREZ Dirección: Calle 9 # 12-95 del municipio del GUAMO TOLIMA Teléfono: 3115919670
BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.	ALDEMAR ORTIZ SCARPETTA Y JENNY PAOLA ESTRADA RODRIGUEZ	JUZGADO QUINTO (5º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA	EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA	25 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 7:30 A.M.	INMUEBLE	MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 051-127313 (ANTES - 505-40581154)	CALLE 22 No. 10-05 ESTE (HOY CARRERA 11 ESTE No. 22 A-41) APARTAMENTO 502 TORRE 24 CIUDADELA HABITACIONAL SABANA CIPRES, EN SOACHA - CUNDINAMARCA	AVALLUO \$71.872.000,00	\$ 50.310.400,00	\$ 28.748.800,00	PROCESO No. 2015-787	ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA. CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909 EN BOGOTA TELEFONO: 3106979809
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	CEP CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., HERMAN CURREA CHAMAS, EUSTASIO FRANCISCO PIESCHACON VELASCO, OSCAR BAQUERO ANGEL, OSCAR MAURICIO BAQUERO HERNANDEZ	JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C. (ORIGEN 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C)	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA	2 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:00 A.M.	INMUEBLE	Matrícula Inmobiliaria: SOC-1192934	Dirección Inmueble: CALLE 23 A N° 33-22 LOTE 25 Y 26 (CALLE 25 A N° 32-22 DIRECCIÓN CATASTRAL), DE BOGOTÁ D.C.	\$ 5.266.584.000	70% del avalúo, que equivale a \$ 3.686.608.800	40% del avalúo, que equivale a \$ 2.106.633.600	110013103003 20180007000	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S. DIRECCION: CARRERA 19 N° 15-39, OFICINA 909 DE BOGOTÁ D.C. CELULAR: 3106979809
BANCO CENTRAL HIPOTECARIO BHCESIONARIOS--VILMA ERNESTINA PINILLA PAVA, FANNY ALEXANDRA PINILLA PAVA Y HECTOR NELSON PINILLA PAVA	MARINA REYES DE GUTIERREZ	2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, UBICADO EN LA CRA 10 No. 14 - 30 EDIFICIO JARAMILLO DE BOGOTÁ	EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	POR AUTO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2019, SE SEÑALO EL 27 DE FEBRERO DE 2020, A LAS 12 P.M.	CASA HABITACION DE DOS (2) PISOS	No. MATRÍCULA INMOBILIARIA SOC-80531 - CHIP CATASTRAL AAAA0063HYBR	TRANSVERSAL 85 No. 85-72 LOTE 8 MANZANA 3 SEGUNDO SECTOR DE LA URBANIZACION LOS CEREZOS-DIRECCION ANTIGUA- HOY TRANSVERSAL 83 No. 84 A-18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ	\$ 584.688.000	\$ 409.281.600	\$ 233.875.200	1100131030221 9750022200	ABEL JARAMILLO ZULUAGA, 17139 954 de Bogotá - CALLE 65 No. 9- 53 APTO 402
Banco de Bogotá N.º. 860.002.964-4	Yadira Forero Osuna C.C. 1.121.817.338	Segundo (2º) Promiscuo del Circuito de Puerto Lopez (Meta)	Ejecutivo con acción real (Hipoteca)	19 de marzo de 2020 hora 8:30 AM	Casa de habitación	234-5773	Carrera 18 No. 7-55 en Puerto Lopez (Meta)	\$ 58.876.500	(70%) \$41.213.550	(40%) \$23.550.600	50573-31-89-002 -2017-00184-00	Gerry Rubiela Lizarazo Castañeda, Oficina 15A Centro Comercial Los Pinos en Puerto Lopez (Meta) - Calle 10B No. 44-14 Barrio La Esperanza Segunda Etapa en Villavieco (Meta), Teléfono 311 267 3475
BANCO GRANAHORRARR	MARIA GLADYS MAYA MONTES	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO HIPOTECARIO	12 DE MARZO DEL 2020 A LAS 2:30 PM	INMUEBLES	Matrícula SOC-524817 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro.	UBICADO EN LA CARRERA 23 No. 73-09 APARTAMENTO 302 DE BOGOTÁ D.C.	100% DEL BIEN INMUEBLE MATRÍCULA INMOBILIARIA SOC-524817 UBICADO EN LA CARRERA 23 No. 73-09 APARTAMENTO 302 DE BOGOTÁ D.C.	LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALÚO EL INMUEBLE	40% DEL AVALUO DEL INMUEBLE	110013103012 2003-00291-01.	PEDRO ANTONIO SEGUURA, Avenida Jiménez No. 9-43 oficina 613 Teléfono 3134416116

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.

NIT. 900.567.798-7

Franquicia de Comunican S.A., empresa editora de El Espectador

CERTIFICACIÓN

CLASIFICADOS PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S. identificada con el NIT. 900.567.798, hace constar que se publicó en EL ESPECTADOR medio impreso de amplia circulación nacional el siguiente edicto

DEMANDANTE:

BANCO PICHINCHA S.A NIT: 890200756-7

DEMANDADO:

GERMAN RODRIGUEZ COLORADO C.C. 79.361.538

JUZGADO:

JUZGADO: 13° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. JUZGADO DE ORIGEN: 17° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. JUZGADO QUE HARÁ EL REMATE: 13° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C

PROCESO:

EJECUTIVO MIXTO

FECHA Y HORA APERTURA LICITACIÓN:

2:00 P.M. DEL 27 DE FEBRERO DE 2020

BIENES MATERIA DEL REMATE:

VEHICULO PLACAS: BPG-303 MARCA: FORD COLOR: VERDE ASPEN
CARROCERIA: DOBLE CABINA SERIE: 8XDZU77E648A39128 CHASIS:
8XDZU77E648A39128 VIN: CILINDRAJE:4000 CLASE: CAMIONETA MODELO:
2004 SERVICIO: PARTICULAR MOTOR: 4A39128 LINEA: EXPLORER SPORT
TRAC CAPACIDAD: PASAJEROS 5 CARGA: 1000 KILOGRAMOS PUERTAS: 4 -
UBICACION: CALLE 3 No. 8A-25 BARRIO LAS CRECES DE BOGOTA
MATRICULA INMOBILIARIA:

-

DIRECCIÓN:

-

VALOR AVALÚO:

17500000

VALOR BASE LIQUIDACIÓN:

70% \$12.250,000

PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA:

-

Número EXPEDIENTE:

11001-40-03-017-2013-01136-00

DATOS DEL SECUESTRE:

MARIA DEL PILAR CORTES HERNANDEZ NIT o CC: 52.300.888 DIRECCION:

CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 203 DE BOGOTA TELEFONO: 3112521828

Sección: remate Artículo 450 C.G.P.

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.

NIT. 900.567.798-7

Franquicia de Comunican S.A., empresa editora de El Espectador

Fecha de publicación en medio impreso: domingo 09 de febrero del año 2020.

Así mismo la publicación comprenderá la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web de EL ESPECTADOR www.elespectador.com Sección Edictos y Avisos Judiciales durante el término del remate

The screenshot shows a web browser window with the URL judiciales.elespectador.com/detalle.php?idenv=2020020721034310900. The page title is "Bienvenidos a la sección de Avisos Judiciales de El Espectador". Below the title is a search bar with fields for "Categorías", "Rango de fecha", and "Palabras clave". The main content area is titled "DEMANDANTE" and lists "BANCO PICHINCHA S.A NIT: 890200756-7". The "DEMANDADO" is "GERMAN RODRIGUEZ COLORADO C.C. 79.361.538". The "JUZGADO" is "13° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.". The "PROCESO" is "EJECUTIVO MIXTO". The "FECHA Y HORA APERTURA LICITACION" is "2:00 P.M. DEL 27 DE FEBRERO DE 2020". The "BIENES MATERIA DEL REMATE" is a vehicle with the following details: "VEHICULO PLACA: BPG-303 MARCA: FORD COLOR: VERDE ASPEN CARROCERIA: DOBLE CABINA SERIE: 8XDZU77E548A39128 CHASIS: 8XDZU77E548A39128 VIN: CILINDRAJE:4000 CLASE: CAMIONETA MODELO: 2004 SERVICIO: PARTICULAR MOTOR: 4A39128 LINEA: EXPLORER SPORT TRAC CAPACIDAD: PASAJEROS 5 CARGA: 1000 KILOGRAMOS PUERTAS: 4 - UBICACION: CALLE 3 No. 8A-25 BARRIO LAS CRECES DE".

Publicado: Desde el domingo 09 de febrero del año 2020 y por el tiempo del remate .

La presente se expide en Bogotá D.C. a los once (11) días del mes de febrero de 2020.

Atentamente,

**CLASIFICADOS, PUBLICIDAD
Y AVISOS LEGALES S.A.S
NIT. 900567798-7
FRANQUICIA EL ESPECTADOR**



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT500185936

El vehículo de placas BPG303 tiene las siguientes características:

Placa:	BPG303	Clase:	CAMIONETA
Marca:	FORD	Modelo:	2004
Color:	VERDE ASPEN		
Carrocería:	DOBLE CABINA	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	8XDZU77E648A39128	Motor:	4A39128
Chasis:	8XDZU77E648A39128	Línea:	EXPLORER SPORT TRAC
VIN:		Capacidad:	Psj: 5 Carga: 1000 Kilogramos.
Cilindraje:	4000	Puertas:	4
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	27/08/2004

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032004100258968 con fecha de importación 28/05/2004, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 1068 del 16/09/2014, Radicado en SDM el 24/10/2014 Nro de expediente 201301136, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 12 CALLE 12 N° 9 - 55 PISO 4 de BOGOTA, Seccion: DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO PICHINCHA S.A en contra de GERMAN RODRIGUEZ COLORADO

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: BPG303

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT500185936

Propietario(s) Actual(es)

GERMAN RODRIGUEZ COLORADO, CÉDULA DE CIUDADANÍA 79361538.

Historial de propietarios

03/06/2006 De INTERNACIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO , A VEHIMOTORS NORTE S A , Traspaso; 19/09/2006 De VEHIMOTORS NORTE S A , A HUGO ALONSO ARDILA CRISTANCHO, Traspaso; 24/07/2008 De HUGO ALONSO ARDILA CRISTANCHO, A WILMAN DARIO DIAZ SANCHEZ, Traspaso; 11/02/2009 De WILMAN DARIO DIAZ SANCHEZ, A MADIAUTOS SAS , Traspaso; 08/04/2009 De MADIAUTOS SAS , A GERMAN RODRIGUEZ COLORADO, Traspaso

Historial de Medidas Cautelares

EMBARGO inscrita el 05/04/2010; Proferido por SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C. Dentro del proceso: Cobro Coactivo; fue levantada el 17/06/2011.

EMBARGO inscrita el 29/05/2013; Proferido por JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 58. Dentro del proceso: Ejecutivo Singular; fue levantada el .

Observaciones:

Dado en Bogotá, 27 de enero de 2020 a las 16:58:58

A solicitud de: MARCO ANTONIO BARRERA GONZALEZ con C.C. C19466825 de Bogota.

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

22/02/2020

1796-2020^{III}
OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

Señor

JUZGADO 13° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ.

E. S. D.

41137 28FEB'20 AM 9:02

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra GERMAN RODRIGUEZ COLORADO. No. 2013/01136.

JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

ASUNTO: PUBLICACION REMATE.

Dando cumplimiento al artículo 450 del Código General del proceso y para los fines pertinentes, estoy allegando al Despacho a efecto que obre en el proceso de referencia, la página 59 del diario EL ESPECTADOR del domingo 9 de febrero 2020, acreditando la publicación del aviso de remate ordenado dentro del proceso de referencia.

Igualmente apporto certificación acreditando publicación de remate en la página web del diario EL ESPECTADOR.

Por último, apporto el certificado de tradición del vehículo de placas BPG-303, a rematar, expedido dentro del mes de la fecha prevista para la diligencia de remate.

Cordialmente,


LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
CC. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 CSJ.



112

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-017-2013-01136-00 de BANCO PICHINCHA contra GERMAN RODRIGUEZ COLORADO

En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), siendo las dos de la tarde (02:00 P.M.), fecha fijada previamente mediante auto del veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020), para llevar a cabo la práctica del remate de la cuota parte del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad, advierte el despacho que no es posible realizar la audiencia de remate, toda vez que en las publicaciones allegadas no se indicó el barrio del bien inmueble objeto del remate. Así las cosas el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la audiencia.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

La Secretaria;

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

**EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. VS GERMÁN RODRÍGUEZ COLORADO RAD
2013-1136 ORIGEN J 17 CM**

Luis Eduardo Gutierrez <gerencia@estudiojuridicolega.com.co>

Mié 25/11/2020 1:20 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
coordinador2@estudiojuridicolega.com.co <coordinador2@estudiojuridicolega.com.co>; grodriguez2011@gmail.com
<grodriguez2011@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (106 KB)

FECHA REMATE RODRIGUEZ.pdf;

Apreciados señores buena tarde

Adjunto estoy radicando memorial solicitando la fijación de fecha y hora para la diligencia de remate en el proceso de referencia.

Copio al demandado para lo de su cargo.

Saludos cordiales,

Luis Eduardo Gutiérrez
Gerente General



Dir: Calle 31 No. 13 a 51 Of. 118

Tel: 6504206 – 6504208

Cel 3157902051

Bogotá D.C. - Colombia

272-314
Letras
Jmels

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

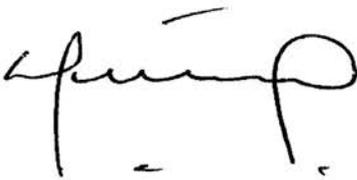
REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra GERMÁN RODRÍGUEZ COLORADO No. 2013/01136

JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Amablemente solicito al Despacho **FIJAR FECHA Y HORA** para la diligencia de remate, toda vez que en la fecha programada no se realizó.

Ruego proceder de conformidad,

Del señor Juez,



6814-235-13
OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

15747 26-NOV-20 15:54

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
c.c. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 del C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

11 5 DIC 2020

Ref. No. 11001 40 03 017 2013 01136 00

Para resolver, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 30 de septiembre de 2020 que prevé: *"Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea"*, se advierte que, no es posible fijar fecha de diligencia de remate del bien en cuestión, pues aún no se han suministrado los medios (tecnológicos y/o físicos) que permitan lograr dicho cometido. En consecuencia, una vez ello ocurra, se procederá a informarle vía correo electrónico a efectos de garantizarle el debido proceso.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°

Fijado hoy 16 DIC 2020 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

**EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. VS GERMÁN RODRÍGUEZ COLORADO RAD
2013-1136 ORIGÉN J 17 CM**

106

Luis Eduardo Gutiérrez <gerencia@estudiojuridicolega.com.co>

Vie 14/05/2021 9:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** coordinador2@estudiojuridicolega.com.co <coordinador2@estudiojuridicolega.com.co>; grodriguez2011@gmail.com <grodriguez2011@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (106 KB)

FECHA REMATE RODRIGUEZ.pdf;

Apreciados señores, buen día.

Adjunto estoy radicando memorial solicitando la fijación de fecha y hora para la diligencia de remate en el proceso de referencia. El expediente se encuentra en el Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Copio al demandado para lo de su cargo.

Saludos cordiales,

*Luis Eduardo Gutiérrez***Gerente General***Dir: Calle 31 No. 13 a 51 Of. 118**Tel: 6504206 – 6504208**Cel 3157902051**Bogotá D.C. - Colombia*

117

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra GERMÁN RODRÍGUEZ COLORADO No. 2013/01136

JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Amablemente solicito al Despacho **FIJAR FECHA Y HORA** para la diligencia de remate, toda vez que en la fecha programada no se realizó.

Ruego proceder de conformidad,

Del señor Juez,

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
c.c. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 del C.S.J.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

32857 20-MAY-21 6:48

32857 20-MAY-21 6:48

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>CO</i>
U	<i>letu</i>
RADICADO	
<i>4423-29-13</i>	

Calle 31 No. 13 A-51 Oficina 118
Edificio Panorama • Parque Central Bavaria PH.
Tel.: (57) 1-6504206 - (57) 1-6504208
Cel: (57) 3157902051 • Bogotá, D.C. - Colombia



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretari(a) _____

25 MAY 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

17 JUN 2021

Ref. No. 11001 40 03 017 2013 01136 00

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se señala la hora de las 10:00 A.M. del 27 de JULIO de 2021, para llevar a cabo **DILIGENCIA DE REMATE (presencial)**, del vehículo distinguido con placas BPG-303 legalmente embargado (Fl.11, Cdn.2), secuestrado (Fl.64, Cdn.2) y avaluado (Fl.94, Cdn.2) dentro de este proceso, de propiedad del extremo pasivo.

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 de 08 de noviembre de 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **el interesado deberá tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL para USUARIOS DE REMATES** donde reposa la información de: (I) el horario y lugar de atención, (II) revisión de Expedientes, (III) radicación, (IV) posturas e (V) ingreso a las diligencias. (VER ANEXO).

Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, deberá acatarse el Protocolo de Bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 38°C no se permitirá el ingreso), lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. **Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.**

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por el interesado arrímese certificado de tradición del vehículo objeto de subasta judicial expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTIFÍQUESE



OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 71

Fijado hoy 75 JUN 2021 a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17

LCMS